INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE SOBRE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES PRIVADAS, ABONADAS POR DIPUTACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2019 Y DE LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES PRIVADAS, ABONADAS DURANTE EL EJERCICIO 2018 Y TRAMITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

La Técnica de Apoyo Control Interno Área Subvenciones, Ayudas y Transferencias, con el visto bueno de la Jefa Unidad Control Interno emite el presente informe, en el que se ponen de manifiesto los resultados del Control Financiero Permanente realizado sobre las subvenciones tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa y dirigidas a entidades locales y entidades privadas de la provincia de Córdoba, abonadas por esta Diputación provincial de Córdoba durante el ejercicio 2019, y de las subvenciones dirigidas a personas físicas y entidades privadas tramitadas durante el ejercicio 2018 por el Departamento de Cultura mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el "Plan Anual de Control Financiero de la Diputación Provincial de Córdoba 2021", aprobado por el Interventor General de la Diputación de Córdoba con fecha 15 de marzo de 2021.

Por tanto, los periodos objeto de control son los ejercicios económicos 2018 y 2019.

I. COMPETENCIA

El artículo 2 del Reglamento de Control Interno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba (publicado en B.O.P. n.º 15, de 23 de enero de 2019) dispone que "*el control al que se refiere el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado en este Reglamento, será ejercido sobre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles así como sobre los Consorcios que queden adscritos a la Diputación Provincial conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*".

El artículo 3.2 del citado Reglamento dispone que "*la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de los entes enumerados anteriormente se realizará por la Intervención General de la Diputación Provincial de C*
órdoba".

La realización del Control Financiero Permanente sobre las subvenciones a que nos venimos refiriendo, abonadas durante los ejercicios 2018 y 2019 se basa

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

tanto en el análisis de riesgos sobre el Área de Subvenciones, Ayudas y Transferencias, como la muestra dirigida a las subvenciones otorgadas por el departamento de cultura de la Diputación provincial, como consecuencia del resultado del control financiero realizado en 2020, tal como se expone en el Plan Anual de Control Financiero de la Diputación Provincial de Córdoba 2021.

El artículo 31.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCI) dispone que "*el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles...*".

Este Control Financiero se ha desarrollado de acuerdo con la siguiente normativa:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba publicado en el BOP de 23 de enero de 2019.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Excma. Diputación provincial de Córdoba. (B.O.P. n.º 29 de 12/02/2020).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, ejercicios 2018 y 2019.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL, en adelante).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS, en próximas citas).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS, en lo sucesivo).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. (LPACAP, en siguientes menciones).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP, en próximas citas).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA, en adelante).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- Decreto de la Presidencia de fecha 06/03/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00001034 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional a la Asociación Fotográfica De Cero para el desarrollo del programa "Exposición itinerante: "La Esencia del Agua".

- Decreto de la Presidencia de fecha 10/05/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00002596 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional a la Agrupación de Cofradías de Lucena para la "Celebración del 75 Aniversario Fundacional".

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación Provincial de Córdoba y Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Artes de Córdoba, para el desarrollo del proyecto: "Actividades Jueves Académicos, Ciclos de Conferencias, Visitas Guiadas, Celebración Día de Góngora y Diversas Jornadas 2019". (Firmado el 11/06/2019)

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

- Decreto de la Presidencia de fecha 24/05/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00002979 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la celebración de la Jornada "Diversificación económica, oportunidades en el Territorio".

- Decreto de la Presidencia de fecha 10/12/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00007043 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Belmez para el desarrollo del proyecto: "Alojamiento alumnos Plan de Intercambio Hispano-Americano".

- Decreto de la Presidencia de fecha 15/04/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00002064 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para el desarrollo del proyecto: "Mejoras constructivas y de instalaciones del Hotel Alcoholera".

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Ayuntamiento de Palma del Río, para el desarrollo del proyecto: Restauración Edificio Antiguo Juzgado 2019". (Firmado el 07/05/2019).

- Decreto de la Presidencia de fecha 10/05/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00002571 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional a la Asociación para la Recuperación de las Razas de Gallina Andaluza para el desarrollo del proyecto: "Recuperación de las razas de gallina antigua Moñuda y antigua Tufona".

- Decreto de la Presidencia de fecha 10/05/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00002595 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Valsequillo para "Equipo climatización Salón Usos Múltiples".

- Decreto de la Presidencia fechado el 19/03/2019 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00001378 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de El Viso para la "Mejora instalaciones y equipamiento Matadero Municipal".

- Decreto de la Presidencia de fecha 21/10/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00005795 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villaharta para "Adquisición de un Dumper".

- Decreto de la Presidencia de fecha 16/10/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00005647 (de corrección de error material del dictado con fecha 01/10/2019 e insertado con el nº 2019/00005295) por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Tójar para "Adaptación del edificio de la Residencia Municipal de Mayores a la normativa vigente".

- Decreto de concesión fechado el 26/11/2019 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00006751 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Santaella para "Reforma instalación eléctrica baja tensión en CEIP Urbano Palma".

- Decreto de concesión fechado el 11/11/2019 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00007076 por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para "Reparación de malla de protección en el tramo oeste de las murallas del Castillo".

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Asociación Padres y Amigos de los sordos, para el desarrollo del proyecto: "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LOGOPÉDICA Y AUDITIVA, 2019". (Firmado el 01/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Cáritas Diocesana de Córdoba, para el desarrollo del proyecto: "DESARROLLO RESIDENCIA HOGAR SAN PABLO, 2019". (Firmado el 01/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Fundación PRODE, para el desarrollo del proyecto: "PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL FOMENTO DE LA VIDA INDEPENDIENTE, 2019". (Firmado el 01/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Cruz Roja Española (Asamblea provincial de Córdoba) para el desarrollo del proyecto: "PROGRAMA EMPODERAMIENTO MUJERES EN RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2019". (Firmado el 10/12/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Club de Atletismo Palmathlon, para el desarrollo del proyecto: "PROGRAMA DEPORTIVO 2019". (Firmado el 30/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Club Deportivo Modulo Cero, para el desarrollo del proyecto: "PROGRAMA DEPORTIVO 2019". (Firmado el 30/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Octagon Esedos, S.L., para el desarrollo del proyecto: "ANDALUCÍA BIKE RACE 2019". (Firmado el 30/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Automovil Club de Córdoba, para el desarrollo del proyecto: "RALLY SIERRA MORENA 2019". (Firmado el 30/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y la Delegación provincial de Córdoba de la Federación Andaluza de Karate, para el desarrollo del proyecto "Promoción del karate en la provincia de Córdoba 2019". (Firmado el 30/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y el Club Córdoba Balonmano, para el desarrollo del proyecto: "CÓRDOBA HANDBALL CUP 2019". (Firmado el 30/04/2019).

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Cañete C.D. Base para el desarrollo del proyecto: "CAMPEONATO FÚTBOL 7, 2019". (Firmado el 30/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco, para el desarrollo del proyecto: "Torneo Fútbol Base Ciudad de Pozoblanco, 2019". (Firmado el 30/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y la Federación Andaluza de Montañismo, para el desarrollo del proyecto: "III Copa Provincial, 2019". (Firmado el 30/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Doña Mencía, para el desarrollo del proyecto: "Open Raid 2019". (Firmado el 05/06/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y la Federación Cordobesa de Fútbol y Fútbol Sala, para el desarrollo del proyecto: "Campeonato de Andalucía 2019". (Firmado el 30/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Ayuntamiento de La Carlota, para el desarrollo del proyecto: "II Programa Ágora La Carlota. 2019" (Firmado el 26/03/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montilla, para el desarrollo del proyecto: "ACELERADORA DE PROYECTOS. 2019" (Firmado el 17/05/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y la Fundación Universitaria para Desarrollo Provincia de Córdoba, para el desarrollo del proyecto: "Itinerarios Formativos para el Fomento de la Cultura Empresarial en la Provincia de Córdoba. 2019" (Firmado el 05/06/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Cámara Oficial de Comercio, para el desarrollo del proyecto: "Programas incluidos en POEFE-2014-2020" (Firmado el 05/06/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y FAECTA (Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado), para el proyecto: "Municipios Cooperativos II. 2019" (Firmado el 05/06/2019).

- Adenda al Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y FAECTA (Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado), para el proyecto: "Municipios Cooperativos II. 2019" (Firmada el 02/12/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Universidad de Córdoba, para el desarrollo del proyecto: "Veterinaria-Prácticas Empresa y Máster. 2019" (Firmado el 11/06/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y Fundación Proyecto Don Bosco, para el desarrollo del proyecto: "III JORNADAS IMPULSANDO LA EMPLEABILIDAD. 2019" (Firmado el 05/06/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y UPTA (Unión Profesionales Trabajadores Autónomos), para el

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

desarrollo del proyecto: "PREMIOS CORAJE L@S AUTONOM@S. 2019" (Firmado el 22/07/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Ayuntamiento de Rute, para el desarrollo del proyecto: "Finalización Complejo Polideportivo. Piscina Municipal en Rute". (Firmado el 04/03/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Ayuntamiento de Alcaracejos, para el desarrollo del proyecto: "Mejora Infraestructuras Paviment. y Saneamiento". (Firmado el 04/03/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, para el desarrollo del proyecto: "Reparación Red Saneamiento C/ S. Isidro". (Firmado el 04/03/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Ayuntamiento de La Carlota, para el desarrollo del proyecto: "Adecuación accesos por la Avda de Andalucía y C/ Ancha a la Aldea de Fuencubierta, 9º Dpto." (Firmado el 26/04/2019).

- Convenio entre esta Diputación provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota para la mutación demanial subjetiva de un tramo de la Carretera CO-3309 "Acceso a la Fuencubierta (La Carlota) desde A-445". (Firmado el 26/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Federación Cordobesa de Casas Autonómicas, Provinciales y Locales, para el desarrollo del proyecto: "ACTIVIDADES CULTURALES 2019" (Firmado el 03/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Unión Consumidores de Córdoba, para el desarrollo del proyecto: "PROYECTO CONSUMIDOR VULNERABLE. 2019" (Firmado el 03/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Asociación de Consumidores y Usuarios – FACUA Córdoba, para el desarrollo del proyecto: "CONSUMO RESPONSABLE EN LA PROVINCIA. 2019" (Firmado el 03/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Confederación Empresarios de Córdoba (CECO), para el desarrollo del proyecto: "IMPULSO DE TRAMITES ELECTRÓNICOS ON LINE. 2019" (Firmado el 09/05/2019).

- Primera Adenda al Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Confederación Empresarios de Córdoba (CECO), para el desarrollo del proyecto: "IMPULSO DE TRAMITES ELECTRÓNICOS ON LINE. 2019" (Firmada el 12/12/2019).

- Segunda Adenda al Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Confederación Empresarios de Córdoba (CECO), para el desarrollo del proyecto: "IMPULSO DE TRAMITES ELECTRÓNICOS ON LINE. 2019" (Firmada el 21/04/2020).

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Asociación Cultural Amigos de Ategua, para el desarrollo del

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

proyecto: "Señalización de la Vía Pecuaria Cordel de Granada". (Firmado el 04/04/2019).

- Convenio de colaboración entre esta Excma Diputación provincial de Córdoba y Unión de Pequeños Agricultores (UPA), para el desarrollo del proyecto: "FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN AGRARIA. 2019" (Firmado el 05/06/2019).

- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de "PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA. 2018" (Publicadas en B.O.P. n.º 60 de 27/03/2018).

- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos dentro del programa "SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA. 2018" (Publicadas en B.O.P. n.º 36 de 20/02/2018 y corrección errores en B.O.P. n.º 42 de 01/03/2018).

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo general de este Control Financiero es verificar que los procedimientos de concesión, gestión y justificación de subvenciones tramitados por los distintos Departamentos y Servicios de esta Diputación provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos dependientes, se adecúan a la normativa aplicable.

El objetivo específico consiste en verificar que los procedimientos de concesión y gestión de la subvención tramitadas por los órganos gestores analizados, se realizan conforme a lo dispuesto tanto en la normativa general de subvenciones, como en la regulada por esta Diputación provincial de Córdoba en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia. En caso necesario, se incluirán recomendaciones a fin de mejorar la gestión de la concesión de subvenciones.

El alcance de las actuaciones del control financiero a las que alude el presente informe se realiza sobre subvenciones tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa y dirigidas a entidades locales y entidades privadas de la provincia de Córdoba, abonadas por esta Diputación provincial de Córdoba durante el ejercicio 2019, y de las subvenciones dirigidas a personas físicas y entidades privadas tramitadas durante el ejercicio 2018 por el Departamento de Cultura mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en aplicación de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2021.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

III. PROCEDIMIENTO

El procedimiento seguido en la realización del Control Financiero Permanente sobre subvenciones tramitadas por la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos dependientes, es el previsto en el Capítulo 1º del Título III del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Conforme a lo previsto en el artículo 20 del mencionado Reglamento, este Control Financiero Permanente se ha realizado sobre una muestra representativa, significativa y relevante de las subvenciones de concesión directa a entidades locales y entidades privadas, abonadas durante 2019, así como la totalidad de las subvenciones a entidades privadas tramitadas durante 2018 por el Departamento de Cultura de esta Diputación provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del referido Reglamento.

El universo a estudiar viene definido como el número total de expedientes de subvenciones de concesión directa a entidades locales y entidades privadas, abonadas durante 2019, así como la totalidad de las subvenciones a entidades privadas tramitadas durante 2018 por el Departamento de Cultura de esta Diputación provincial de Córdoba.

La técnica de muestro utilizada es el muestreo aleatorio simple con determinación del tamaño de la muestra sobre la población total, mediante selección al azar de un número finito de elementos inferior al número total de los que componen el universo.

Los expedientes examinados y a los que se refiere este informe, son los indicados en la tabla que se inserta a continuación, ampliando seguidamente los datos de importes y tipo de beneficiario correspondientes a la muestra de subvenciones concedidas mediante concesión directa y abonadas durante 2019:

	TOTAL UNIVERSO		**TOTAL MUESTRA**	
	IMPORTE EN EUROS	**Nº SUBVENCIONES**	**IMPORTE EN EUROS**	**Nº SUBVENCIONES**
SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA A EELL Y ENTIDADES PRIVADAS ABONADAS EN 2019. (DIPUTACIÓN)	3.732.869,04€	166	1.154.699,95€	47
SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES PRIVADAS TRAMITADAS EN 2018 (DEPARTAMENTO CULTURA)	69.521,98€	25	69.521,98€	25
TOTAL	**3.802.391,02€**	**191**	**1.224.221,93€**	**72**

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ÓRGANO GESTOR	SUBVENCIONES A PARTIR DE 50.000€	SUBV MENOS DE 50000€	TOTAL MUESTRA NOMINATIVAS (25%)	TOTAL MUESTRA EXCEPCIONALES (52%)
PRESIDENCIA	1	13	**2**	**12**
EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL		8	**8**	
JUVENTUD Y DEPORTES	1	10	**11**	
IGUALDAD		1	**1**	
BIENESTAR SOCIAL-Sº GRAL. ADMON		3	**3**	
PLANIFICACIÓN OO y SS MUNICIPALES	4		**4**	
AGRICULTURA		1	**1**	
INFRAESTRUCTURAS RURALES		1	**1**	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA		3	**3**	
DESARROLLO ECONÓMICO		1	**1**	
	6	**41**	**35**	**12**

DATOS DE LA MUESTRA				
TIPO BENEFICIARIO	SUBVENCIONES A PARTIR DE 50.000€	SUBV MENOS DE 50.000€	N.º TOTAL SUBVENCIONES	IMPORTE TOTAL MUESTRA (31%)
EE.LL. Y UCO	5	14	**19**	**769.610,79 €**
ASOCIACIONES		27	**27**	**329.089,16 €**
EMPRESAS	1	0	**1**	**50.000,00 €**
	6	41	**47**	**1.148.699,95 €**
		POBLACIÓN	**166**	**3.732.869,04 €**

Los aspectos analizados en los expedientes de cada una de las modalidades resultantes en la muestra, a fin de obtener evidencia sobre su cumplimiento por parte de los diferentes órganos gestores, ha sido el relacionado a continuación:

A) <u>Subvenciones de concesión directa a entidades locales y entidades privadas de la provincia de Córdoba, abonadas durante 2019 por esta Diputación provincial de Córdoba:</u> 47 expedientes – 28,31% población

1: Convenios nominativos y resoluciones de concesión. Se verifica que:

1.1. Se justifica adecuada y suficientemente la no conveniencia de conceder la subvención mediante el procedimiento ordinario de concesión, concurrencia competitiva, o bien las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones que dificulten la convocatoria pública, en el caso de subvenciones excepcionales.

1.2. El contenido del convenio o resolución de concesión se ajusta a lo establecido en los artículos 28 de la LGS y artículos 65-67 RLGS, así como al modelo tipo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto en el caso de subvenciones nominativas concedidas mediante convenio. Especial análisis de la capacidad y representación de cada una de las partes.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

1.3. Consta informe propuesta del órgano gestor y/ o memoria justificativa donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la actividad. Igualmente consta en el expediente informe jurídico favorable.

1.4. Se aprueba por órgano competente.

1.5. El cumplimiento de la normativa vigente en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en el RLGS, así como en el TRLRHL.

1.6. Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.

2: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:

2.1. La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazo señalados en la convocatoria. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RLGS).

2.2. El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RLGS).

2.3. El seguimiento de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el correspondiente convenio.

2.4. Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.

2.5. La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.

2.6. En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.

3: Liquidación de la subvención. Se verifica que:

3.1. Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.

3.2. La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto, teniendo en cuenta que estas subvenciones se conceden por importe cierto.

3.3. En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en el convenio o resolución de concesión.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

3.4. Sí se estableció en el convenio o resolución de concesión, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.

3.5. En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución de reintegro, que estas sean conforme a la normativa.

4: Imputación presupuestaria y contabilización. Se verifica que:

4.1. Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.

4.2. Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.

4.3. Correcta contabilización.

B) <u>Subvenciones tramitadas durante 2018 por el Departamento de Cultura, mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas:</u> 25 expedientes (100%población)

Respecto a la convocatoria, se han analizado los siguientes aspectos:

1: Bases reguladoras específicas. Se verifica que :

1.1- El contenido de las bases reguladoras es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente. Se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención, recogidos en los artículos 14, 17, 19, 23 y 27 LGS.

1.2- Otros aspectos que también podrían regularse de manera potestativa, extraídos del conjunto del articulado de la ley y el reglamento y que deben ser revisados, tales como: ayudas en especie, subcontratación, período durante el cual el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió en los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables; amortización de los bienes; excepciones al requisito de prelación entre las solicitudes en el supuesto contemplado en el artículo 55 RLGS; criterios de imputación de costes.

1.3- El cumplimiento de la normativa en casos de tramitación anticipada o subvenciones plurianuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 RLGS, así como en el artículo 174 TRLRHL.

2: Convocatoria. Se verifica que:

2.1- El contenido de la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo necesariamente el contenido dispuesto en los artículos 23.2 LGS y 58 y 59 RLGS.

2.2- Se incorpora el texto de las bases reguladoras previamente fiscalizadas.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

2.3- Se da la adecuada publicidad de las convocatorias (BDNS y BOP).

2.4- Consta informe propuesta del órgano gestor donde se justifique la conveniencia, necesidad y oportunidad de la convocatoria .

2.5- La aprobación de la convocatoria se realiza por el órgano competente.

3: Solicitudes. Se verifica que:

3.1- Se admiten en plazo y el registro de las recibidas.

3.2- Se admiten únicamente las que cumplen las condiciones exigidas.

3.3- La evaluación de las mismas se realiza conforme los criterios aprobados y existe constancia de la evaluación realizada por el órgano competente.

3.4- Se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.

4: Concesión de la subvención. Se verifica que:

4.1- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación y por el órgano competente.

4.2- La resolución de concesión se realiza dentro del plazo establecido y su contenido es el adecuado conforme a la normativa vigente (artículos 25-26 LGS y 62-64 RLGS).

4.3- Se realiza la notificación o publicación de la resolución de concesión a los beneficiarios, según los medios dispuestos en la convocatoria.

4.4- Los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 LGS y su correcta acreditación.

5: Ejecución presupuestaria de los créditos a nivel de aplicación presupuestaria. Se verifica que:

5.1- Cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado.

5.2- Correcta imputación presupuestaria: importe, aplicación presupuestaria, beneficiario, retenciones si las hubiera.

5.3- Correcta contabilización.

5.4- Grado de ejecución del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria. Sí es considerablemente bajo deberán analizarse las causas.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Respecto a cada uno de los proyectos subvencionados dentro de cada una de las dos convocatorias analizadas, se ha verificado el cumplimiento de los siguientes aspectos:

6: Justificación de la subvención ante el órgano gestor. Se verifica que:

6.1- La justificación de la subvención se realiza en la forma y plazos previstos. (Artículos 30 LGS, 70 y 71 RLGS).

6.2- El contenido de la cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con la normativa. En el caso de cuenta justificativa simplificada deberá estar prevista en las bases reguladoras, siempre que proceda. (Artículos 72, 75 RLGS).

6.3- Existe informe del órgano concedente de la realización de la actividad en el plazo indicado y de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada.

6.4- La aprobación de la cuenta justificativa se realiza por órgano competente.

6.5- En el caso de que se impongan infracciones y sanciones, estas acuerdan, de acuerdo con la normativa aplicable.

7: Liquidación de la subvención. Se verifica que:

7.1- Existe resolución de concesión, fiscalizado previamente con resultado favorable o han sido resueltas las discrepancias.

7.2- La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera y en general previa justificación del gasto.

7.3- En caso de pagos anticipados o pagos a cuenta, que así se recoge en las bases y la convocatoria.

7.4- Sí se estableció en la convocatoria, que se haya depositado la garantía por el beneficiario.

7.5- En el caso de que exista resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención o resolución por reintegro, que estas sean conforme a la normativa aplicable.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

IV. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Procedimientos concesión	Elementos analizados	Elementos defectuosos	% defectuosos
CONCESIÓN DIRECTA: Nominativas	35	35	100%
CONCESIÓN DIRECTA: Excepcionales	12	0	0%
Concurrencia competitiva: Convocatoria "Somos Pueblo, Somos Cultura 2018"	17	17	100%
Concurrencia competitiva: Convocatoria "Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica y Democrática 2018"	8	8	100%
TOTAL	**72**	**60**	**83,33%**

Se ha detectado un 83,33% de elementos defectuosos, que atendiendo al procedimiento de concesión corresponden al 100% de los expedientes analizados de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2019 y al 100% de los expedientes de subvenciones dirigidas a personas físicas y entidades privadas tramitadas durante el ejercicio 2018 por el Departamento de Cultura mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Se han informado favorablemente todos los expedientes de subvenciones de carácter excepcional, cuya tramitación, gestión, liquidación y justificación se entienden ajustadas a derecho.

Los informes de los expedientes que han sido objeto de este control financiero y para los que se han observado los resultados anteriores se incluyen a lo largo de los Anexos II a X agrupados por órgano gestor, donde se hace un análisis pormenorizado de cada subvención.

No obstante, relacionamos a continuación las principales incidencias e irregularidades detectadas durante el control, clasificadas según el procedimiento de concesión de las subvenciones analizadas:

INCIDENCIAS E IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2019

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, debe

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

incluirse en el expediente informe del órgano concedente en el que se se expongan las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

Se ha observado un significativo grado de discrecionalidad, tanto en la selección de las entidades beneficiarias, como en la asignación de las cuantías subvencionadas a cada una de ellas, que origina un riesgo de incumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de los de eficacia y eficiencia, exigibles en la gestión de las subvenciones públicas.

En ninguno de los expedientes analizados se motiva por qué no se acude al procedimiento ordinario.

2.- El convenio no contiene la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

En el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título o norma habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

3.- Falta de aplicación, o aplicación inadecuada, de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del proyecto subvencionado:

La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, establece el modelo tipo de convenio de colaboración, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión. La estipulación TERCERA de este modelo de convenio tipo establece varias alternativas, en función de la complejidad del convenio, para la realización del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto subvencionado.

Se ha detectado en varios expedientes tanto la falta de aplicación de estos mecanismos, como la utilización que mecanismos no adecuados por tratarse de convenios más complejos.

4.- Tipología de los costes de la actividad subvencionada no definida:

El Presupuesto estimado de la actividad subvencionada que se inserta como anexo económico al convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión de subvención, debe estar debidamente desglosado, tanto en lo que respecta a la tipología del gasto, como a su importe.

Se han observado partidas de gastos que definen genéricamente actividades, pero sin información relativa a la tipología del coste asociado a su ejecución.

Así mismo, debemos señalar que, en el caso de que se prevean gastos de personal, el beneficiario debe dejar perfectamente determinado en el proyecto inicial si se trata o no de personal propio:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

a) Si la ejecución se va a realizar con personal propio, necesariamente el órgano gestor, previamente a la resolución, debe comprobar que se ha incluido el correspondiente estudio de costes, al objeto de poder verificar durante la posterior justificación, la correcta aplicación de los fondos percibidos.

b) En caso de acudir a una contratación externa debe comunicarse si será laboral (indicando duración del contrato, categoría laboral y coste estimado) o un contrato de servicios.

5.- Plazos de ejecución y de justificación indeterminados:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.h) LRJSP los convenios deberán tener una duración determinada, pronunciándose también en estos términos el artículo 83.3.g) LAULA al establecer que los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar, entre otros extremos, el plazo de vigencia.

Por tanto, el Anexo económico al convenio debe especificar exactamente la fecha completa de inicio y finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, lo que a su vez determinará el plazo de justificación, que resulta necesario para poder comprobar la elegibilidad de los gastos en función de las fechas de realización de los gastos y de los pagos de los mismos, además de ser contenido necesario en aplicación de lo establecido en los artículos 28 LGS y 65 RLGS.

Si el plazo viene expresado en meses será necesario indicar a partir de qué día comienza el cómputo.

Por otra parte, estos plazos deben adecuarse a la naturaleza de la actividad subvencionada, de tal modo que si el beneficiario prevé su ejecución en unos días, no es lógico el establecimiento de todo un año por parte del órgano gestor, salvo que motive y deje constancia en el expediente de las razones por las que considera oportuno ampliar esa previsión del beneficiario.

Señalar, en relación a esto último, que la remisión al último párrafo de la estipulación SEXTA[1] para el establecimiento del plazo de justificación, sin especificar la fecha exacta, puede generar confusión en aquellos casos en los que a fecha de la firma del convenio, la actividad subvencionada está realizada (campeonatos deportivos, eventos culturales, etc.) pero en cuyo anexo económico consta todo un año para la ejecución de una actividad que ya estaba finalizada.

6.- Contenido de la Resolución de concesión incompleto:

La Resolución, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, debe:

1 El último párrafo de la estipulación SEXTA es del siguiente tenor literal: "La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada".

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

En caso de producirse circunstancias que den lugar a modificaciones del convenio, deben seguirse idénticos trámites para la aprobación y formalización de la adenda correspondiente.

7.- Correcciones de errores materiales que dan lugar a la existencia de dos Resoluciones de Concesión:

Conforme a lo establecido en el artículo 109.2 LPACAP, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

No obstante, debemos advertir que la corrección de errores materiales, no implica necesariamente anular el acto. De decidirse su anulación, es necesario revocarlo expresamente, ya que no pueden dar lugar a la existencia en expediente de dos resoluciones de concesión de subvención.

8.- Falta de formalización de adenda o formalización sin la previa aprobación de la misma:

A los efectos previstos en el artículo 49 LRJSP, la ampliación del plazo de ejecución, o cualquier otra modificación del convenio regulador de las condiciones de la concesión, debe aprobarse y formalizarse siguiendo los mismos trámites que para la formalización de aquél.

Se han detectado expedientes cuya ampliación de plazo no se ha formalizado debidamente con el beneficiario o bien, se suscribe una adenda que no ha sido aprobada previamente por órgano competente.

9.- Falta de acreditación de que el beneficiario está al corriente de deudas tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por procedencia de reintegro:

Debemos señalar al respecto que, sin perjuicio de la simplificación prevista en el artículo 24.4 RLGS, a tenor de lo establecido en el artículo 69 LPACAP, la declaración responsable es un documento suscrito por el beneficiario en el que manifiesta que cumple con los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, autorizando al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

subvenciones y ayudas, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar lo declarado desde el momento de su formulación y hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) LGS en relación con lo establecido en el artículo 24.4 LGS deben incluirse en expediente los mencionados certificados, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y, en todo caso, con carácter previo al pago, puesto que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, pronunciándose también en estos términos la estipulación QUINTA del convenio firmado. En el caso de que hubieran transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los certificados adjuntados para la resolución y la realización del pago, el órgano gestor debe proceder de nuevo a su inclusión en expediente, a los efectos previstos en el artículo 23.3 RLGS.

10.- Falta de inclusión en expediente de informe jurídico, lo que supone incumplimiento de lo dispuesto en la regla n.º 16 IFL.

11.- Falta de Notificación de la Resolución de Concesión al beneficiario, o práctica de la misma cuando ya se ha formalizado el convenio que regula las condiciones de la concesión, lo que genera la duda de cómo ha tenido conocimiento de ello el beneficiario que ya ha sido parte en la formalización del mismo.

12.- No se ejerce el régimen sancionador:

Durante el control se han detectado conductas por las que los beneficiarios incurren en infracciones leves y/o graves tipificadas en los artículos 56 y 57 LGS, como son la presentación extemporánea o incompleta de cuentas justificativas, falta de justificación de las medidas de difusión adoptadas para dar publicidad a la financiación pública obtenida, no comunicar al órgano gestor la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, directamente falta de remisión de la justificación de la actividad subvencionada.

En ninguna de las infracciones detectadas se ha pronunciado al respecto el órgano gestor correspondiente, que no actúa conforme a derecho, al no aplicar lo dispuesto en el Título IV LGS, en la mencionada Sección 5ª de la ordenanza provincial y demás normativa de aplicación.

13.- Falta de informe del responsable del órgano gestor prestando conformidad a la justificación presentada, lo que supone incumplimiento de la regla n.º 16 IFL, en relación con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 LGS y 88 RLGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

14.- Devoluciones voluntarias a las que no se calculan los correspondientes intereses de demora:

Conforme a lo previsto en el artículo 90 RLGS, el órgano gestor debe calcular los intereses de demora correspondientes a devoluciones de beneficiarios que se producen sin previo requerimiento. Dicho cálculo se realizará conforme a lo previsto en el artículo 38 LGS hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

15.- La contabilización del compromiso del gasto debe realizarse con posterioridad a la aprobación por el órgano competente, habiendo detectado algún caso en el que se ha producido antes, si bien no ha sido éste un defecto habitual en los expedientes analizados.

INCIDENCIAS E IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES PRIVADAS TRAMITADAS DURANTE EL EJERCICIO 2018 POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Sin perjuicio de las señaladas en el anexo X respecto a cada una de las convocatorias, se ha detectado:

1.- En expedientes de subvenciones con pago anticipado, el órgano gestor no incluye informe de conformidad con la justificación presentada por el beneficiario relativo al cumplimiento del objeto y de la actividad:

En aplicación de lo dispuesto en IFL en relación con lo establecido en el artículo 32 LGS, es necesario incluir en todos los expedientes de subvenciones informe sobre la justificación presentada por el beneficiario relativo al cumplimiento del objeto y de la actividad y valoración de la procedencia, en su caso, de reintegro total o parcial en función de lo establecido en el artículo 37 LGS.

2.- Falta de seguimiento de las actividades subvencionadas, por parte del personal técnico del Departamento de Cultura, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

3.- No se ejerce el régimen sancionador:

Se han detectado conductas por las que algunos beneficiarios incurren en infracciones leves y/o graves tipificadas en los artículos 56 y 57 LGS, como la presentación extemporánea o incompleta de cuentas justificativas, falta de justificación de las medidas de difusión adoptadas para dar publicidad a la financiación pública obtenida, la falta de comunicación de la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, directamente falta de remisión de la justificación de la actividad subvencionada.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

En ninguna de las infracciones detectadas se ha pronunciado al respecto el órgano gestor, por lo que no actúa conforme a derecho, al no aplicar lo dispuesto en el Título IV LGS y en la mencionada Sección 5ª de la ordenanza provincial.

4.- Retraso injustificado en el abono de algunas subvenciones, en los términos expresados en el anexo X de este informe.

5.- Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 LPACAP, al practicar en papel notificaciones a beneficiarios que están obligados legalmente a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

6.- Incumplimiento de lo previsto en los artículos 70 y 71 RLGS, toda vez que el órgano gestor no practica requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro ante la falta de justificación por parte del beneficiario, transcurrido el período para ello o, en su caso, no requiere subsanación ante la detección de defectos subsanables de documentación justificativa aportada.

7.- Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS, según el cual no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Se han detectado expedientes en los que se ha realizado el abono de la subvención, sin acreditar previamente que el beneficiario no era deudor por procedencia de reintegro con esta Diputación provincial.

8.- Falta de tramitación de expediente de reintegro, en expedientes de subvenciones cuyo importe se justifica sólo parcialmente por el beneficiario.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

RELACIONES CON LOS BENEFICIARIOS

CERTIFICADOS DIGITALES EN VIGOR

Ponemos de manifiesto que las actuaciones de control se han visto seriamente afectadas por el retraso sufrido como consecuencia de los innumerables intentos de notificación a **los beneficiarios** que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 LPACAP **deben tener en vigor el certificado digital de persona jurídica** para poder relacionarse a través de medios telemáticos con esta Diputación u otras Administraciones Públicas.

A este respecto, es importante que en las convocatorias de subvenciones mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en los convenios reguladores de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, así como acuerdos y resoluciones de concesión de subvenciones de carácter excepcional, el órgano gestor comunique y ponga énfasis en esta obligación y no practique medios de notificación no previstos en la normativa de aplicación como pueden ser el teléfono, correo electrónico, etc.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DIRECTA

RAZONES QUE IMPIDEN PROMOVER LA CONCURRENCIA COMPETITIVA

Si se considera necesario acudir al procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativamente previstas en el Presupuesto General de la Diputación provincial, es aconsejable **que se motiven** no sólo **las razones** de interés público, social, económico o humanitario asociadas a la actividad subvencionada, sino también la imposibilidad de atender estas necesidades por un beneficiario distinto de aquel al que se concede de forma directa la subvención y **que impiden**, por tanto, **promover la concurrencia competitiva**.

En las concesiones directas es fundamental motivar la excepcionalidad de su carácter y la imposibilidad de que sean atendidas por un beneficiario distinto al que se le otorga.

APROBACIÓN DE NORMAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Al objeto de conseguir una tramitación homogénea **este Servicio de Intervención recomienda que se aprueben unas normas reguladoras de las subvenciones excepcionales** que sean de aplicación tanto en Diputación, como en sus Organismos Autónomos dependientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 LGS, deberán contener al menos los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

RESPECTO A LOS ÓRGANOS GESTORES

NOTIFICACIÓN DE ACTOS QUE IMPLIQUEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las comunicaciones que se remitan al beneficiario desde el correspondiente expediente GEX, deberán realizarse mediante el trámite "Notificar (con Registro)" que es el que permite tener constancia de la efectiva recepción por parte del beneficiario, marcando ésta la base para el inicio del cómputo de plazos en los

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

casos en que dicha notificación de lugar a la realización de trámites por parte de éste.

Durante las actividades de control se ha detectado que algunos órganos gestores practican comunicaciones a los beneficiarios que únicamente dejan constancia del envío, pero no de la recepción, a partir de la que se inicia el cómputo del plazos como puede ser el período de justificación. Lo mismo ocurre en los casos en que el órgano gestor requiere subsanaciones o cualquier otro que, en definitiva, implique la realización de algún trámite por parte del beneficiario.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Es importante que el órgano gestor realice un seguimiento de los proyectos subvencionados, sobre todo cuando se trata de subvenciones con pago anticipado, al objeto de poder comprobar su realización y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.

COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 32 LGS el órgano gestor tiene la obligación de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención.

Se ha detectado que algunos órganos gestores únicamente realizan esta comprobación cuando el abono de la subvención se produce tras la justificación de la realización de la actividad, si bien es obligación legal realizarla en todos los expedientes de subvenciones, al objeto de poder verificar la adecuada aplicación de la financiación pública recibida.

RÉGIMEN SANCIONADOR

En virtud de lo establecido en el Capítulo III del Título Preliminar LRJSP y la LPACAP, los órganos gestores deberán ejercer la potestad sancionadora cuando los beneficiarios incurran en infracciones del ordenamiento jurídico.

La Ley General de Subvenciones regula en su Título IV las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, disponiendo el artículo 102 RLGS que en el plazo máximo de seis meses debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador instruido, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en la Sección 5ª de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de esta Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos.

PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL EJERCIDAS POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN

Realizado el seguimiento de las propuestas de reintegro del informe del control anterior y ante el elevado número de expedientes de reintegro no tramitados, incidimos en la obligación legal de los órganos gestores en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 LGS. En virtud del mismo, cuando en el informe

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

emitido por este Servicio de Intervención se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, **los órganos gestores deben acordar y comunicar a este Servicio de Intervención en el plazo de dos meses a partir de la recepción del informe de control financiero de subvenciones, y con base en dicho informe, el inicio de expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada**.

Tal como se desprende del cuadro insertado a continuación, en el anterior informe de control financiero de subvenciones resultaron un total de 62 propuestas de reintegro.

Realizado el seguimiento de la tramitación realizada por los órganos gestores, consta que se han suscrito 13 informes de discrepancias, aceptando este Servicio de Intervención 5 de ellos. Finalmente se han tramitado 5 expedientes de reintegro.

Por tanto, **un 77,42% de las propuestas de reintegro no se han tramitado, o no se han tramitado debidamente** por los órganos gestores.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ÓRGANO GESTOR	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	PROPUESTA REINTEGRO/ CAUSA	INFORME DISCREPACIAS	EXPEDIENTE REINTEGRO TRAMITADO	IMPORTE REINTEGRADO	
						PRINCIPAL	INTERESES DEMORA
IPRODECO	AYTO BUJALANCE	II FERIA DE LA PATATA RELLENA 2018	TOTAL / Artículo 37.1.f) LGS	NO	SÍ - GEX 2021/72	4.000,00 €	372,74 €
IPRODECO	AYTO LA RAMBLA	DINAMIZADOR CIE 2018	PARCIAL / Artículo 37.3 LGS	NO	SÍ - GEX 2021/73	293,83 €	No consta su abono en expediente
IPRODECO	AYTO SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	IV MERCADO GASTROCOLONO 2017	TOTAL / LIMITACIÓN AL ALCANCE	NO	SÍ - GEX 2021/74	2.000,00 €	181,44 €
IPRODECO	AYTO ZUHEROS	FIESTA DEL QUESO 2018	TOTAL / Artículo 37.1.c) LGS	NO	SÍ - GEX 2021/75 Tras alegaciones del beneficiario se resuelve el reintegro parcial	1.362,57 €	114,94 €
BIENESTAR SOCIAL / DPTO IGUALDAD	AYTO BAENA	IGCC18-002.0013 CERTAMEN DE CORTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA CENTROS DE SECUNDARIA	PARCIAL / Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DPTO IGUALDAD	AYTO SANTAELLA	IGCC18-002.0051 PROGRAMACIÓN DE TALLERES PARA LA IGUALDAD EN SANTAELLA 2018	PARCIAL / Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	ASOCIACION DEPORTES DE SALA LA FUENSANTA	DECC18.0013. TEMPORADA 2018-2019	TOTAL / Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DEPORTIVO FUTBOL BASE DE BELMEZ	DEENTI18.0293. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	LIMITACIÓN AL ALCANCE – TOTAL /Artículo 37.1.e) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB BALONMANO ANGEL XIMENEZ PUENTE GENIL	DEENTI18.0008. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	PARCIAL/ Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB BALONMANO IPONUBA	DEENTI18.0047. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artº 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	C.D. DEL AUTOMOVIL DE BENAMEJI	DEENTI18.0277. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB KORIO LUCENA	DEENTI18.0289. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DEPORTIVO NATACION DE MONTORO	DEENTI18.0059. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	PARCIAL/ Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB SALTO DE COMBA (MONTILLA)	DEENTI18.0283. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	PARCIAL/ Artículo 37.3 LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	A.D.F.B. LA RAMBLA	DEENTI18.0116. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	PARCIAL/ Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	ASOCIACIÓN ATLETISMO LA RAMBLA	DEENTI18.0092. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	PARCIAL/ Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA EL CANUTO DE RUTE	DEENTI18.0236. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DEPORTIVO EL CARPIO CF	DEENTI18.0140. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB ATLETISMO MONTILLA	DEENTI18.0152. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	C.D. BALONCESTO ALTO GUADALQUIVIR	DEENTI18.0151. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DE PESCA DEPORTIVA POZOBLANCO	DEENTI18.0248. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1 apartados b) y c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DEPORTIVO CARRETEREÑO	DEENTI18.0226. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	C.D. PESCA REINA CARPA LA CARLOTA	DEENTI18.0238. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	RUTE CALIDAD CLUB DE FUTBOL	DEENTI18.0126. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	PARCIAL/ Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB MTB LA RAMBLA	DEENTI18.0111. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	LIMITACION AL ALCANCE – PARCIAL /Artículo 37.1.e) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	LA RAMBLA CLUB DE FUTBOL	DEENTI18.0210. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	VILLAVICIOSA CLUB DE FUTBOL	DEENTI18.0128. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	LIMITACIÓN AL ALCANCE – TOTAL/Artículo 37.1.e) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DE ESGRIMA PUENTE GENIL	DEENTI18.0222. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1 apartados b) y c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	ASOC. DEPORTIVA DE CAZADORES DE HINOJOSA	DEENTI18.0235. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	LIMITACIÓN AL ALCANCE – TOTAL/Artículo 37.1.e) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DEPORTIVO POZOALBENSE FEMENINO	DEENTI18.0178. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	LIMITACIÓN AL ALCANCE – TOTAL/Artículo 37.e) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ÓRGANO GESTOR	BENEFICIARIO	PROYECTO/ ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	PROPUESTA REINTEGRO/CAUSA	INFORME DISCREPACIAS	EXPEDIENTE REINTEGRO TRAMITADO	IMPORTE REINTEGRADO	
						PRINCIPAL	INTERESES DEMORA
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DEPORTIVO OMEGA	DEENTI18.0185. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	PARCIAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DEPORTIVO TRIATLON MONTILLA	DEENTI18.0166. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	DELEGACION CORDOBESA DE BALONCESTO DE LA FAB	DEENTI18.0209. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	PARCIAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	ASOCIACION AMIGOS DE LA BICI DE FERNAN NUÑEZ	DEENTI18.0179. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	C.D. TRIATLON PUENTE GENIL	DEENTI18.0181. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB CICLISTA JAROTE	DEENTI18.0010. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / DEPORTES	CLUB DEPORTIVO ARO Y MANEZUELA DE HINOJOSA	DEENTI18.0246. CONVOC. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018	LIMITACIÓN AL ALCANCE – TOTAL/Artículo 37.1.e) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / IGUALDAD	ASOCIACIÓN EL SAUCE	IGCC18-003.0038. PROGRAMA EMPLE@ 2018	LIMITACIÓN AL ALCANCE – TOTAL/Artículo 37.1.e) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / JUVENTUD	ASOC.DISCAPACITADOS Y FAM.HINOJOSEÑOS	JVCCA18-001.0024. OCIO INCLUSIVO PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	PARCIAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / JUVENTUD	GRUPO DE JÓVENES DE LA CARLOTA	JVCCA18-001.0009. ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE 2018	PARCIAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / JUVENTUD	HERMANDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	JVCCA18-001.0002. FORMACION DE TIEMPO LIBRE Y ALTERNATIVAS CULTURALES PARA JOVENES 2018	LIMITACIÓN AL ALCANCE – TOTAL/Artículo 37.1.e) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / JUVENTUD	PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN	JVCCA18-001.0015. ACTIVIDADES CTL BENAMEJI 2018	PARCIAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
BIENESTAR SOCIAL / JUVENTUD	PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Y ÁNGELES DE CABRA	JVCCA18-001.0011. CAMPAMENTOS CABRA 18	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	NO CONSTA	NO CONSTA		
EMPLEO	GESTION INTEGRAL NAURA SL	EMPCCA18-001.0043. CONTRATACIÓN PERSONA DESEMPLEADA MAYOR DE 45 AÑOS	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (22/02/2021) NO ACEPTADO	NO		
EMPLEO	HORMIGONES CONO S.L.	EMPCCA18-001.0027. Servicios de conductor de hormigonera bomba.	PARCIAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (22/02/2021) NO ACEPTADO	NO		
EMPLEO	MUÑOZ NAVARRO, RAFAEL	EMPCCA18-001.0022. Apoyo a servicios de construcción	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (22/02/2021) NO ACEPTADO	NO		
EMPLEO	ASTORMON SL	EMPCCA18-001.0097. LIMPIADORA CENTRO DE TRABAJO Y SALON RECREATIVO	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (22/02/2021) ACEPTADO	NO PROCEDE		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FERNAN NUÑEZ	PCCCA18-001.0005. GYMKANA JUEGOS TRADICIONALES AFADEFER 2018	PARCIAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (18/02/2021) ACEPTADO	NO PROCEDE		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASOCIACION MODELISTICA HISTORICA DE CORDOBA	PCCCA18-001.0018. EXC. MODELISTICA EN GENERAL	PARCIAL/Artículo 37.1 apartados c) y d) LGS	SI (18/05/2021)	NO PROCEDE, POR ACUERDO JUNTA GOBIERNO SESIÓN ORDINARIA DE 11/05/2021		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASOCIACION DE MUJERES DE MORENTE GRAILLA	PCCCA18-001.0009. VI JORNADAS DE CHORIZO ARTESANO Y RECUPERACIÓN DE TRADICIONES ANTIGUAS	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (18/02/2021) ACEPTADO	NO PROCEDE		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASOCIACION HISPANO RUMANA DE CORDOBA TRAIAN	PCCCA18-001.0015. PARTICIPANDO 2018	PARCIAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (18/02/2021) ACEPTADO	NO PROCEDE		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASOCIACION RED COMERCIO	PCCCA18-001.0014. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Triple Balance: Nuevas alternativas de participación.	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (18/05/2021)	NO PROCEDE, POR ACUERDO JUNTA GOBIERNO SESIÓN ORDINARIA DE 14/09/2021		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASOCIACION ENEA	PCCCA18-001.0091. "FORO VERDE" Programa de participación ciudadana para la mejora del medio ambiente.	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (18/05/2021)	NO PROCEDE, POR ACUERDO JUNTA GOBIERNO SESIÓN ORDINARIA DE 11/05/2021		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FEDERACION PROV. DE DROGODEPENDENCIA MADINAT	PCCCA18-001.0078. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH MADINAT 2018	PARCIAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (18/02/2021) ACEPTADO	NO PROCEDE		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASOCIACION SIERRA DE LA COSTILLA	PCCCA18-001.0043. Encuentro Ecuestre Sierra de Cardeña	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	SI (18/05/2021)	NO PROCEDE, POR ACUERDO JUNTA GOBIERNO SESIÓN ORDINARIA DE 11/05/2021		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASOC. COLECTIVO PROMETEO	PCCCA18-001.0038. Zespaña y la Transición	LIMITACION AL ALCANCE – PARCIAL/Artículo 37.1.e) LGS	SI (18/05/2021)	SI- CEX 2018/34622 Tras alegaciones del beneficiario resuelve el reintegro por importe inferior- conforme Intervención	73,25 €	9,34 €
CULTURA	HERNANDEZ ASCANIO JOSE	CUCCA18-002.0001 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD GITANA EN LA COMARCA DEL ALTO GUADALQUIVIR	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	INFORME CONFORMIDAD CON CFS (08/03/2021)	NO CONSTA		
CULTURA	ASOC. CULTURA Y PROGRESO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	CUCCA18-002.0004. LA BÚSQUEDA DE LA MEMORIA: REPÚBLICA, GUERRA Y REPRESIÓN EN LOS PUEBLOS DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	INFORME CONFORMIDAD CON CFS (08/03/2021)	NO CONSTA		
CULTURA	ASOCIACIÓN ANDOLISES	CUCCA18-001.0062. DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LOS PEDROCHES	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	INFORME CONFORMIDAD CON CFS (08/03/2021)	NO CONSTA		
CULTURA	ASOCIACION CULTURAL F.B. IPONUBENSIS	CUCCA18-001.0065. AVENTURA EN EL MUSEO. LA HISTORIA CONTINUA	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	INFORME CONFORMIDAD CON CFS (08/03/2021)	NO CONSTA		
CULTURA	FUNDACION VICENTE NUÑEZ	CUCCA18-001.0003. X PREMIO INFANTIL Y JUVENIL DE POESÍA Y DIBUJO VICENTE NÚÑEZ	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	INFORME CONFORMIDAD CON CFS (08/03/2021)	NO CONSTA		
CULTURA	ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL ROCK-YO	CUCCA18-001.0024. SOMOS CULTURA 2018	TOTAL/Artículo 37.1.c) LGS	INFORME CONFORMIDAD CON CFS (08/03/2021)	NO CONSTA		

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

VI.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL

Finalizado el plazo de alegaciones previsto en la Disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del Control Financiero Permanente, solo se han recibido alegaciones al Informe Provisional por parte del Servicio de Administración de Bienestar Social, que se analizan y valoran a continuación.

Primera: Respecto a la falta de motivación de la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa

NO SE ACEPTA. En los informes suscritos por el Jefe del Departamento Técnico de Juventud y Deportes, a los que se refiere el órgano gestor, se exponen los requisitos y trámites del procedimiento de concesión directa y se hacen constar las razones de interés público, social, económico o humanitario asociadas a la actividad subvencionada. No obstante, no se encuentra motivación respecto a la imposibilidad de que otro beneficiario distinto a aquél al que se concede la subvención pueda atender esas mismas actividades, que es lo que impediría promover la concurrencia competitiva.

Este Servicio de Intervención comparte el criterio de *El Consultor de los Ayuntamientos, N.º I, Sección Consultas, Marzo 2019, Editorial Wolters Kluwer (LA LEY 424/2019)*: "*Si bien la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LA LEY 1730/2003) (BOE del 18), General de Subvenciones, LGS no exige expresamente que conste la motivación de la concesión de una subvención nominativa, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que la discrecionalidad de la Administración para establecer, en función de las necesidades, las medidas que deben adoptarse para conceder subvenciones no le autoriza a establecer ayudas singulares o a dar prioridad a unos grupos frente a otros, sin una justificación objetiva y razonable*.

Es por ello que ***la inclusión en los presupuestos de la entidad de una subvención nominativa debería motivarse de manera objetiva, razonable y proporcionada*** *(...)*"

Incluimos así mismo lo dispuesto en *Informe de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias* de fiscalización sobre las subvenciones nominativas: "*en el apartado IX.3 No vulneración del principio de igualdad.*
La facultad de establecer subvenciones y el correspondiente poder de gasto han de ejercerse dentro del marco establecido por la CE y por el Derecho comunitario.
El crédito nominativo implica un trato singular que podría vulnerar el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la CE. Al respecto, la jurisprudencia del TS ha establecido que la aplicación de dicho principio no implica la absoluta prohibición de un tratamiento diferente en función de las distintas circunstancias concurrentes en cada caso, sino la interdicción de una discriminación entre personas, categorías o grupos que se encuentren en la misma situación, de tal manera que ante situaciones iguales deben darse tratamientos iguales. Por tanto, la discrecionalidad de la Administración para establecer, en función de las necesidades, las medidas que deben adoptarse para conceder subvenciones no le autoriza a establecer ayudas singulares o a dar prioridad a unos grupos frente a otros, sin una justificación objetiva y razonable.
Como consecuencia, el expediente presupuestario debería contener la motivación de la inclusión de una subvención nominativa bien en la Memoria del Presupuesto bien en la Memoria de la Alcaldía.
Asimismo la justificación no puede ser genérica ya que no sería conforme con la STC 308/1994, FJ 3 en la que en aras del cumplimiento del principio de igualdad se señala que la justificación de las subvenciones nominativas ha de ser objetiva, razonable y proporcionada (STC 134/1996, FJ 8) en cumplimiento del artículo 14 CE. En este sentido la STC 158/1992 F2 declara que "De conformidad con una reiterada doctrina de este Tribunal, el principio constitucional de igualdad exige, en primer

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

lugar, que las singularizaciones y diferenciaciones normativas respondan a un fin constitucionalmente válido para la singularización misma; en segundo lugar, requiere que exista coherencia entre las medidas adoptadas y el fin perseguido y, especialmente que la delimitación concreta del grupo o categoría así diferenciada se articule en términos adecuados a dicha finalidad y, por fin que las medidas concretas o mejor sus consecuencias jurídicas sean proporcionadas al referido fin."

Segunda: En cuanto a la falta de constancia en convenio de la competencia y capacidad jurídica de la entidad beneficiaria el órgano gestor informa de las medidas que actualmente se están adoptando al respecto, por lo que no es necesario adoptar medidas correctoras complementarias: *"Desde el último trimestre del ejercicio económico del año 2021, en todos los Convenios tramitados en este Servicio se está incluyendo, tanto en el informe jurídico como en el texto del Convenio, como dato obligatorio, la referencia a la competencia y capacidad jurídica con la que actúan las partes firmantes del mismo".*

Tercera: En relación a la falta de aplicación de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del proyecto subvencionado en el expediente GEX 2019/6718 alega el órgano gestor que: *"No se ha celebrado la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Tercera del Convenio, dado que, desde el órgano gestor, se estima que procede iniciar expediente de reintegro (consta en el citado expediente Gex, correo electrónico en dicho sentido)".*

NO SE ACEPTA, toda vez que el órgano gestor no alega a la incidencia observada, sino a una previsión de expediente de reintegro finalmente no incoado (constando informe técnico favorable con la justificación suscrito por el Jefe del Departamento con fecha 11/02/2020). En cualquier caso, la incoación o no de expediente de reintegro, en ningún caso resulta incompatible con las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la actividad subvencionada previstas en la estipulación tercera del convenio, cuya falta de constancia en expediente es lo que se incluye como incidencia en el informe de control.

Cuarta: Sobre los gastos susceptibles de ser subvencionables y su correcta justificación (recibos, dietas por manutención y desplazamiento, facturas de carburante, etc.)

Conforme a lo previsto en el artículo 30.3 LGS, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Por su parte, dispone el artículo 31 LGS, que se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A estos efectos, señala el artículo 83.1 RLGS que se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Es decir, para la correcta justificación de un gasto subvencionable, el beneficiario debe acreditar tanto el gasto estrictamente necesario en que ha incurrido durante la ejecución de la actividad subvencionada, como la realización de su pago dentro del plazo de justificación.

Por tanto, en primer lugar se tiene que determinar en el convenio (bases reguladoras de este tipo de subvención), anexo económico o memoria cuáles van a ser los gastos subvencionables y qué justificantes de gastos se van a admitir en virtud del artículo 30.3 LGS, independientemente de que la forma de justificación establecida sea la cuenta justificativa.

Al respecto haremos referencia al *Manual de Estudios Jurídicos publicado por el Ministerio de La Presidencia (BOE) en 2009 denominado "Las subvenciones públicas" de José Pascual García* que comenta la legislación en materia de subvenciones. Del artículo 30.3 de la ley este autor comenta el carácter: "antiformalista de la Ley que permite el empleo de "cualquier documento con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa…" En el desarrollo reglamentario cabe precisar las condiciones de empleo de estos medios pero el órgano concedente no podrá sustituir los expresados documentos por otros que carezcan de validez en el tráfico mercantil o de eficacia administrativa en los términos definidos reglamentariamente, como pudieran ser impresos o formularios diseñados ad hoc por las unidades administrativas."

En el caso de que analizados los justificantes presentados por el beneficiario, el órgano gestor no pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, o verificarse posteriormente durante el Control Financiero por parte del Servicio de Intervención los aspectos a que se refiere el apartado segundo del artículo 44 LGS, cabe la posibilidad de excluir este tipo de gastos, no considerándolos elegibles, ya que es la entidad concedente la que determina qué gastos son subvencionables y cuáles no.

A) RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN MEDIANTE RECIBO Y/O DECLARACIÓN RESPONSABLE, el órgano gestor alega: "*El recibo y la declaración responsable, que dan formato a ciertos gastos susceptibles de ser subvencionables conforme a ley, cumplimentados de forma adecuada (enunciados o no específicamente en la Bases reguladoras) sustenta documentalmente a ciertos gastos que no pueden tener el formado de una factura.*

Además al no contemplarse dentro de los preceptos enumerados en el artículo 31 de la LGS, como gastos no subvencionables, ni descartarse en las bases reguladoras al efecto, se consideran justificantes legalmente aceptados."

NO SE ACEPTA, ya que este Servicio de Intervención considera que hay que analizar cada caso concreto.

La justificación mediante **recibos** podría admitirse en casos residuales y con una serie de requisitos adicionales que deberían determinarse en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno o en su caso en el convenio de colaboración que regula las condiciones de la concesión de las subvenciones nominativas.

En términos generales, hay que decir que por parte de esta Diputación se conceden numerosas subvenciones a Asociaciones en los distintos ámbitos de actuación (deportes, cultura, igualdad, juventud, bienestar social...) En muchos

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

casos la justificación de estas subvenciones se produce mediante recibos como arbitraje de jueces en deportes, desplazamientos para concurrir a competiciones deportivas, subvenciones que se dan a Asociaciones de mayores que justifican la subvención con recibos de monitores o casos similares.

Respecto a lo anterior hay que advertir que el artículo 1 del Real Decreto 1679/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación obliga a emitir factura u otros documentos justificativos tanto a empresarios o profesionales como a otros sujetos que no ostenten esta condición. Si son empresarios se debe facturar (están dados de alta en IAE).

En el caso de monitores que prestan servicios a las Asociaciones hay que distinguir si son empleados por cuenta ajena o profesionales. En el primer caso deberán tener contrato según las modalidades previstas en la ley y se les pagará nómina, en el segundo caso deben presentar factura a la Asociación. No procediendo en ningún caso los recibos. En este sentido se pronuncia *El Consultor de los Ayuntamientos, en consulta de fecha 23 de junio de 2017 (LA LEY 2069/2017).*

En cuanto a los pagos en concepto de retribuciones de las distintas federaciones deportivas a los árbitros y jueces en los clubes deportivos se presentan diversos problemas. Al respecto citar *la Consulta de El consultor de los Ayuntamientos de 24 de febrero de 2020 en aplicación del Art. 7 de la ley 7/2012, que establece los criterios de la Ley 7/2012 para limitar los pagos en efectivo, pudiéndose abonar el pago en efectivo y justificar el pago al árbitro mediante recibí firmado por él, pero en este caso* ***se trata de un justificante de pago*** *y tienen que cumplir con los límites de la ley 7/2012*.

La consulta plantea que el problema de los arbitrajes es que en la generalidad de los casos los pagos se efectúan en dinero negro, porque al no facturar los árbitros, se firma un simple recibí que no recoge ni IVA, ni IRPF por realización de actividad profesional.

La Consulta determina que o facturan los árbitros, o la Federación deportiva, esta segunda opción no se podría aceptar tampoco ya que se sabe que está viciada. Es decir ni los árbitros están dados de alta en la Federación ni están dados de alta como profesionales. Entendemos por tanto que no se podría aceptar la manera irregular de retribuir a los árbitros y no se podrían conceder estas subvenciones.

Respecto a las **declaraciones responsables** que cuenten con el visto bueno del representante de la entidad beneficiaria junto a una transferencia bancaria, a que se refiere el órgano gestor, no pueden aceptarse como justificante acreditativo del gasto, aunque sí podrían considerarse documentación complementaria que aporta información relativa a la forma en que se ha realizado el gasto, pero no un justificante de gasto válido en el tráfico jurídico mercantil.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B) FACTURAS DE CARBURANTE Y TICKETS DE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS

NO SE ACEPTAN las alegaciones vertidas por el órgano gestor en su informe de fecha 24/06/2022.

Este Servicio de Intervención considera que una factura de carburante, por sí sola, aunque esté emitida dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, no responde indubitablemente a un desplazamiento estrictamente necesario para la realización de la actividad subvencionada, por lo que no puede considerarse elegible. (*En este mismo sentido se pronuncia también la Subdirección General de promoción del libro, la lectura y las letras españolas del Ministerio de Cultura y Deporte* - https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:1a354f08-2148-4a6c-a3d9-4a79025e6d5f/gastos-dietas-desplazamiento.pdf)

Lo mismo ocurre con tickets de gastos de manutención no emitidos a nombre del beneficiario de la subvención.

C) DIETAS POR MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS

NO SE ACEPTAN las alegaciones del órgano gestor.

A continuación expondremos la postura de este Servicio de Intervención al respecto, según se trate de personal voluntario, contratado laboralmente o bien una prestación de servicios.

Respecto al análisis de las dietas por kilometraje y/o manutención vamos a traer a colación la *Consulta 3708 de 18 de diciembre de 2021 de COSITAL Network* que analiza la legislación al respecto y las posibles soluciones a los problemas que se plantean con este tipo de gastos al establecerlos como gastos subvencionables.

En primer lugar la Consulta se refiere a la DA 16ª de la Ley 14/2013, de 20 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización: *"En el plazo de 4 meses desde la aprobación de la presente Ley el Gobierno procederá a realizar un estudio de la naturaleza de la relación jurídica y, en su caso, encuadramiento en el campo de aplicación de la Seguridad Social de la actividad desarrollada en clubs y entidades deportivas sin ánimo de lucro que pueda considerarse marginal y no constitutivo de medio fundamental de vida."*

Por mandato de esta ley se realizó estudio por la Comisión formada por el Consejo Superior de Deportes y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Tesorería de la Seguridad Social. Este Estudio se denomina *"Estudio sobre la Actividad desarrollada en los clubs y entidades deportivas sin ánimo de lucro"* publicado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Literalmente el estudio determina que "*observa dificultad acerca de poder ignorar el carácter laboral de la prestación de servicios que une a estos clubs y entidades deportivas con sus trabajadores, eleva propuesta de regularizar la relación entre las partes por medio de contrato a tiempo parcial, en los casos que proceda."*

El contrato a tiempo parcial está regulado en el Art. 12 del Estatuto de los trabajadores.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

El Estudio dice que el problema (en el sector analizado) surge en el **deslinde entre los conceptos de remuneración y de compensación de gastos**. Para atender a la diferenciación se pueden atender a criterios orientativos: "*Primero: Solo tienen naturaleza compensatoria las cantidades que no excedan de los gastos reales que el deportista tiene que soportar por la práctica de la actividad deportiva y recae sobre el club la carga de la prueba de esta circunstancia. Por tanto, si el deportista percibe una mera compensación por gastos, al igual que en el caso del voluntario, se halla ausente la nota de retribución, pese a que se admite la compensación al voluntario de los gastos en los que incurra por la actividad, siendo éste el factor esencial de delimitación de la figura, con lo que en el acuerdo de compromiso de voluntariado- además de tener que concurrir para su concertación los requisitos anteriormente citados- se deberá especificar que gastos se van a compensar y su cuantía, pues en caso contrario se entenderá que la percepción es retributiva, en la medida en que no se hayan especificado con anterioridad esos extremos.*

Segundo: La calificación que otorguen las partes a las cantidades percibidas (compensación o retribución) no determina la naturaleza jurídica de las mismas, por lo que no es vinculante, ni para la Administración, ni para los Tribunales.

Tercero: la periodicidad y uniformidad en el devengo de dichas cantidades puede ser un indicio de su naturaleza retributiva frente a la irregularidad y variabilidad que son propias de las compensaciones de gastos.

Estos criterios deben ser completados con la doctrina judicial ya expuesta sobre el concepto "retribución" dentro de la naturaleza jurídica de la relación.

Por todo ello, el grupo de trabajo, tras estudiar la Disposición Adicional decimosexta, de la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, eleva la propuesta de que se formen por parte de las Administraciones Públicas con competencias en la materia, así como por las distintas federaciones deportivas la utilización del contrato de trabajo a tiempo parcial en la actividad desarrollada en el seno de los clubs y entidades sin ánimo de lucro con sus trabajadores (deportistas, entrenadores, masajistas u otros colectivos que acompañan a los primeros), ante la imposibilidad de poder obviar el carácter laboral existente en las relaciones entre los colectivos indicados por los clubes y entidades.

Igualmente, se propone que se difunda entre los distintos clubs deportivos la necesidad de que documente adecuadamente, a los efectos de su justificación ante la Inspección de Trabajo y seguridad social, que las cantidades que abonen como compensación de gastos necesarios para el desarrollo de actividades- y que no tengan carácter retributivo- tienen realmente tal carácter.

Al margen de lo expuesto y exclusivamente aplicable a aquellos supuestos en los que hubiese esta posibilidad, se podrá utilizar la figura del acuerdo o compromiso de voluntariado con los requisitos y criterios establecidos en el apartado 2 E de este Estudio"

Interesa, igualmente, la conclusión octava:
"Octava: Solo excepcionalmente cabría considerar la concurrencia de relación de voluntario en aquellos clubes y entidades deportivas que concierten acuerdos o compromisos de voluntariado, siempre y cuando cumplan todos y cada uno de los requisitos subjetivos, objetivos y formales que exige la legislación en la materia, así como la de aseguramiento obligatorio del voluntario frente a los riesgos derivados de accidente o enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

Y, por último, el análisis que se hace de la **figura del voluntariado** en el apartado 2.E y por el que se remite propuesta en su último párrafo: *"Una modalidad de trabajo benévolo es el voluntariado social, que se encuentra regulado fundamentalmente por la Ley 6/1996, de 15 de enero, modificada por la Ley 23/1998, de 7 de julio. Esta norma será de aplicación a los voluntarios, y a las correspondientes organizaciones, que participen en programas de ámbito estatal o supra autonómico (art. 2 Ley 6/1996).*

La Ley 6 /1996 , d e 15 de enero, constituye la norma básica de regulación de la figura del voluntariado . Sin perjuicio de lo anterior , existen múltiples disposiciones legales dictadas por las

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

diversas Comunidades Autónomas, que serán las normas directamente aplicables en la mayoría de los supuestos pues lo habitual es que los clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro tengan un ámbito de actuación territorial autonómico.

Actualmente la norma que regula esta materia es la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. La norma aplicable a nuestros casos será la andaluza, Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado. En concreto, en el Art. 15 de esta Ley se regulan los aspectos formales y regula la relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado.

La Consulta citada, en base a lo anteriormente fundamentado, concluye que:

"1. Los pagos realizados a los deportistas por los clubs deportivos tienen a priori consideración de retribuciones, por lo que el documento justificativo de su percepción a los efectos de justificar una eventual subvención debe ser la nómina y los documentos de pago de la seguridad social.

2. No obstante lo anterior, para que se puedan considerar pagos como dietas y gastos de manutención, además de que su importe no supere lo previsto en el reglamento por indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el RD 462/2002, de 24 de mayo, entendiendo además que deberá aportarse el documento de compromiso firmado por el club o entidad deportiva sin ánimo de lucro y deportista voluntario (…)

Entre estos derechos deberá figurar de forma detallada, que gastos se van a compensar y su cuantía, pues en caso contrario se entenderá que la percepción económica es retributiva."

Este razonamiento se aplicaría tanto a deportistas como a otro tipo de personal que cobre indemnizaciones o compensaciones por los gastos ocasionados (monitores, voluntarios, jueces, árbitros, entrenadores…).

En este sentido se expresa también la *Consulta de El Consultor de los Ayuntamientos de 17 de octubre de 2016 "Gastos subvencionables si no se han previsto específicamente en las bases reguladoras" (LA LEY 468/2016)*.

Por su parte, la *Consulta 2335 de 31/05/2018 de COSITAL Network-Proyecto Esperanto* admite los RECIBOS de arbitraje de jueces en deportes y respecto al desplazamiento para concurrir a competiciones deportivas, si se realiza en vehículo propio, pero sólo en el caso de que se trate de voluntarios y se rigen por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Una vez delimitada la posibilidad o no de compensar estos gastos cuando se trate de voluntarios y cuya justificación debe realizarse escrupulosamente en los términos anteriormente expuestos, delimitaremos a continuación cómo deben acreditarse estos gastos para su correcta justificación, cuando exista un contrato laboral o bien un contrato de prestación de servicios.

La *Consulta de Cosital Network de 21 de julio de 2022* señala que en el caso de que no se trate de retribución sino de dietas, puede ser útil aprobar un régimen análogo al previsto en el RD 462/2002. En este caso las dietas de manutención no precisan aportar factura, pues se establece un importe diario de dieta completa o media dieta, en función del tiempo de desplazamiento, para el alojamiento sí se exige factura, estableciendo un tope.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Para transporte si es un medio público, también hay que aportar factura. En caso contrario, si es vehículo particular la matrícula y los Kms, que se abonarán a 0,19 ctms el Km como máximo.

Por tanto este Servicio de Intervención entiende que, si se trata de contratos de prestación de servicios, este tipo de gastos debe estar incluido en la factura del empresario y no procede su abono en metálico y por separado mediante la presentación de recibí o declaración responsable. En el caso de personal contratado aunque se trate de dietas que no tienen el carácter de retribución, se deben incluir las cantidades correspondientes en nómina a efectos de no superar los límites establecidos en la Ley y Reglamento del IRPF. (Los límites están establecidos en el Art. 9 del Reglamento del IRPF). Al respecto, el RD 16/2013 de 20 de diciembre de medidas para favorecer la contratación estable y la empleabilidad de los trabajadores hizo que fuera obligatorio la inclusión en nómina de todos los conceptos que la empresa abonaba a sus trabajadores, incluidas las dietas. Este Real Decreto reformó el Art. 109 de la Ley de Seguridad Social (hoy Art. 147) , que en su apartado 3 dice literalmente: *"los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada periodo de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas".* Esto significa que todos ellos deben figurar en nómina.

Cuando se trate de facturas de alojamiento y transporte público deben ir a nombre del beneficiario (deportista, monitor…).

Quinta: Sobre la necesaria determinación en el convenio del plazo de ejecución y, por ende, el de justificación

NO SE ACEPTA, ya que la discrepancia del órgano gestor no responde a la observación planteada por este Servicio de Intervención, que como órgano de control no está evaluando, ni valorando el plazo establecido, sino recomendando que, en lo sucesivo, si el órgano gestor considera oportuno establecer un plazo de ejecución ostensiblemente ampliado (un año natural) respecto al previsto en el proyecto o memoria aportado por el beneficiario (pruebas deportivas celebradas durante máximo 6 días), deje constancia en expediente de las razones o motivos por los que establece esa ampliación extraordinaria. Así se hace constar por este Servicio de Intervención en el caso de Octagón Esedos, S.L.: "*Sin perjuicio de la discrecionalidad inherente al órgano gestor a la hora de establecer el plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada y, por ende, el de justificación, deberían constar en expediente las razones por las que una prueba deportiva que se desarrolla durante seis días, necesita de todo un año para su ejecución. Sobre todo si, como en el caso que nos ocupa, el convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión, establece el "pago anticipado" para subvencionar una prueba deportiva que, en el momento de la firma del convenio (30/04/2019), ya se había celebrado (del 8 al 13 abril)*." O, en el caso del Automóvil Club Córdoba: "*La prueba deportiva objeto de subvención se celebra del 21 al 23 de marzo de 2019, no obstante el anexo económico al convenio firmado el 30/04/2019 cuyo texto se aprobó con fecha 16/04/2019 (con lo que tanto la aprobación como la firma son posteriores a la celebración de la prueba) establece un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, sin motivación alguna por parte del órgano gestor al respecto."*

En cuanto a las siguientes observaciones planteadas en el informe suscrito por la Adjunta Jefatura Servicio Bienestar Social , con el visto bueno de la Jefa del Servicio con fecha 24/06/2022 no se plantean discrepancias, por lo

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

que este Servicio de Intervención mantiene el criterio expresado a lo largo de este informe, con el que se muestra conforme el órgano gestor en materias de:

- Contenido incompleto de la resolución de concesión.

- Correcciones de errores materiales que no deben dar lugar a la existencia de dos resoluciones de concesión.

- Falta de acreditación en expediente de que el beneficiario está al corriente de deudas tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por procedencia de reintegro.

- Falta de notificación de la resolución de concesión al beneficiario, o práctica de la misma con posterioridad a la formalización del convenio que regula las condiciones de la concesión: Respecto a las últimas consideraciones del órgano gestor sobre esta materia, debemos señalar que <u>en ningún caso este Servicio de Intervención se ha referido en este informe a si esta última circunstancia afecta a la validez del acto, ya que únicamente se ha hecho constar la misma como deficiencia o irregularidad en algún expediente concreto</u>.

-Falta de aplicación del Régimen Sancionador.

- La contabilización de la disposición del gasto debe realizarse con posterioridad a la aprobación de la resolución por el órgano competente.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXOS

CONCESIÓN DIRECTA

ANEXO I: SERVICIO DE PRESIDENCIA 27

ANEXO II: SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 60

ANEXO III: DEPARTAMENTO DE EMPLEO 119

ANEXO IV: SERVICIO PLANIFICACIÓN OO. Y SS. MUNICIPALES 150

ANEXO V: DEPARTAMENTO CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ...165

ANEXO VI: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO 175

ANEXO VII: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES 179

ANEXO VIII: DEPARTAMENTO CENTRO AGROPECUARIO 182

CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO IX: DEPARTAMENTO DE CULTURA 187

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO I

SERVICIO DE PRESIDENCIA

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA DE CERO
EXPOSICIÓN ITINERANTE "LA ESENCIA DEL AGUA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/53412
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 13/07/2018 al 07/01/2019
Aplicación presupuestaria	(110 9121 48906) "Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro"
Importe Presupuesto Actividad	3.400,00€[2]
Importe de la subvención	3.400,00€
Fuentes que han Financiado la actividad	**Diputación (100%):** 3.400,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Procedimiento de concesión:

Analizado el expediente, se comprueba que la tramitación del expediente de concesión, justificación y liquidación de la subvención por parte del órgano gestor es ajustada a derecho. No obstante este Servicio de Intervención tiene dudas razonables acerca de si la actividad subvencionada es más bien, una prestación de servicios.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.1 LGS, toda subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, según el artículo 17 LCSP son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o

2 Constan en expediente tres memorias aportadas por el beneficiario para la solicitud de la subvención, éste dato corresponde al importe del Presupuesto incluido en Decreto de concesión.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

suministro.

Previamente a la concesión de la subvención, el beneficiario suscribió con fecha 22/05/2017 convenio de colaboración con la empresa provincial Aguas de Córdoba. S.A., al objeto de realizar programas y acciones dirigidos a trasladar a la sociedad el conocimiento de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua, señalando la estipulación primera del convenio que podrían consistir en la realización de exposiciones, publicaciones, talleres, concursos o cualquier otra actividad que ambas partes consideraran conveniente para la consecución del fin expuesto. Según conversación telefónica mantenida con la empresa provincial Aguas de Córdoba, S.A. dicho convenio sigue en vigor, constando en web noticias e imágenes de la última exposición, que se realizó en Monturque en marzo de 2020, justo antes de la declaración del estado de alarma por COVID-19, estando pendiente su reanudación cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

El proyecto presentado junto a la solicitud de subvención, señala que tras el éxito de la exposición en el Patio Barroco de la Diputación del 17 de mayo al 3 de junio de 2018, se solicitó a la asociación que fuera itinerante por los municipios adscritos al convenio suscrito con la Diputación, dando a conocer los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua. Para ello, el beneficiario solicita subvención para financiar los gastos de transporte, almacenamiento de fotografías, montaje y desmontaje de la exposición en los

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

municipios de El Viso, Montoro, Aguilar de la Frontera, Cardeña, Adamuz y Villanueva de Córdoba.

Durante el análisis de la documentación aportada por el beneficiario para el control financiero de subvenciones se detecta que los datos de identificación del representante de la asociación (Presidente) coinciden con los de la empresa que expide la única factura aportada para la justificación, cuya acreditación de pago, requerida en dos ocasiones por parte de este Servicio de Intervención, no se ha aportado por parte del beneficiario, como ya informaremos en el apartado correspondiente.

Todo ello nos lleva a la conclusión de que debería haberse tramitado una contratación menor, en la que existe una contraprestación directa por los servicios prestados.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 18.4 LGS y conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 06/03/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00001034 por el que se regulan las condiciones de la concesión; el beneficiario aporta fotografías que acreditan la adopción de medidas que han permitido difundir la financiación de la actividad por esta Institución provincial.

Se incluye en expediente diligencia del órgano gestor fechada el 29/03/2019; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación y abono de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizando la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE LUCENA
"CELEBRACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO FUNDACIONAL"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/5655
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 10 de febrero hasta el 3 de marzo de 2019
Importe de la subvención	10.000,00€
Importe Presupuesto Actividad	12.076,24€
Fuentes que han Financiación la actividad:	**Diputación (82,80%)**.....10.000,00€ **Fondos propios (17,20%)**.....2.076,94€
Aplicación presupuestaria	(110 9121 48906) "Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro"

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN SIN INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 9/05/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condidión de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 70 y 71 del RGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 18.4 LGS y conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 10/05/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00002596; al tratarse de una actividad ya realizada, el beneficiario procede a adoptar medidas que permiten difundir la financiación de la actividad por esta Institución provincial. Dichas medidas son acreditadas con la aportación el 20/05/2019 de documentación complementaria a la justificativa presentada anteriormente, consistente entre otros, de cartel y catálogo de la exposición en los que se puede observar el logo de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 24/05/2019;de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizando la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediendose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA: "ACTIVIDADES JUEVES ACADÉMICOS, CICLOS DE CONFERENCIAS, VISITAS GUIADAS, CELEBRACIÓN DÍA DE GÓNGORA Y DIVERSAS JORNADAS. 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/9383
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Fecha firma convenio	11/06/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(110 9121 48901) Conv Real Academ Ciencias, B Artes y Nobles Córd Actividades
Importe Presupuesto Actividad	15.000,00€
Importe de la subvención	15.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad	**Diputación (98,17%):** 15.000,00€ **Aportación Propia (1,83%):** 280,00€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien no hemos encontrado en expediente motivación que justifique la tramitación mediante concesión directa, ni constancia de la realización de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la actividad subvencionada, señalados en la estipulación tercera del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión.

B.1.- Procedimiento de concesión:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, deberían haberse incluido en el expediente las razones por las que el órgano gestor, no considera conveniente conceder la subvención mediante el mencionado procedimiento ordinario.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Tanto en la diligencia de tramitación de fecha 24/05/2019, como en el informe jurídico suscrito por la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno del Servicio de Presidencia el 05/06/2019 se hace referencia a la tramitación de subvención nominativa de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial de Córdoba, pero sin hacer referencia a los motivos que determinan la elección de este procedimiento extraordinario.

Respecto al beneficiario, queda suficientemente acreditado en el expediente que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condidión de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en el convenio que regulas las condiciones de la concesión, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 70 y 71 del RGS.

Si bien no consta en expediente requerimiento de subsanación de la documentación justificativa presentada por el beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 71.2 RLGS, es evidente que el órgano gestor comunicó los defectos de que adolecía, aportando el beneficiario con fecha 17/09/2020 subsanación de justificación con reseña de los medios de difusión de la financiación pública obtenida y desglose de material de oficina y papelería.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Examinada la documentación aportada los días 16 de marzo y 14 de mayo, a la que se une la remitida fruto de la subsanación a que nos hemos referido en el párrafo anterior, el órgano gestor extiende diligencia con fecha 25/09/2020 de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio que establece las condiciones de la concesión firmado el 11/06/2019; conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA : "JORNADA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA, OPORTUNIDADES EN EL TERRITORIO"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/21580
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	8 y 9 mayo de 2019
Importe de la subvención	3.760,00€
Importe Presupuesto Actividad	3.760,00€
Fuentes de ingresos que han Financiado la actividad:	**Diputación (89,81%)**.....3.760,00€ **Aportación propia (10,19%)**.....426,60€
Aplicación presupuestaria	(110 9121 46201) "Subvenciones Excepcionales Ayuntamientos"

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN SIN INCIDENCIAS:

Analizado el expediente, se considera que la tramitación por parte del órgano gestor es ajustada a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 10/05/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condidión de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 18.4 LGS y conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 24/05/2019 insertado en el Libro

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

de Resoluciones con el n.º 2019/00002979; al tratarse de una actividad ya realizada, el beneficiario procede a adoptar medidas que permiten difundir la financiación de la actividad por esta Institución provincial. Dichas medidas son acreditadas junto al resto de documentación justificativa el 17/06/2019.

Se incluye en expediente diligencia del órgano gestor fechada el 25/09/2019; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación y abono de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizando la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediendose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE BELMEZ: "ALOJAMIENTO ALUMNOS PLAN DE INTERCAMBIO HISPANO-AMERICANO"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/40750
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Curso académico 2019-2020 Fecha finalización proyecto subvencionado 30/10/2020
Importe de la subvención	48.576,00€
Importe Presupuesto Actividad	48.576,00€
Fuentes de Financiación de la actividad	**Diputación (100%)** 48.576,00€
Aplicación presupuestaria	(110 9121 46201) "Subvenciones Excepcionales Ayuntamientos"

Durante la ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN SIN INCIDENCIAS:

Analizado el expediente, se considera que la tramitación por parte del órgano gestor es ajustada a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 28/11/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS, constando en expediente aclaración respecto a la acreditación de gastos aportada por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del RLGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 08/10/2020;de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el Decreto de concesión y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA: "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO HOTEL LA ALCOHOLERA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/12089
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 18 de abril al 17 de septiembre de 2019
Importe de la subvención	34.016,10€
Importe Presupuesto Actividad	34.016,10€
Fuentes que han Financiado la actividad	**Diputación (94,73%)** 34.016,10€ **Aportación propia (5,27%)** 1.891,80€
Aplicación presupuestaria	(110 9121 76200) "Otras Subv. a Ayuntamientos de Caracter Excepcional"

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN SIN INCIDENCIAS:

Analizado el expediente, se considera que la tramitación por parte del órgano gestor es ajustada a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 09/04/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condidión de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 20/12/2019; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el Decreto de concesión y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO
"RESTAURACIÓN EDIFICIO ANTIGUO JUZGADO. 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/2339
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Fecha firma convenio	07/05/2019
Plazo ejecución Convenio	Desde el 8 de mayo de 2019 hasta el 7 de mayo de 2020
Prórroga del plazo de ejecución	Hasta el 9 de noviembre de 2020
Aplicación presupuestaria	(110 9331 76201) Conv. Ayto Palma del Rio Restaurac. Edificio Antiguo Juzgado
Importe Presupuesto Actividad	**Diputación (85,62%):** 75.000,00€ **Aportación Propia (14,38%):** 12.595,43€ **Total** 87.595,43€
Importe de la subvención	75.000,00€
Fuentes de financiación de la actividad, según Cuenta Justificativa	**Diputación (98,28%):** 75.000,00€ **Aportación Propia (1,72%):** 1.313,93€
Reintegrado	9.660,01€

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, en términos generales, el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias como la falta de motivación de la tramitación del procedimiento mediante concesión directa, falta adenda suscrita con el beneficiario haciendo constar la ampliación del plazo de ejecución, tampoco hay constancia de la realización de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la actividad subvencionada, no adaptandose los señalados en la estipulación tercera del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión a los establecidos en las Bases de Ejecución.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se han detectado una serie de incidencias relativas a la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, que son las que exponemos a continuación:

1.- No se ponen de manifiesto las razones consideradas por el órgano gestor relativas a la no conveniencia de conceder la subvención mediante concurrencia competitiva, que es el procedimiento ordinario de concesión:

Tanto la diligencia de tramitación de fecha 20/02/2019, como el informe jurídico suscrito por la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno del Servicio de Presidencia el 06/03/2019 hacen referencia a la tramitación de subvención nominativa de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial de Córdoba, señalando el informe jurídico en su consideración segunda que el edificio cuya restauración se financia con esta subvención, era sede de la Administración de Justicia desde mediados del siglo XVI y se encuentra inscrito en el Catálogo de Bienes Protegidos, como Edificio Singular en el ámbito del entorno de Bienes de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Palma del Río de importante valor histórico-artístico.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, no considera conveniente conceder la subvención mediante el mencionado procedimiento ordinario. De hecho, anualmente se aprueba una convocatoria de subvenciones para la Restauración del Patrimonio Histórico Municipal por el procedimiento de concurrencia competitiva, instruída por el departamento de cultura de esta Diputación provincial de Córdoba.

2.- La estipulación TERCERA del convenio firmado no se adapta a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019: Conforme a lo establecido en la mencionada Base de Ejecución, respecto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para los convenios con un importe igual o superior a 20.000,00€ se nombrará una Comisión de Seguimiento. No obstante, el convenio firmado el 07/05/2019 establece únicamente controles parciales y globales a realizar por la Jefa de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno.

3.- No consta en expediente Adenda al Convenio suscrita por ambas partes, relativa a la ampliación del plazo de ejecución y, por ende, el de justificación:

Con fechas 18 y 20 de diciembre de 2019, el beneficiario solicita ampliación del plazo de ejecución en virtud de lo previsto en los artículos 17.3.l) LGS y 64 RLGS. En relación con el artículo 32.3 LPACAP y conforme a lo establecido en el artículo 10.a) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial de Córdoba, consta en expediente

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el once de febrero de 2020 relativo a la ampliación por la mitad del plazo inicial de ejecución y, como consecuencia de ello, el de justificación. No obstante, este trámite resulta insuficiente por las consideraciones expresadas a continuación.

Conforme a lo previsto en el artículo 28.1 LGS, el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, teniendo éste, a tenor de lo establecido en el artículo 65.3 RLGS el carácter de bases reguladoras de la concesión, debiendo incluir necesariamente, entre otros extremos, el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Dado que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 LRJSP, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, *"la firma del convenio es el acto de determinación de las condiciones de la subvención. Condiciones que para ser modificadas requiere el acuerdo de las partes intervinientes en el convenio (…) La modificación de las condiciones de cumplimiento y ejecución de un convenio no es un aspecto accesorio o intrascendente sino uno de los elementos sustantivos del mismo, a los que se deben sujetar las partes firmantes y que condiciona el cumplimiento de las prestaciones financiadas" (STS 187/2019 de 18 de febrero de 2019, Rec. 3509/2017).* En este sentido y respecto a la necesidad de suscribir una adenda *"cualquier modificación del Convenio requerirá ciertamente de que las partes firmantes suscribieran dicha modificación (la cual habrá de respetar el trámite y procedimiento administrativo seguido para la aprobaciópn del propio convenio), la cual desde el instante de su aprobación pasaría a formar parte íntegra del convenio primigenio" (El Consultor de los Ayuntamientos, 5 de Febrero de 2019).*

Por su parte, el artículo 83.3.g) LAULA también se expresa en estos términos al establecer que los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar, entre otros extremos, *"el plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes".*

Por tanto, el acuerdo de prórroga de la plazo inicial de ejecución, y como consecuencia el período de justificación de la subvención, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 11/02/2020 debió tramitarse con el mismo procedimiento seguido para la aprobación del convenio y, por ende, aprobar y suscribir oportunamente la adenda correspondiente por ambas partes.

Se verifica finalmente que queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 RLGS.

Consta en expediente requerimiento de subsanación advirtiendo el órgano gestor que la documentación justificativa inicialmente aportada por el beneficiario está incompleta, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 LGS Y 71.2 RLGS, y mediante notificación de fecha 17/05/2021 le insta a su aportación en el plazo máximo de diez días hábiles.

Resultando del examen de la cuenta justificativa una desviación económica por importe de 11.281,50 euros como resultado de la diferencia entre el presupuesto inicial de la obra (87.595,43 euros) y el precio por el que realmente ha sido ejecutada (76.313,93€); el órgano gestor remite con fecha 24/06/2021 requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro parcial por importe de 9.660,01€ procediendo el beneficiario a su abono, más los correspondientes intereses de demora que ascienden a 724,72€ en aplicación de lo dispuesto en artículo 37 LGS.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 15/10/2021; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

No obstante, no se ha encontrado constancia en expediente del resultado de las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la estipulación tercera del convenio tipo contenido en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto para 2019.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio que regula las condiciones de la concesión y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS RAZAS DE GALLINA ANDALUZA: CONSERVACIÓN DE LAS RAZAS DE GALLINA ANTIGUA MOÑUDA Y ANTIGUA TUFONA Y ACTIVIDAD "UNA INCUBADORA EN TU COLE"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/13004
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Hasta el 31 de diciembre de 2019
Importe de la subvención	3.141,16€
Importe Presupuesto Actividad	3.141,16€
Fuentes que han Financiado la actividad	**Diputación (100%)** 3.141,16€
Aplicación presupuestaria	(110 9121 78202) "Subv. Excepcion. Familias e Instituciones sin fines de lucro"

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS:

Analizado el expediente, se considera que la tramitación por parte del órgano gestor es ajustada a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 09/05/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condidión de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en el plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 29/01/2020; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el Decreto de concesión y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO
"EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN SALÓN USOS MÚLTIPLES"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/16421
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 15 de mayo al 14 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(110 9121 76200) "Otras subvenciones a Ayuntamientos de carácter excepcional"
Importe Presupuesto Actividad	19.946,85€
Importe de la subvención	19.946,85€
Fuentes que han Financiado la actividad	**Diputación (100%):** 14.999,99€
Reintegro voluntario por exceso de financiación	4.946,86€ + 59,97€ intereses demora

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN SIN INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 9/05/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condidión de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 70 y 71 del RGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 17/12/2019;de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

Dado que entre la documentación justificativa se aporta transferencia realizada el 17/09/2019 a favor de la Diputación provincial por importe de 4.946,86€, como sobrante no invertido, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37.3 LGS y 90RGS , en relación con el 19.3 LGS, el órgano gestor comunica al beneficiario el importe al que ascienden los intereses de demora, cuyo reintegro consta en expediente.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el Decreto de concesión y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE EL VISO
"MEJORA INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO MATADERO MUNICIPAL"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/3087
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 21/03/2019 hasta el 20/08/2019
Importe de la subvención	40.000,00€
Importe Presupuesto Actividad	40.000,00€
Fuentes de Financiación de la actividad: **Diputación**	**Diputación (98,65%)**.....40.000,00€ **Aportación propia** 545,69€
Aplicación presupuestaria	(110 9121 76200) "Otras subvenciones a Ayuntamientos de carácter excepcional"

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN SIN INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 15/03/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condidión de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 70 y 71 del RGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

En aplicación de lo dispuesto en artículo 30.4 LGS, dado que la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios, queda suficientemente acreditado en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, quedando a cuenta del beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 32.2 RLGS, la diferencia de financiación necesaria por importe de 545,69€ para la total ejecución del proyecto subvencionado.

Se incluye en expediente diligencia del órgano gestor fechada el 18/10/2019; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el Decreto de concesión fechado el 19/03/2019 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00001378; conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA
"ADQUISICIÓN DE UN DUMPER"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/34445
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	08/04/2019 (Fecha de emisión de la factura del DUMPER adquirido)
Importe de la subvención	23.685,75€
Importe Presupuesto Actividad	23.685,75€
Fuentes que han Financiación la actividad:	**Diputación (100%).....**23.685,75€
Aplicación presupuestaria	(110 9121 76200) "Otras subvenciones a Ayuntamientos de carácter excepcional"

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

SUBVENCIÓN SIN INCIDENCIAS:

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 21/10/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condidión de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 70 y 71 del RGS.

Conforme a lo previsto en el artículo 31.3 LGS, dado que el gasto se realizó con anterioridad a la concesión de la subvención, aunque supere la cuantía establecida en la LCSP para el contrato menor, no resulta exigible la solicitud de al menos tres ofertas de diferentes proveedores.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

El contenido de la cuenta justificativa simplificada remitida por el beneficiario, es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 18.4 LGS y conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 21/10/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00005795 por el que se resuelve conceder la subvención; el beneficiario adopta medidas que permiten difundir la financiación de la actividad por esta Diputación provincial de Córdoba. Dichas medidas son acreditadas con la aportación el 20/11/2019 de documentación complementaria a la justificativa presentada anteriormente el 27/09/2019; consistente en anuncio publicado en la web del Ayuntamiento y fotografía de la maquinaria adquirida en la que se ha incluido imagen corporativa de esta Diputación, impresa en un lateral de la misma.

Se incluye en expediente diligencia del órgano gestor fechada el 26/11/2019; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación y abono de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizándose la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR: "ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES A NORMATIVA VIGENTE"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/31669
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	No se indica en expediente / Actividad ya realizada
Importe de la subvención	7.207,38€
Importe Presupuesto Actividad	7.207,38€
Fuentes que han Financiación la actividad:	**Diputación (100%).....**7.207,38€
Aplicación presupuestaria	(110 9121 76200) "Otras subvenciones a Ayuntamientos de carácter excepcional"

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

SUBVENCIÓN SIN INCIDENCIAS:

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 25/09/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condidión de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 70 y 71 del RGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 18.4 LGS y conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 16/10/2019 insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00005647 (de corrección de error material del dictado con fecha 01/10/2019); al tratarse de una actividad ya realizada, con posterioridad a la concesión, el beneficiario procede a adoptar medidas que permiten difundir el carácter público de la financiación de la actividad por esta Diputación provincial de Córdoba, mediante publicación de anuncio en la web del Ayuntamiento.

Se incluye en expediente diligencia del órgano gestor fechada el 27/11/2019; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación y abono de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizándose la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA: "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN EN CEIP URBANO PALMA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/22197
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 29/11/2019 hasta el 28/04/2020
Importe de la subvención	40.000,00€
Importe Presupuesto Actividad	56.723,97€
Fuentes de Financiación de la actividad	**Diputación (70,52%)** 39.164,03€ **Aportación propia (29,48%)** 16.372,03€
Reintegrado	835,97€
Aplicación presupuestaria	(110 9121 76200) "Otras subvenciones a Ayuntamientos de carácter excepcional"

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que a esta subvención le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

SUBVENCIÓN SIN INCIDENCIAS:

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 25/11/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

obtener la condidión de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS, en la forma y el plazo señalado en la resolución de concesión.

Consta en expediente requerimiento de subsanación advirtiendo el órgano gestor que la documentación justificativa inicialmente aportada por el beneficiario está incompleta, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.2 RGS, y mediante notificación de fecha 23/06/2020 le insta a su aportación en el plazo máximo de diez días hábiles.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

El beneficiario procede voluntariamente al reintegro parcial por importe de 835,97€; en proporción a la ejecución real del proyecto subvencionado. Por su parte, en aplicación de lo dispuesto en artículo 37 LGS, el órgano gestor realiza el cálculo de los correspondientes intereses de demora, que ascienden a 22,27€. No obstante, de conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía, según lo establecido en el artículo 18.A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial de Córdoba, no inicia expediente de reintegro.

Se incluye en expediente diligencia del órgano gestor fechada el 29/09/2020; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el Decreto de concesión fechado el 26/11/2019 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00006751; conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA:
"REPARACIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN EN EL TRAMO OESTE DE LAS MURALLAS DEL CASTILLO"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/40780
Tipo de subvención	EXCEPCIONAL / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PRESIDENCIA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 14/12/2019 hasta el 13/08/2020
Importe de la subvención	34.997,19€
Importe Presupuesto Actividad	34.997,19€
Fuentes de Financiación de la actividad	**Diputación (100%)** 34.997,19€
Aplicación presupuestaria	(110 9121 76200) "Otras subvenciones a Ayuntamientos de carácter excepcional"

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que a esta subvención le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

SUBVENCIÓN SIN INCIDENCIAS:

Analizado el expediente, se considera que el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, verificándose:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Se justifican adecuada y suficientemente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública, ajustándose el contenido de la resolución de concesión a lo establecido en los artículos 28 LGS y 67 RGS. En informe jurídico de fecha 02/12/2019 se analizan todos esos extremos, así como la competencia tanto municipal como provincial en la materia.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS, en la forma y el plazo señalado en la resolución de concesión.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Se incluye en expediente diligencia del órgano gestor fechada el 18/01/2020; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

No obstante, este Servicio de Intervención advierte que no consta en expediente documentación acreditativa del procedimiento de adjudicación realizado, en aplicación de lo dispuesto en artículo 31.3 LGS.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el Decreto de concesión fechado el 11/11/2019 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00007076; conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO II

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS (ASPAS): "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LOGOPÉDICA Y AUDITIVA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/2343
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
Fecha firma convenio	01/04/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(410 2317 48920) Conv. Asoc. Padres y Amigos de los Sordos
Importe Presupuesto Actividad	14.140,00€
Importe de la subvención	11.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad	**Diputación (64%):** 11.000€ **Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Junta de Andalucía):** 2.457,22€ **Aportación Propia:** 3.758,61€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:
SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS
B.1.- Procedimiento de Concesión:

Analizado el expediente Se considera que la tramitación del procedimiento de concesión por parte del órgano gestor es ajustada a derecho. No obstante se han detectado una serie de incidencias que exponemos a continuación, al objeto de que pueda, en su caso, procederse a su subsanación en la tramitación de próximos expedientes de este tipo:

1.- <u>No se acreditan adecuada y suficientemente no sólo las razones de interés público, social, económico o humanitario asociadas a la actividad subvencionada, sino también la imposibilidad de atender estas necesidades por un beneficiario distinto de aquel al que se concede de forma directa la subvención y que impiden, por tanto, promover la concurrencia competitiva:</u>

El procedimiento de concesión de subvenciones públicas se encuentra sometido, conforme a lo previsto en los artículos 8 LGS y 2 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial de Córdoba , a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia. Estos principios derivan de los mandatos constitucionales de igualdad y no discriminación que reconoce el

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

artículo 14, el principio de objetividad recogido en el artículo 103 y de distribución equitativa de recursos del artículo 31.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS y 55 RGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo acudir al procedimiento de concesión directa sólo de forma excepcional y en los supuestos expresamente previstos en artículo 22.2 LGS, caracterizado este último por la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En este mismo sentido se pronuncia la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 de la Excma. Diputación provincial de Córdoba y el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial.

En las concesiones directas es fundamental motivar la excepcionalidad de su carácter y la imposibilidad de que sean atendidas por un beneficiario distinto al que se le otorga.

Consta en el expediente orden de inicio para la tramitación de concesión de subvención nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 LGS.

En Memoria Justificativa del Convenio, el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social señala que: *"La Diputación Provincial ha considerado oportuno introducir al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Convenio en el Presupuesto Corporativo correspondiente al ejercicio 2019, recogiendo en el mismo tanto a la entidad beneficiaria, como el importe a subvenciona".* Añade que los objetivos de la entidad beneficiaria: *"concurren con los que persigue esta Corporación Provincial fomentando el desarrollo de aquellas tareas y actividades que contribuyan al bienestar ciudadano, destinando unos recursos a la mejora de lo colectivo y, en todo caso, favoreciendo la mejora de las condiciones de vida y el entorno de los ciudadanos de nuestra provincia".*

Por su parte, el informe jurídico suscrito igualmente por el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social el 15/03/2019 señala literalmente que: *"(…) el expediente, tramitado por este Servicio de Administración, carece de propuesta técnica, no siendo posible la emisión de la misma según comunicación efectuada verbalmente por el IPBS por carecer de medios personales suficientes para su emisión, ni haber sido aprobada la encomienda de gestión con ese Organismo con ese objetivo.*
(.../…)

Se echa en falta en el expediente informe técnico acreditativo de que se dan las circunstancias señaladas en la ley; sin que pueda emitirse por este Servicio, que es de Administración".

2.- <u>Falta acreditación de la competencia, capacidad jurídica y representación de la entidad beneficiaria:</u>

La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, regula el modelo tipo de convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

dispuesto en la LGS. La estipulación SEGUNDA de este covenio tipo, se refiere a la competencia de las partes.

Analizado el expediente se observa que, ni en el informe jurídico, ni en el convenio firmado se hace referencia a la competencia del beneficiario, a la que simplemente se hace alusión señalando que será la que venga determinada en sus estatutos, pero sin incluir dichos estatutos en expediente, ni determinar el artículo o artículos de los estatutos que la otorgan.

Por su parte, establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como contenido necesario de los convenios, entre otros aspectos, la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

A este respecto, debemos señalar que, el informe jurídico establece que deberá acreditarse con anterioridad a la firma del convenio. Según el convenio firmado, la representación de la entidad beneficiaria se ejerce por delegación, sin quedar ésta acreditada en el expediente con anterioridad a la firma. Tampoco se incluye en expediente, ni se recoge en el texto del convenio, el acto o acuerdo y fecha del mismo, por el que se autoriza a la Vicepresidencia para la firma del convenio en representación de la entidad beneficiaria.

3.- Indeterminación de ciertos aspectos necesarios en los costes de la actividad subvencionada:

El informe jurídico suscrito por el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social el 15/03/2019 hace constar que en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar, opinando el técnico que suscribe el informe, que los gastos que se reflejan en el anexo económico del convenio, forman parte esencial de la actividad a subvencionar, a los efectos previstos en el artículo 31 LGS.

El Anexo Económico del Convenio firmado se refiere a gastos de personal de un Logopeda, según se desprende de la memoria de la actividad a subvencionar. No obstante, no consta en expediente si dicho personal es propio o se procederá a su contratación externa. Es importante que estos datos consten en expediente con carácter previo a la concesión y, si se trata de personal propio, incluir estudio de costes que determine el porcentaje que se imputa a la actividad subvencionada.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en el convenio, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 70 y 71 del RGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Se ha procedido al seguimiento de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la estipulación TERCERA del convenio, incluyéndose en expediente acta de la reunión mantenida el 15 de abril de 2021.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 16/04/2021;de conformidad con la realización de la actividad en el plazo indicado, así como idoneidad del proyecto.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CÁRITAS DIOCESANA: "RESIDENCIA HOGAR SAN PABLO"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/2211
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
Fecha firma convenio	01/04/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(410 2317 48906) Convenio Cáritas Diocesana de Córdoba
Importe Presupuesto Actividad	59.264,64€
Importe de la subvención	40.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad	**Diputación (66,41%):** 40.000€ **Aportación Propia:** 20.231,12€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:
SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS
B.1.- Procedimiento de concesión:

Analizado el expediente, se considera que la tramitación del procedimiento de concesión por parte del órgano gestor es ajustada a derecho. No obstante se han detectado una serie de incidencias que son las que exponemos a continuación:

1.- <u>No se acredita adecuada y suficientemente la no conveniencia de conceder la subvención mediante el procedimiento ordinario de concesión, concurrencia competitiva</u>:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, <u>las razones por las que el órgano gestor, considera conveniente conceder la subvención mediante el mencionado procedimiento ordinario.</u>

Consta en el expediente orden de inicio para la tramitación de concesión de subvención nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 LGS.

En Memoria Justificativa del Convenio, el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social señala que: *"La Diputación Provincial ha considerado oportuno introducir al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Convenio en el Presupuesto Corporativo correspondiente al ejercicio 2019, recogiendo en el mismo tanto*

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

a la entidad beneficiaria, como el importe a subvencionar". Y añade que los objetivos perseguidos por la entidad beneficiaria: *"concurren con los que persigue esta Corporación Provincial fomentando el desarrollo de aquellas tareas y actividades que contribuyan al bienestar ciudadano, destinando unos recursos a la mejora de lo colectivo y, en todo caso, favoreciendo la mejora de las condiciones de vida y el entorno de los ciudadanos de nuestra provincia".*

Por su parte, el informe jurídico suscrito igualmente por el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social el 14/03/2019 señala literalmente que: *"(…) el expediente, tramitado por este Servicio de Administración, carece de propuesta técnica, no siendo posible la emisión de la misma según comunicación efectuada verbalmente por el IPBS por carecer de medios personales suficientes para su emisión, ni haber sido aprobada la encomienda de gestión con ese Organismo con ese objetivo.*

.../...

Se echa en falta en el expediente informe técnico acreditativo de que se dan las circunstancias señaladas en la ley; sin que pueda emitirse por este Servicio, que es de Administración."

2.- <u>El convenio no señala la competencia ni la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria</u>:

La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, regula el modelo tipo de convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La estipulación SEGUNDA de este covenio tipo, se refiere a la <u>competencia de las partes</u>.

Analizado el expediente se observa que, ni en el informe jurídico, ni en el convenio se hace referencia a la competencia del beneficiario, a la que simplemente se hace alusión señalando que será la que venga determinada en sus estatutos, pero sin incluir dichos estatutos en expediente, ni determinar el artículo o artículos de los estatutos que la otorgan.

Por su parte, establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como contenido necesario de los convenios, entre otros aspectos, la <u>capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes</u>.

A este respecto debemos señalar que, el informe jurídico establece que la de la entidad beneficiaria deberá acreditarse con anterioridad a la firma del convenio. Según el convenio firmado, la representación de la entidad beneficiaria se ejerce por delegación de firma, pero no queda acreditada en el expediente con anterioridad a la firma, si la misma se puede o no delegar, ni el acto o acuerdo y fecha del mismo, por el que se autoriza la delegación de la firma del convenio en representación de la entidad beneficiaria.

3.- <u>Indeterminación de la tipología de los costes de la actividad subvencionada</u>:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

El informe jurídico suscrito por el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social el 14/03/2019 hace constar que en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar, opinando el técnico que suscribe el informe, que los gastos que se reflejan en el anexo económico del convenio, forman parte esencial de la actividad a subvencionar, a los efectos previstos en el artículo 31 LGS.

El Anexo Económico del Convenio firmado se refiere a gastos de personal de tres gerocultores, según se desprende de la memoria de la actividad a subvencionar. No obstante, no consta en expediente si dicho personal es propio o se procederá a su contratación externa. Es importante que estos datos consten en expediente con carácter previo a la concesión y, si se trata de personal propio, incluir estudio de costes que determine el porcentaje que se imputa a la actividad subvencionada.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en el convenio, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 70 y 71 del RGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Se ha procedido al seguimiento de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la estipulación TERCERA del convenio, incluyéndose en expediente acta de la reunión mantenida el 15 de abril de 2021.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 19/04/2021;de conformidad con la realización de la actividad en el plazo indicado, así como idoneidad del proyecto.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FUNDACIÓN PRODE: "PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL FOMENTO DE LA VIDA INDEPENDIENTE"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/2297
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
Fecha firma convenio	01/04/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(410 2317 48913) Convenio Fundación PRODE Pozoblanco
Importe Presupuesto Actividad	43.944,48€
Importe de la subvención	30.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad	**Diputación (68,12%):** 30.000€ **Aportación Propia:** 14.042,26€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO: SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Procedimiento de concesión:

Analizado el expediente, se considera que la tramitación del procedimiento de concesión por parte del órgano gestor es ajustada a derecho. No obstante se han detectado una serie de incidencias que son las que exponemos a continuación:

1.- <u>No se acredita adecuada y suficientemente la no conveniencia de conceder la subvención mediante el procedimiento ordinario de concesión, concurrencia competitiva</u>:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, <u>las razones por las que el órgano gestor, considera conveniente conceder la subvención mediante el mencionado procedimiento ordinario.</u>

Consta en el expediente orden de inicio para la tramitación de concesión de subvención nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 LGS.

En Memoria Justificativa del Convenio, el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social señala que: *"La necesidad de su tramitación se justifica a la vista de los objetivos que se prescriben en el Proyecto presentado*

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

dirigiéndose a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia" Y añade que los objtivos perseguidos por la entidad beneficiaria "*concurren con los que persigue esta Corporación Provincial fomentando el desarrollo de aquellas tareas y actividades que contribuyan al bienestar ciudadano, destinando unos recursos a la mejora de lo colectivo y, en todo caso, favoreciendo la mejora de las condiciones de vida y el entorno de los ciudadanos de nuestra provincia".* Siendo ésta una actividad que ya ha sido subvencionada en el ejercicio 2018, presentando punto por punto los mismos objetivos que ahora se contemplan para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por su parte, el informe jurídico suscrito igualmente por el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social el 15/03/2019 señala literalmente que: *"(…) el expediente, tramitado por este Servicio de Administración, carece de propuesta técnica, no siendo posible la emisión de la misma según comunicación efectuada verbalmente por el IPBS por carecer de medios personales suficientes para su emisión, ni haber sido aprobada la encomienda de gestión con ese Organismo con ese objetivo.*

.../...

Se echa en falta en el expediente informe técnico acreditativo de que se dan las circunstancias señaladas en la ley; sin que pueda emitirse por este Servicio, que es de Administración."

2.- <u>El convenio no señala la competencia ni la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria</u>:

La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, regula el modelo tipo de convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La estipulación SEGUNDA de este covenio tipo, se refiere a la <u>competencia de las partes</u>.

Analizado el expediente se observa que, ni en el informe jurídico, ni en el convenio se hace referencia a la competencia del beneficiario, a la que simplemente se hace alusión señalando que será la que venga determinada en virtud de lo dispuesto en sus estatutos, pero sin incluir dichos estatutos en expediente, ni determinar el artículo o artículos de los estatutos que la otorgan.

Por su parte, establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como contenido necesario de los convenios, entre otros aspectos, la <u>capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes</u>.

A este respecto debemos señalar que, el informe jurídico establece que la de la entidad beneficiaria deberá acreditarse con anterioridad a la firma del convenio. Según el convenio firmado, la representación de la entidad beneficiaria se ejerce por delegación de firma, pero no queda acreditada en el expediente con anterioridad a la firma, si la misma se puede o no delegar, ni el acto o acuerdo y fecha del mismo, por el que se autoriza la delegación de la firma del convenio en representación de la entidad beneficiaria.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

3.- Cuando la actividad subvencionada sea ejecutada con personal propio de la entidad beneficiaria y/o existan costes indirectos, debe incluirse en el expediente un estudio de costes:

El Anexo Económico del Convenio firmado contempla costes indirectos (suministros de agua, luz, teléfono, calefacción, etc.) y gastos de personal de un Director/Coordinador, un responsable de orientación jurídico-profesional y un coordinador de gestión administrativa, según se desprende de la memoria de la actividad a subvencionar.

No consta en expediente información relativa a si se procederá a la contratación externa de los recursos humanos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada, o si la entidad beneficiaria destinará parte o todos sus recursos personales propios. Es importante que estos aspectos estén expresamente determinados con carácter previo a la resolución, al objeto de poder valorar con posterioridad, conforme a lo previsto en el artículo 30.1 LGS, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Por su parte, el artículo 31.9 LGS, dispone que los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En aplicación de lo establecido en el artículo 68 LPACAP, el órgano gestor debería haber requerido a la entidad beneficiaria un estudio de costes, con carácter previo a la resolución de concesión de subvención.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en el convenio, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 70 y 71 del RGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada, en términos generales, es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS. No obstante, se ha detectado el siguiente error: El beneficiario señala en la Memoria de la actividad subvencionada, respecto a la justificación económica, que se ha producido una desviación relacionada con los gastos de personal, concretamente en la partida presupuestaria relativa a la persona que ha desarrollado la coordinación de la gestión administrativa, en el sentido de que, si bien inicialmente se contemplaban dos subpartidas (Salario+Seguridad Social), dado que dicha persona tiene certificada discapacidad y la Seguridad Social está bonificada, la cuantía destinada inicialmente al abono de este concepto, se destina al abono del primer concepto, es decir, el salario.

Este Servicio de Intervención considera que no se ha producido desviación respecto a los gastos de personal. Estimamos que se trata de un error por parte del beneficiario en la interpretación de términos y consecuente presentación de la justificación, toda vez que el hecho de que un gasto resulte bonificado, implica

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

necesariamente su existencia. Lo que sí se produce es un cambio en cuanto a la previsión inicial de la procedencia de los fondos con cargo a los cuales se procederá a su abono. Previsión inicial que, por otra parte, puede calificarse deficiente, toda vez que la trabajadora en cuestión prestaba sus servicios con carácter indefinido desde el año 2006, por lo que la bonificación a la que se alude en la justificación no es una circunstancia imprevista y desconocida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En este sentido, el artículo 14.1.d) LGS establece que es obligación del beneficiario, comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Por su parte, el artículo 91 RGS prohíbe la compensación entre las distintas partidas de gasto que conlleva la ejecución de la actividad subvencionada.

En aplicación de la normativa invocada, concluímos que <u>está incompleto el apartado de la cuenta justificativa que detalla el importe y procedencia de los ingresos y/o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada. Debería contemplar como recurso el de la bonificación de las cuotas a la Seguridad Social de esta trabajadora, por importe de 2.501,58€ disminuyendo en identica cuantía la aportación de la entidad beneficiaria</u>.

Se ha procedido por parte del órgano gestor al seguimiento de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la estipulación TERCERA del convenio, incluyéndose en expediente acta de la reunión mantenida el 15 de abril de 2021.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 19/04/2021;de conformidad con la realización de la actividad en el plazo indicado, así como idoneidad del proyecto.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROVINCIAL DE CÓRDOBA: "PROGRAMA EMPODERAMIENTO MUJERES EN RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/40301
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE IGUALDAD
Fecha firma convenio	10/12/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 01/10/2019 al 30/09/2020
Aplicación presupuestaria	(480 2317 48906) Conv Cruz Roja Esp Córd Progr Empoderam Mujeres Riesgo Excl
Importe Presupuesto Actividad	7.000,00€
Importe de la subvención	7.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad según la Cuenta Justificativa	**Diputación (100%):** 7.000,00€

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:
SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizado el expediente, se considera que la tramitación del procedimiento de concesión por parte del órgano gestor es ajustada a derecho. No obstante se han detectado una serie de incidencias que son las que exponemos a continuación:

B.1.- Procedimiento de concesión:

1.- <u>No se motiva la inconveniencia de conceder la subvención mediante el procedimiento ordinario de concesión, concurrencia competitiva</u>:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, no considera conveniente conceder la subvención mediante el mencionado procedimiento ordinario.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Únicamente consta en el expediente orden de inicio de la Diputada delegada de Igualdad fechada el 13/11/2019 para la tramitación de concesión de subvención nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 LGS, señalando la memoria justificativa previa a la suscripción del convenio que "*La Diputación Provincial ha considerado oportuno introducir al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Convenio en el Presupuesto Corporativo correspondiente al ejercicio 2019".* Por su parte, el informe jurídico suscrito por el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social con fecha 21/11/2019, únicamente se refiere a que el Convenio cuya aprobación se propone, se adecúa a la legalidad conforme a la normativa de aplicación.

2.- El convenio no contiene la competencia ni la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, regula el modelo tipo de convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La estipulación SEGUNDA de este covenio tipo, se refiere a la competencia de las partes.

Analizado el expediente se observa que, ni en el informe jurídico, ni en el convenio se hace referencia a la competencia del beneficiario, a la que simplemente se hace alusión señalando que será la que venga determinada en virtud de lo dispuesto en sus estatutos, pero sin incluir dichos estatutos en el expediente, ni determinar el artículo o artículos de los estatutos que la otorgan.

Por su parte, establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como contenido necesario de los convenios, entre otros aspectos, la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

A este respecto debemos señalar que, tanto el informe jurídico como el Decreto de aprobación del convenio por el que se regula la concesión de esta subvención, establecen que previamente a la firma del convenio, el firmante de la entidad beneficiaria, deberá acreditar la representación que ostenta, sin que obre en expediente acreditación alguna al respecto.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en el convenio, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 70 y 71 del RGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Se ha procedido por parte del órgano gestor al seguimiento de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la estipulación TERCERA del convenio, incluyéndose en expediente acta de la reunión mantenida el 6 de mayo de 2021.

Así mismo, se incluye informe de la jefa del departamento de igualdad suscrito el 12/01/2021 y diligencia de conformidad con la realización de la actividad en el plazo indicado, así como idoneidad del proyecto fechada el 11/05/2021.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CLUB DE ATLETISMO PALMATHLON: "PROGRAMA DEPORTIVO, 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6592
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE DEPORTES
Fecha firma convenio	30/04/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(410 3412 48924) Conv. Club Atletismo Palmathlon. Prog. Deportivo
Importe Presupuesto Actividad	3.139,20€
Importe de la subvención	2.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (58,81%):** 2.000,00€ **Aportación Propia:** 1.400,52€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO: SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, discrepando con el órgano gestor en algunos aspectos de la justificación, que pasamos a exponer a continuación:

B.1.- Procedimiento de concesión:

1.- <u>No se acredita la no conveniencia de conceder la subvención mediante el procedimiento ordinario de concesión, concurrencia competitiva</u>:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, <u>las razones por las que el órgano gestor, considera conveniente conceder la subvención mediante el mencionado procedimiento ordinario.</u>

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Únicamente consta en el expediente orden de inicio del Diputado delegado de Juventud y Deportes fechada el 18/02/2019 para la tramitación de concesión de subvención nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 LGS, señalando el informe del Jefe del Departamento de Deportes de fecha 11/03/2019 que *"La Diputación de Córdoba ha considerado oportuno introducir al amparo de lo previsto en el **artículo 22.2.a)** de la **Ley 38/2003**, este Convenio en el Presupuesto Corporativo correspondiente al ejercicio 2019".* Por su parte, el informe jurídico suscrito por el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social con fecha 28/03/2019, únicamente se refiere a que el Convenio cuya aprobación se propone, se adecúa a la legalidad conforme a la normativa de aplicación.

El proyecto subvencionado consiste en sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de una atleta y su entrenador, por la participación en una serie de competiciones oficiales, así como asistencia a concentraciones de salto con pértiga en Madrid. De la información que obra en expediente, se desprende que la Junta Directiva del Club de Atletismo beneficiario de la subvención, está integrada, entre otros, por familiares y el propio entrenador de la atleta.

En opinión de este Servicio de Intervención, y en aplicación de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 8 LGS, sería más adecuada la tramitación por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria de becas a deportistas, elaborando unas bases reguladoras en las que se establezcan los requisitos y criterios de valoración para la concesión.

2.- <u>El objeto de la subvención no debe establecerse de forma genérica en el convenio de colaboración</u>:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) LGS <u>el objeto</u> de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, <u>deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración.</u>

El proyecto aportado por el beneficiario se denomina *"Participación en competiciones oficiales fuera del calendario del club y asistencia a concentraciones de salto de pértiga en Madrid"*, no obstante, la estipulación PRIMERA del convenio de colaboración firmado señala como objeto de la subvención "*Programa deportivo*".

Dado que el convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 RGS tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, resulta fundamental determinar con exactitud cuál es la actividad subvencionada.

3.- <u>El convenio no contiene la competencia, ni la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria</u>:

La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, regula el modelo tipo de convenio

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La estipulación SEGUNDA de este covenio tipo, se refiere a la competencia de las partes.

Analizado el expediente se observa que, ni en el informe jurídico, ni en el convenio se hace referencia a la competencia del beneficiario, a la que simplemente se hace alusión señalando que será la que venga determinada en virtud de lo dispuesto en sus estatutos, pero sin incluir dichos estatutos en expediente, ni determinar el artículo o artículos de los estatutos que la otorgan.

Por su parte, establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como contenido necesario de los convenios, entre otros aspectos, la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

A este respecto debemos señalar que, tanto el informe jurídico como el Decreto de aprobación del convenio por el que se regula la concesión de esta subvención, establecen que previamente a la firma del convenio, el firmante de la entidad beneficiaria, deberá acreditar la representación que ostenta, sin que obre en expediente acreditación alguna al respecto.

4.- La corrección de error material no puede dar como resultado dos Decretos de concesión:

Conforme a lo establecido en el artículo 109.2 LPACAP, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

No obstante, debemos advertir que la corrección de errores materiales, no implica necesariamente anular el acto. De decidirse su anulación, es necesario indicarlo expresamente.

Tras analizar el expediente, se detecta que constan en el mismo dos Decretos por los que se resuelve aprobar el convenio que regula la concesión de esta subvención, el primero insertado en el Libro de Resoluciones el 06/04/2019 con el número 2019/00001824 cuya descripción en el expediente GEX es "NO VÁLIDO"; y el segundo el 12/04/2019 con el número 2019/00002009 que no anula el anterior. Contrastando el contenido de ambos, se advierte que el segundo corrige el error material del primero que, aún suscrito por el Diputado delegado de Juventud y Deportes como órgano competente en virtud de Delegación de la Presidencia de fecha 15 de enero de 2019, señalaba en su texto que era dictado por la Vicepresidencia Primera y Delegada de Bienestar Social.

5.- La contabilización del compromiso del gasto debe realizarse con posterioridad a la aprobación por el órgano competente, no obstante y en relación con lo señalado en la incidencia anterior, consta en expediente documento contable "AD"·contabilizado con fecha 10/04/2019 es decir, antes del Decreto definitivo por el que se resuelve la concesión, que entendemos es el insertado en Libro de Resoluciones con fecha 12/04/2019. Esta circunstancia no se habría producido de haberse corregido únicamente el error material detectado.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en el convenio, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

Detectados algunos errores en la relación de gastos y, en aplicación de lo dispuesto en artículo 71.2 RGS, el órgano gestor notifica el 21/02/2020 requerimiento de subsanación de la cuenta justificativa, que es atendido por el beneficiario con fecha 24/02/2020.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

Respecto a la publicidad de la financiación obtenida, el beneficiario aporta fotos contenidas en la memoria justificativa, apreciándose en la manga izquierda de la camiseta de la equipación de la atleta el logo de Diputación.

Se ha procedido al seguimiento de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la estipulación TERCERA del convenio, incluyéndose en expediente acta de la comisión de seguimiento mantenida el 2 de febrero de 2021.

Así mismo, obra en expediente informe del jefe del departamento de deportes suscrito el 25/02/2020 y diligencia del conformidad con la justificación aportada por el beneficiario fechada el 05/02/2021.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 LGS se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No obstante, este Servicio de Intervención considera que, dado que el proyecto subvencionado se refiere a la participación en competiciones oficiales y asistencia a concentraciones de salto con pértiga, no puede considerarse que responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada los gastos en carburante por desplazamientos en vehículo particular y los tickets de establecimientos de hostelería, que por su naturaleza de factura simplificada no contienen los datos del beneficiario.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CLUB DEPORTIVO MÓDULO CERO: "PROGRAMA DEPORTIVO, 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6683
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fecha firma convenio	30/04/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(294 3412 48945) Conv. CD Módulo Cero. Prog. Deportivo
Importe Presupuesto Actividad	6.249,68€
Importe de la subvención	3.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa aportada por el beneficiario)	**Diputación (48%):** 3.000,00€ **Aportación entidad beneficiaria (52%):** 3.249,68€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, discrepando con el órgano gestor en algunos aspectos de la justificación, que pasamos a exponer a continuación:

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto del Diputado delegado de Juventud y Deportes n.º 2019/00002012 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 12/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente informe jurídico y memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

3.- No se incluyen en el expediente los certificados que acreditan que el beneficiario se encuentra al corriente de deudas con la agencia tributaria y frente a la seguridad social:

Debemos señalar al respecto que, sin perjuicio de simplificación de la acreditación prevista en el artículo 24.4 RLGS, a tenor de lo establecido en el artículo 69 LPACAP, la declaración responsable es un documento suscrito por el beneficiario en el que manifiesta que cumple con los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, autorizando en su apartado segundo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar lo declarado desde el momento de su formulación y hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) LGS en relación con lo establecido en el artículo 24.4 LGS deben incluirse en expediente los mencionados certificados, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y, en todo caso, con carácter previo al pago, puesto que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, pronunciándose también en estos términos la estipulación QUINTA del convenio firmado. En el caso de que hubieran transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los certificados adjuntados para la resolución y la realización del pago, el órgano gestor debe proceder de nuevo a su inclusión en expediente, a los efectos previstos en el artículo 23.3 RLGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

4.- El convenio establece el objeto de la subvención de forma genérica:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) LGS el objeto de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración.

El proyecto aportado por el beneficiario se denomina *"Programa Deportivo Centro Penitenciario de Córdoba, 2019"*, no obstante, la estipulación PRIMERA del convenio de colaboración firmado señala como objeto de la subvención "*Programa deportivo*".

Analizados varios expedientes de subvenciones nominativas concedidas durante 2019 a entidades deportivas de la provincia, se observa que en todos ellos el objeto de la subvención que consta en la estipulación primera de los convenios firmados es idéntico: *"su Programa Deportivo".*

Dado que el convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 RGS tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, es preceptivo dejar constancia de la denominación exacta de la actividad subvencionada.

5.- Se ha detectado error material en el informe suscrito por el Jefe del Departamento respecto a la Resolución de la Presidencia por la que se delega la competencia para resolver:

- Donde dice: "Decreto de la Presidencia de 31 de marzo de 2016".
- Debe decir: "Decreto de la Presidencia de 15 de enero de 2019.

6.- Indeterminación del tipo de gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada y discrepancias con el órgano gestor en la consideración de los gastos subvencionables:

Respecto a los gastos de personal, no consta en expediente si se realizarán mediante personal propio del Club o se procederá a su contratación externa. Es importante que estos datos consten en expediente con carácter previo a la concesión y, si se trata de personal propio, incluir estudio de costes que determine el porcentaje que se imputará a la actividad subvencionada.

Del análisis de la documentación justificativa de la actividad subvencionada se deduce que, dos de los tres técnicos deportivos que desarrollan las actividades subvencionadas forman parte de la Junta Directiva del Club.

Respecto a los gastos de desplazamiento, entendemos que salvo que vengan recogidos en nómina, difícilmente pueden considerarse gasto subvencionable, quedando a cuenta de la aportación del beneficiario. Las dietas por kilometraje no son un concepto facturable y las facturas de carburante para vehículo particular no son un gasto que indudablemente se haya destinado a la actividad subvencionada.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Por último, señalar que el anexo económico al convenio firmado el 30/04/2019, no señala que la partida de gastos de "Material por importe de 800€" se refiere a *material deportivo*, tal como consta en el proyecto inicial aportado por el beneficiario.

7.- La corrección de error material no puede dar como resultado dos Decretos de concesión:

Conforme a lo establecido en el artículo 109.2 LPACAP, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

No obstante, debemos advertir que la corrección de errores materiales, no implica necesariamente anular el acto. En caso de que se decida su anulación, es necesario resolverlo expresamente y proceder a su inserción en el Libro de Resoluciones.

Constan en expediente dos Decretos por los que se resuelve aprobar el convenio que regula la concesión de esta subvención, el primero insertado en el Libro de Resoluciones el 06/04/2019 con el número 2019/00001826 cuya descripción del documento en expediente es "NO VÁLIDO"; y el segundo insertado el 12/04/2019 con el número 2019/00002012 que no anula el anterior. Del análisis y contraste entre ambos, se deduce que el segundo corrige el error material del primero que, aún suscrito por el Diputado delegado de Juventud y Deportes, señalaba en su primer párrafo que era dictado por la Vicepresidencia Primera y Delegada de Bienestar Social.

8.- La Resolución, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, debe:

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

9.- La notificación de la resolución de concesión y del borrador del convenio (14/05/2019) es posterior a la firma del convenio (30/04/2019).

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

La justificación se presenta por el beneficiario fuera de plazo, lo que constituye una infracción leve en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 LGS. A estos efectos, señala el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial de Córdoba, que *"la demora en el plazo*

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la presente Ordenanza".

El órgano gestor no se pronuncia al respecto, ni hace referencia a esta circunstancia, toda vez que obra en expediente informe del Jefe del Departamento de Deportes suscrito el 09/07/2020 y diligencia de conformidad con la justificación aportada por el beneficiario fechada el 05/02/2021.

Respecto al seguimiento de la actividad subvencionada, consta en expediente ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, reunida el 2 de febrero de 2021. Señalar al respecto que, en este caso, sí se acredita la capacidad de representación que ostenta la Vicepresidenta del Club en la reunión, mediante declaración del Secretario del Club.

Este Servicio de Intervención discrepa, en los aspectos que se relacionan a continuación, con la conformidad otorgada por el órgano gestor a la justificación remitida por el beneficiario:

1.- Las dietas por kilometraje en vehículo particular no pueden considerarse gasto subvencionable:

Conforme a lo previsto en el artículo 30.3 LGS, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Por su parte, dispone el artículo 31 LGS, que se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En aplicación de los preceptos normativos invocados, no pueden considerarse gasto subvencionable las declaraciones responsables aportadas por los técnicos deportivos como justificante de gastos de desplazamiento, al no tratarse de conceptos facturables y no poderse acreditar de forma indubitada que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, procediendo su detracción del importe total consignado por el beneficiario en la cuenta justificativa, según lo establecido en el artículo 83.1 RLGS.

2.- Respecto a la publicidad:

Los archivos de los carteles de las actividades y/o eventos deportivos resultan insuficientes para acreditar su difusión, por lo que no puede entenderse cumplida la obligación del beneficiario de dar publicidad a la financiación pública obtenida.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.3.- Liquidación de la subvención

Se verifica que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

No obstante, se produce **incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS,** al haberse realizado el pago de la subvención sin acreditar, mediante la inclusión en expediente de los correspondientes certificados, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

OCTAGON ESEDOS, S.L.: "ANDALUCÍA BIKE RACE 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6513
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fecha firma convenio	30/04/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(294 3412 47900) Convenio Octagon Esedos S.L. Andalucía Bike Race 2019
Importe Presupuesto Actividad	77.300,00€
Importe de la subvención	50.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	**Diputación (64,80%):** 50.000€ **Subv. Ayto. Linares (20,60%):** 15.900€ **Inscripciones Participantes (14,60%):** 11.264€
Fuentes de financiación que estaban previstas en el Anexo Económico del convenio	**Diputación (64,68%):** 50.000€ **Otras subvenciones (20,57%):** 15.900€ **Otros ingresos no contemplados (14,75%):** 11.400€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO: SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, discrepando con el órgano gestor en algunos aspectos de la justificación, que pasamos a exponer a continuación:

B.1.- Procedimiento de concesión:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

1.- Según lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, concede la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- Debe acreditarse de forma expresa la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa el/los artículos de los estatutos y/o norma o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria.

3.- Indeterminación del tipo de gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada:

El informe jurídico suscrito por el Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social el 04/04/2019 hace constar que en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar, opinando el técnico que suscribe el informe, que los gastos que se reflejan en el anexo económico del convenio, forman parte esencial de la actividad a subvencionar, a los efectos previstos en el artículo 31 LGS.

No obstante, este Servicio de Intervención tiene dudas acerca de la tipología de los gastos de marcaje, desmarcaje, plan de evacuación, gastos de organización, cronometraje y dirección de carrera, ya que no consta en expediente si se realizarán mediante personal propio o se procederá a su contratación externa, ya sea de servicios o laboral. Es importante que estos datos consten en expediente con carácter previo a la concesión y, si se trata de personal propio, incluir estudio de costes que determine el porcentaje que se imputará a la actividad subvencionada.

4.- No consta en expediente justificación por la que se establece un plazo de ejecución de la actividad de un año:

Conforme a la memoria de la actividad, la Andalucía Bike Race 2019 se celebra del 8 al 13 de abril de 2019, no obstante el anexo económico del convenio establece un plazo de ejecución de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de la discrecionalidad inherente al órgano gestor a la hora de establecer el plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada y, por ende, el de justificación, deberían constar en expediente las razones por las que una prueba deportiva que se desarrolla durante seis días, necesita de todo un año para su ejecución. Sobre todo si, como en el caso que nos ocupa, el convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión, establece el "pago anticipado" para subvencionar una prueba deportiva que, en el momento de la firma del convenio (30/04/2019), ya se había celebrado (del 8 al 13 abril).

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

5.- La corrección de error material no puede dar como resultado dos Decretos de concesión:

Conforme a lo establecido en el artículo 109.2 LPACAP, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

No obstante, debemos advertir que la corrección de errores materiales, no implica necesariamente anular el acto. En caso de que se decida su anulación, es necesario resolverlo expresamente.

Constan en expediente dos Decretos por los que se resuelve aprobar el convenio que regula la concesión de esta subvención, el primero insertado en el Libro de Resoluciones el 12/04/2019 con el número 2019/00002001 cuya descripción del documento en expediente es "NO VÁLIDO"; y el segundo también insertado el 12/04/2019 con el número 2019/00002014 que no anula el anterior. Al no indicarse el motivo por el que se dicta un segundo decreto, del análisis y contraste entre ambos, deducimos que el segundo corrige el error material del primero que, aún suscrito por el Diputado delegado de Juventud y Deportes como órgano competente en virtud de Delegación de la Presidencia de fecha 15 de enero de 2019, señalaba en su primer párrafo que era dictado por "la Vicepresidencia Primera y Delegada de Bienestar Social", debiendo decir "el Diputado delegado de Juventud y Deportes".

En conclusión, el hecho de que en el expediente GEX conste como documento "NO VÁLIDO" no implica que el decreto se haya anulado.

Advertida por el órgano gestor la redacción errónea, lo correcto habría sido corregir únicamente el error material detectado o, en su defecto, si además de la corrección el segundo decreto adopta idéntica resolución a la del primero, debe hacerse constar expresamente que anula el anterior (cuya identificación se realizará señalando el número y fecha en la que fue insertado en el libro de resoluciones).

6.- La notificación de la resolución de concesión y del borrador del convenio (10/05/2019) se realiza con posterioridad a la firma del convenio (30/04/2019) que regula las condiciones de la concesión.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Expirado el plazo máximo para la presentación de la justificación (una vez reanudados los plazos administrativos suspendidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) sin que el beneficiario aporte documentación justificativa, se procede por el órgano gestor a notificar con fecha 14/07/2020 requerimiento previo a inicio de expediente de reintegro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, se puedan imponer por la presentación extemporánea de la justificación.

Analizada la documentación justificativa aportada por el beneficiario en contestación al mencionado requerimiento y detectados algunos defectos subsanables, el órgano gestor notifica con fecha 28/07/2020 requerimiento de subsanación conforme a lo establecido en el artículo 71.2 RLGS que es atendido por el beneficiario con fecha 04/08/2020.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Obra en expediente informe del jefe del departamento de deportes suscrito el 26/04/2021 y diligencia de conformidad con la justificación aportada por el beneficiario fechada el 23/06/2021.

No obstante, este Servicio de Intervención detecta las siguientes incidencias:

I.- En cuanto a las consideraciones vertidas por el beneficiario en la subsanación de errores, respecto al presupuesto inicial, que se insertan en sentido literal a continuación, se informa lo siguiente:

"SUBSANACION ERRORES PRESUPUESTO PRESENTADO

- Aporta gastos para el concepto "Gastos derivados de los desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la consecución de la prueba" y "Gastos Material Gráfico y de divulgación", que no están contenido en el Anexo Económico del Convenio. – *Efectivamente no están en el presupuesto que ya adjuntamos, esto es debido a que, tal como dice el nombre, es un presupuesto antes de realizar la prueba y muchos gastos anotados en su día en el han sido de menor importe que el presupuesto, faltando gastos para cumplir el importe total.*

- No aporta gastos para el concepto "Gastos de marcaje, desmarcaje y plan de evacuación" del Anexo Económico del Convenio. *– Tenemos una factura de SYNTAX SPORT SERVICES, S.L., NIF B64523194, por importe total de 65.690,90€ y fecha factura 01/07/19. Visto que esta factura era de un importe tan elevado, no la añadimos en la justificación, anotando otras facturas por otros conceptos. – Adjuntamos plan de Evacuación realizado por esta empresa.*

- Para los gastos "Gastos en material deportivo" y "Gastos de organización, cronometraje y dirección de carrera" se aportan menos gastos de los contenidos en el Anexo Económico del Convenio. – *Tal y como se comenta en el punto uno, este presupuesto se realiza antes de hacer la carrera y los importes son aproximados, una vez nos llega la factura definitiva el importe puedes ser menor o mayor al indicado inicialmente, en este caso concreto es menor, para justificar el importe faltante se recogen en el presupuesto definitivo otros gastos relacionados con la carrera, que no se anotaron en el primer presupuesto."*

Conforme a la estipulación novena del convenio firmado el 30/04/2021 se consideran subvencionables los gastos fijados en el Anexo Económico, por lo que "*a sensu contrario*" no resultan subvencionables los gastos que, aún relacionados con la carrera como señala el beneficiario, no estuvieran contemplados en el presupuesto inicial.

Efectivamente el presupuesto es una estimación inicial, pudiendo producirse desviaciones en los importes o incluso gastos imprevistos durante la ejecución de la actividad.

Si una vez recaída la resolución sobrevinieran circunstancias imprevistas que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 LGS y 64 RLGS el beneficiario podrá solicitar la modificación antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, pudiéndose autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Finalizada la actividad, el beneficiario deberá aportar la justificación por el total del coste de la actividad. Por tanto, en la cuenta justificativa se relacionarán todos los gastos en los que el beneficiario hubiera incurrido como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada. No pueden dejar de incluirse facturas de conceptos presupuestados porque su importe sea elevado (factura expedida por SYNTAX SPORT SERVICES, S.L. a la que se refiere el beneficiario en la subsanación) y, en su lugar, incluir otros gastos por conceptos no presupuestados para justificar la baja respecto a otras partidas de gastos. Si el

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

importe es superior o inferior al contemplado en el presupuesto inicial, se indicará la desviación en la cuenta justificativa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS, quedando de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad (artículo 32.2 RLGS y estipulación sexta del convenio).

II.- La justificación se presenta por el beneficiario de forma extemporánea, lo que constituye una infracción leve conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 56 LGS.

Ni el informe del jefe del departamento, ni la diligencia suscrita por la jefa del servicio, prestando conformidad a la justificación aportada por el beneficiario, se pronuncian al respecto, ni siquiera hacen referencia a esta circunstancia. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1.A) de la ordenanza reguladora de la actividad subvencional, la demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la ordenanza.

III.- El órgano gestor no tramita expediente de reintegro parcial:

El beneficiario aporta cuenta justificativa por importe de 77.164,00€ lo que implica una desviación económica por importe de (-136,00€) respecto al presupuesto inicial (77.300,00€).

Esta desviación del presupuesto debe repartirse proporcionalmente entre las aportaciones de los distintos entes financiadores de la actividad subvencionada. Con independencia de la discrepancia entre el órgano gestor, que considera subvencionable el importe total señalado en cuenta justificativa, y este Servicio de Intervención que considera un importe menor, por los motivos expresados en el informe de control financiero de subvenciones remitido, según la cuenta justificativa, la aportación de esta institución provincial debería ser la siguiente:

	Importe presupuesto según anexo convenio firmado 30/04/2021	**% aportado, según acuerdo concesión**	**Importe de la cuenta justificativa**	**Baja**
TOTAL	77.300,00€	100%	77.164,00€	136,00€
Subvención nominativa Diputación de Córdoba	50.000,00€	64,68%	49.909,68€	**90,32€**

Conforme a lo previsto en el art. 18.1.A) ordenanza actividad subvencional, con base en el principio de economía, no se liquidarán deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80€.

Siendo esta cantidad superior, debería motivarse por qué no se considera conveniente tramitar el correspondiente expediente de reintegro.

IV.- La cuenta justificativa aportada por el beneficiario no acredita la procedencia de una de las fuentes de financiación de la actividad subvencionada:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En este sentido, la cuenta justificativa simplificada aportada por el beneficiario no se adapta a lo establecido en el artículo 75. 2.b) RLGS al no determinar la procedencia de "Otros ingresos no contemplados en los anteriores por importe de 11.264€".

Esta indeterminación se ha subsanado en información complementaria solicitada por este Servicio de Intervención al beneficiario durante las actuaciones de control financiero de subvenciones, correspondiendo esta cantidad al importe recaudado por la inscripción de los participantes en la prueba.

Respecto al seguimiento de la actividad subvencionada, consta en expediente ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, reunida el 17 junio de 2021.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones anteriormente vertidas en apartado B.1. respecto al hecho de que la firma del convenio (30/04/2019) se produce con posterioridad a la celebración de la prueba deportiva (del 8 al 13 de abril), si bien el anexo económico establece un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AUTOMÓVIL CLUB DE CÓRDOBA
"RALLY SIERRA MORENA 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6525
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fecha firma convenio	30/04/2019
Plazo ejecución	Celebración evento: Del 21 al 23 marzo 2019 Según Convenio: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(294 3412 48905) Conv Escudería Club Córdoba. Rally Sierra Morena 2019
Importe Presupuesto Actividad	101.500,00€
Importe de la subvención	25.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	**Diputación (24,63%):** 25.000,00€ **IMDECO (28,71%)** 30.000,00€ **Otras instituciones (8,13%)** 8.500,00€ **Patrocinio privado (16,82%)** 17.582,50€ **Inscripciones participantes (22,39%)** 23.400,00€ **Aportación Club (0,03%)** 23,91€ **TOTAL** 104.506,41€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, discrepando con el órgano gestor en algunos aspectos de la justificación, que pasamos a exponer a continuación:

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto del Diputado delegado de

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Juventud y Deportes n.º 2019/00002133 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 16/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente informe jurídico y memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

3.- Indeterminación del tipo de gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada y discrepancias con el órgano gestor en la consideración de los gastos subvencionables:

Respecto a los gastos de alojamiento y manutención no son estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada, por lo que no pueden considerarse elegibles, debiendo quedar a cuenta de la aportación de fondos propios del beneficiario.

Por otra parte, el anexo económico contiene una partida de gastos denominada "Otros Gastos" por importe de 2.500,00€ que no indica la tipología de gasto a que se refiere, por lo que no puede verificarse si serán o no gastos subvencionables a los efectos previstos en el artículo 31 LGS.

4.- La prueba deportiva objeto de subvención se celebra del 21 al 23 de marzo de 2019, no obstante el anexo económico al convenio firmado el 30/04/2019 cuyo texto se aprobó con fecha 16/04/2019 (con lo que tanto la aprobación como la firma son posteriores a la celebración de la prueba) establece un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, sin motivación alguna por parte del órgano gestor al respecto.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

5.- El anexo económico al convenio no señala de forma expresa el plazo de justificación, dando lugar a confusión, toda vez que según el último párrafo de la Estipulación Sexta, el plazo de tres meses se contará a partir de la firma del presente convenio o desde la finalización de su plazo de ejecución (31/12/2019), según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio (23/03/2019).

6.- La Resolución, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, debe:

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

7.- La notificación de la resolución de concesión y del borrador del convenio (06/05/2019) es posterior a la firma del convenio (30/04/2019).

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

La justificación se presenta por el beneficiario con fecha 02/08/2019 fuera de plazo, lo que constituye una infracción leve en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 LGS. A estos efectos, señala el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial de Córdoba, que *"la demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la presente Ordenanza".*

El órgano gestor no se pronuncia al respecto, ni hace referencia a esta circunstancia, toda vez que obra en expediente informe del Jefe del Departamento de Deportes suscrito el 12/02/2020 y diligencia de conformidad con la justificación aportada por el beneficiario fechada el 09/03/2020.

Respecto al seguimiento de la actividad subvencionada, consta en expediente ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, reunida el 3 de marzo de 2020.

Este Servicio de Intervención discrepa, en los aspectos que se relacionan a continuación, con la conformidad otorgada por el órgano gestor a la justificación remitida por el beneficiario:

1.- Respecto a las fuentes de financiación de la actividad subvencionada, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS y en consonancia con la estipulación cuarta del convenio regulador de las condiciones de la concesión de subvención, dado que la actividad además de la subvención, ha sido financiada con fondos propios y otras subvenciones y recursos, en la justificación debe

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

acreditarse además del importe y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada, la procedencia de los mismos. No obstante se desconoce la procedencia de casi una cuarta parte de la financiación, información que el beneficiario debió hacer constar de forma expresa en la cuenta justificativa a tenor de lo previsto en el artículo 72.2.e) RLGS:

Otras instituciones (8,13%) = 8.500,00€
Patrocinio privado (16,82%) = 17.582,50€

2.- No consideramos subvencionables los gastos relacionados a continuación, por los motivos expuestos en el informe de control financiero de subvenciones notificado al beneficiario, cuya copia ha sido enviada a ése órgano gestor en aplicación de lo dispuesto en artículo 51 LGS y al que nos remitimos, al objeto de evitar su reiteración.

N.º Fra.	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	ACREEDOR	IMPORTE
000195/19	25/03/2019	Reservas Varias	VIAJES PALMASUR, S.L.	3.323,00€
27	21/05/2019	Comidas Rally	BAR LOBO, S.L.	3.650,00€
TOTAL				**6.973,00€**

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones anteriormente vertidas en apartado B.1. respecto al hecho de que la firma del convenio (30/04/2019) se produce con posterioridad a la celebración de la prueba deportiva (del 21 al 23 de abril), si bien el anexo económico establece un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FEDERACIÓN ANDALUZA DE KÁRATE-DELEGACIÓN PROVINCIAL "PROMOCIÓN DEL KÁRATE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6527
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fecha firma convenio	30/04/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(294 3412 48906) Conv Fed And Karate Promoción del Karate en la provincia
Importe Presupuesto Actividad	8.300,00€
Importe de la subvención	8.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	**Diputación (89,86%):** 8.000,00€ **Aportación Propia (10,14%)** 902,55€ **TOTAL** 8.902,55€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, discrepando con el órgano gestor en algunos aspectos de la justificación, que pasamos a exponer a continuación:

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto del Diputado delegado de Juventud y Deportes n.º 2019/00002259 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 25/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente informe jurídico y memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

3.- Discrepancias con el órgano gestor en la consideración de los gastos subvencionables:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 LGS, no pueden considerarse elegibles gastos de dietas por desplazamiento en coche particular. Nos remitimos al correspondiente informe de control financiero de subvenciones notificado al beneficiario y cuya copia les ha sido remitida en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 LGS, al objeto de no caer en su reiteración.

4.- La Resolución, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, debe:

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

5.- La notificación de la resolución de concesión y del borrador del convenio (13/05/2019) es posterior a la firma del convenio (30/04/2019).

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

La justificación se presenta en plazo por el beneficiario con fecha 17/12/2019. Analizada por el órgano gestor y advertidas deficiencias, en aplicación de lo dispuesto en artículo 71.2 RLGS, le insta a la subsanación que aporta con fecha 29/12/2019.

Respecto al seguimiento de la actividad subvencionada, consta en expediente ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, reunida el 6 de octubre de 2020.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 14/10/2020; de conformidad con la realización de la actividad en el plazo indicado, así como idoneidad del proyecto.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CLUB CÓRDOBA BALONMANO
"CÓRDOBA HANDBALL CUP 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6544
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fecha firma convenio	30/04/2019
Plazo ejecución	Celebración evento: Del 14 al 17 de abril 2019 Según Convenio: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(294 3412 48911) Conv. Club Córdoba Balonmano. Córdoba Handball Cup 2019
Importe Presupuesto Actividad	35.500,00€
Importe de la subvención	3.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	**Diputación (7,97%):** 3.000,00€ **Cuotas de Participación (76,09%):** 28.646,80€ **Otros ingresos (15,94%):** 6.000,00€ **Total** 37.646,80€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, discrepando con el órgano gestor en algunos aspectos de la justificación, que pasamos a exponer a continuación:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto del Diputado delegado de Juventud y Deportes n.º 2019/00002007 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 12/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente informe jurídico y memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

3.- No se incluyen en el expediente los certificados que acreditan que el beneficiario se encuentra al corriente de deudas con la agencia tributaria y frente a la seguridad social:

Debemos señalar al respecto que, sin perjuicio de simplificación de la acreditación prevista en el artículo 24.4 RLGS, a tenor de lo establecido en el artículo 69 LPACAP, la declaración responsable es un documento suscrito por el beneficiario en el que manifiesta que cumple con los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, autorizando en su apartado segundo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar lo declarado desde el momento de su formulación y hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) LGS en relación con lo establecido en el artículo 24.4 LGS deben incluirse en expediente los mencionados

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

certificados, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y, en todo caso, con carácter previo al pago, puesto que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, pronunciándose también en estos términos la estipulación QUINTA del convenio firmado. En el caso de que hubieran transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los certificados adjuntados para la resolución y la realización del pago, el órgano gestor debe proceder de nuevo a su inclusión en expediente, a los efectos previstos en el artículo 23.3 RLGS.

4.- El beneficiario no indica la procedencia de "Otros ingresos" por importe de 3.500,00€ en el Presupuesto estimado que recoge el anexo económico del convenio.

5.- El evento objeto de subvención se celebra del 14 al 17 de abril de 2019, no obstante el anexo económico al convenio establece un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, sin motivación alguna por parte del órgano gestor al respecto.

6.- El anexo económico al convenio no señala de forma expresa el plazo de justificación, dando lugar a confusión, toda vez que según el último párrafo de la Estipulación Sexta a la que se remite, el plazo de tres meses se contará a partir de la firma del convenio o desde la finalización de su plazo de ejecución (31/12/2019), según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio (17/04/2019). Para evitar confusiones, debe hacerse constar expresamente el período de justificación en el convenio, a los efectos previstos en el artículo 65 RLGS.

7.- La Resolución, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, debe:

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

8.- La notificación de la resolución de concesión y del borrador del convenio consta como "rechazada" a los efectos previstos en el artículo 43 LPACAP si bien se puso a disposición del beneficiario con fecha 03/05/2019 posteriormente a la firma del convenio (30/04/2019).

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

La justificación se presenta por el beneficiario con fecha 03/07/2019 fuera de plazo, lo que constituye una infracción leve en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 LGS. A estos efectos, señala el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial de Córdoba, que *"la demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la presente Ordenanza".*

El órgano gestor no se pronuncia al respecto, ni hace referencia a esta circunstancia, toda vez que obra en expediente informe del Jefe del Departamento de Deportes suscrito el 12/02/2020 y diligencia de conformidad con la justificación aportada por el beneficiario fechada el 09/03/2020.

Respecto al seguimiento de la actividad subvencionada, consta en expediente ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, reunida el 3 de marzo de 2020.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se verifica que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

No obstante, se produce **incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS,** al haberse realizado el pago de la subvención sin acreditar, mediante la inclusión en expediente de los correspondientes certificados, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones anteriormente vertidas en apartado B.1. respecto al plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de un evento celebrado durante los días 14 a 17 de abril.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado, siendo correcta la imputación presupuestaria.

No obstante se detecta que **se ha procedido a la contabilización de la aprobación y compromiso del gasto (10/04/2019) con anterioridad a la resolución por el órgano competente (12/04/2019)**.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CAÑETE C.D. BASE
"CAMPEONATO FÚTBOL 7 - 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6718
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fecha firma convenio	30/04/2019
Plazo ejecución	Celebración evento: 21 de septiembre de 2019 Según Convenio: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(294 3412 48961) Conv. Cañete CD. Cto. Fútbol 7
Importe Presupuesto Actividad	6.000,00€
Importe de la subvención	3.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	**Diputación (99,14%):** 6.000,00€ **Aportación propia (0,86%):** 52,21€ **Total** 6.052,21€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO: SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, discrepando con el órgano gestor en algunos aspectos de la justificación, que pasamos a exponer a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto del Diputado delegado de Juventud y Deportes n.º 2019/00002265 insertado en el Libro de Resoluciones

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

con fecha 25/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente informe jurídico y memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

3.- Se ha detectado error material en el informe jurídico suscrito por el Jefe del Servicio con fecha 05/04/2019:

- Donde dice: "firmada el 18 de febrero de 2019"
- Debe decir: "firmada el 19 de febrero de 2019"

4.- El evento objeto de subvención se celebra el día 21 de Septiembre de 2019, no obstante el anexo económico al convenio establece un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, sin motivación alguna por parte del órgano gestor al respecto.

5.- La Resolución, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, debe:

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

6.- La notificación de la resolución de concesión y del borrador del convenio consta como "rechazada" a los efectos previstos en el artículo 43 LPACAP si bien se puso a disposición del beneficiario con fecha 07/05/2019 posteriormente a la firma del convenio (30/04/2019).

7.- Incumplimiento de la estipulación TERCERA del convenio, al no constar en expediente acreditación de haber realizado seguimiento de la actividad subvencionada.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

El beneficiario aporta documentación justificativa con fecha 20/12/2019. Analizada la misma por el órgano gestor y detectados algunos defectos subsanables, se requiere al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 71.2 RLGS. Consta la notificación rechazada en el expediente a los efectos previstos en el artículo 43 LPACAP **sin que el beneficiario aporte subsanación** alguna.

Con fecha 11/02/2020 **el Jefe del Departamento de Deportes suscribe informe favorable a la justificación, lo que contradice el requerimiento de subsanación no atendido**, en el que se comunicaba que, de transcurrir el plazo sin subsanar, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro parcial.

No consta diligencia de conformidad con la justificación suscrita por el Jefe del Servicio de Bienestar Social.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones anteriormente vertidas en apartado B.1. respecto al establecimiento de un plazo de ejecución de un año, para un evento de un día.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
"TORNEO FÚTBOL BASE CIUDAD DE POZOBLANCO 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6724	
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO	
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES	
Fecha firma convenio	30/04/2019	
Plazo ejecución	Celebración del Torneo: 3 y 4 mayo de 2019 En Convenio: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	
Aplicación presupuestaria	(294 3412 46207) Conv Ayto Pozoblanco Torneo Fútbol Base Ciudad de Pozoblanco	
Importe Presupuesto Actividad	14.000,00€	
Importe de la subvención	7.000,00€	
Fuentes que han Financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	**Diputación (27,16%):**	7.000,00€
	Ayuntamiento Pozoblanco (72,84%):	18.770,99€
	Total	25.770,99€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión y abono de la subvención, que pasamos a exponer a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto del Diputado delegado de Juventud y Deportes n.º 2019/00002319 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 29/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente informe jurídico y memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- Error material en la estipulación SEGUNDA del convenio, al disponer que la competencia de la entidad beneficiaria viene determinada en función de lo que dispongan sus Estatutos. Siendo una entidad local, la competencia le viene atribuida por norma legal (apartado l) del artículo 25.2 LRBRL y apartado c) del artículo 9.18 LAULA).

3.- El torneo objeto de subvención se celebra durante los días 3 y 4 de mayo de 2019, no obstante el anexo económico al convenio establece un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, sin motivación alguna por parte del órgano gestor al respecto.

4.- No se incluyen en el expediente los certificados que acreditan que el beneficiario se encuentra al corriente de deudas con la agencia tributaria y frente a la seguridad social:

Debemos señalar al respecto que, sin perjuicio de simplificación de la acreditación prevista en el artículo 24.4 RLGS, a tenor de lo establecido en el artículo 69 LPACAP, la declaración responsable es un documento suscrito por el beneficiario en el que manifiesta que cumple con los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, autorizando en su apartado segundo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar lo declarado desde el momento de su formulación y hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) LGS en relación con lo establecido en el artículo 24.4 LGS deben incluirse en expediente los mencionados certificados, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y, en todo

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

caso, con carácter previo al pago, puesto que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, pronunciándose también en estos términos la estipulación QUINTA del convenio firmado. En el caso de que hubieran transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los certificados adjuntados para la resolución y la realización del pago, el órgano gestor debe proceder de nuevo a su inclusión en expediente, a los efectos previstos en el artículo 23.3 RLGS.

5.- La Resolución, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, debe:

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

6.- La notificación de la resolución de concesión y del borrador del convenio se realiza con fecha 03/05/2019 posteriormente a la firma del convenio (30/04/2019).

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

El beneficiario aporta documentación justificativa con fecha 04/03/2020. Analizada la misma por el órgano gestor y detectados algunos defectos subsanables, se requiere al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 71.2 RLGS que aporta subsanación con fecha 17/03/2020.

Se verifica, por tanto, que la justificación se ha realizado en la forma y plazo señalado en el convenio, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 71 del RLGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Se ha procedido al seguimiento de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la estipulación TERCERA del convenio, incluyéndose en expediente acta de la reunión mantenida el 11 de febrero de 2021.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 15/02/2021;de conformidad con la realización de la actividad en el plazo indicado, así como idoneidad del proyecto, todo ello en consonancia con el informe del Jefe

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

del Departamento suscrito con fecha 17/03/2020 favorable a la justificación aportada por el beneficiario.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se comprueba que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

No obstante, se produce **incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS,** al haberse realizado el pago de la subvención sin acreditar, mediante la inclusión en expediente de los correspondientes certificados, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones anteriormente vertidas en apartado B.1. respecto al plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de un evento celebrado durante los días 3 y 4 de mayo.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO
"III COPA PROVINCIAL 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6691
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fecha firma convenio	30/04/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(294 3412 48948) Conv. Federac. Andaluza Montañismo. III Copa Prov. Carreras
Importe Presupuesto Actividad	12.000,00€
Importe de la subvención	12.000,00€
Fecha firma Adenda (modificación anexo económico)	31/12/2019
Fuentes que han Financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	**Diputación (100%):** 12.000,00€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, discrepando con el órgano gestor en algunos aspectos de la justificación, que pasamos a exponer a continuación:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto del Diputado delegado de Juventud y Deportes n.º 2019/00002264 insertado en el Libro de Resoluciones

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

con fecha 25/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente informe jurídico y memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

En el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

3.- La Resolución, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, debe:

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

4.- La Resolución por la que se aprueba la adenda al convenio, además de aprobar el texto de la misma, debe disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación.

6.- Tanto la notificación de la resolución de concesión y del borrador del convenio así como la de aprobación de la adenda, se notifican al beneficiario con posterioridad a la firma de los mismos.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se ha realizado en la forma y plazo señalados en el convenio, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Se ha procedido al seguimiento de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la estipulación TERCERA del convenio, incluyéndose en expediente acta de la reunión mantenida el 24 de febrero de 2020.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 27/02/2020;de conformidad con la realización de la actividad en el plazo indicado, así como idoneidad del proyecto, todo ello en consonancia con el informe del Jefe del Departamento suscrito con fecha 17/02/2020 favorable a la justificación aportada por el beneficiario.

No obstante lo anterior, este Servicio de Intervención discrepa en cuanto al cálculo de los gastos subvencionables, que alcanzan un 73,12% de ejecución del proyecto subvencionado por los motivos expuestos en el informe notificado al beneficiario y cuya copia se le ha comunicado como órgano gestor de la subvención y a los efectos previstos en el artículo 51 LGS, al que nos remitimos al objeto de no caer en su reiteración.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA
"OPEN RAID 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6511
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fecha firma convenio	05/06/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(294 3412 46224) Conv. Ayto. Doña Mencía. Open Raid
Importe Presupuesto Actividad	3.000,00€
Importe de la subvención	3.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	**Diputación (100%):** 3.000,00€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, discrepando con el órgano gestor en algunos aspectos de la justificación, que pasamos a exponer a continuación:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto del Diputado delegado de Juventud y Deportes n.º 2019/00002345 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 29/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente informe jurídico y memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- Error material en la estipulación SEGUNDA del convenio, al disponer que la competencia de la entidad beneficiaria viene determinada en función de lo que dispongan sus Estatutos. Siendo un municipio, la competencia le viene atribuida por norma legal (artículos 25 LRBRL y 9 LAULA).

3.- La Resolución, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, debe:

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

4.- No se incluyen en el expediente los certificados que acreditan que el beneficiario se encuentra al corriente de deudas con la agencia tributaria y frente a la seguridad social:

Debemos señalar al respecto que, sin perjuicio de simplificación de la acreditación prevista en el artículo 24.4 RLGS, a tenor de lo establecido en el artículo 69 LPACAP, la declaración responsable es un documento suscrito por el beneficiario en el que manifiesta que cumple con los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, autorizando en su apartado segundo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

circunstancia que pudiese alterar lo declarado desde el momento de su formulación y hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) LGS en relación con lo establecido en el artículo 24.4 LGS deben incluirse en expediente los mencionados certificados, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y, en todo caso, con carácter previo al pago, puesto que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, pronunciándose también en estos términos la estipulación QUINTA del convenio firmado. En el caso de que hubieran transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los certificados adjuntados para la resolución y la realización del pago, el órgano gestor debe proceder de nuevo a su inclusión en expediente, a los efectos previstos en el artículo 23.3 RLGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se ha realizado en la forma y plazo señalados en el convenio, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Se ha procedido al seguimiento de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la estipulación TERCERA del convenio, incluyéndose en expediente acta de la reunión mantenida el 24 de febrero de 2020.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 27/02/2020;de conformidad con la realización de la actividad en el plazo indicado, así como idoneidad del proyecto, todo ello en consonancia con el informe del Jefe del Departamento suscrito con fecha 17/02/2020 favorable a la justificación aportada por el beneficiario.

No obstante lo anterior, este Servicio de Intervención discrepa en cuanto al cálculo de los gastos subvencionables, que alcanzan un 73,12% de ejecución del proyecto subvencionado por los motivos expuestos en el informe notificado al beneficiario y cuya copia se le ha comunicado como órgano gestor de la subvención y a los efectos previstos en el artículo 51 LGS, al que nos remitimos al objeto de no caer en su reiteración.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se comprueba que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

No obstante, se produce **incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS,** al haberse realizado el pago de la subvención sin acreditar, mediante la

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

inclusión en expediente de los correspondientes certificados, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FEDERACIÓN CORDOBESA DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA
"CAMPEONATO DE ANDALUCÍA 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/18200
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL / DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fecha firma convenio	30/04/2019
Plazo ejecución	Campeonato celebrado del 28 de febrero al 3 de marzo de 2019 En el Convenio: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(294 3412 48914) Conv Fed And Futbol Cto Andalucía
Importe Presupuesto Actividad	47.100,00€
Importe de la subvención	39.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	**Diputación (82,49%):** 39.000,00€ **Aportación propia (17,51%):** 8.281,21€ **Total** 47.281,21€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizado el expediente, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, que pasamos a exponer a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto del Diputado delegado de Juventud y Deportes n.º 2019/00002266 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 25/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente informe jurídico y memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

En el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

3.- El campeonato objeto de subvención se celebra durante los días 28 de febrero a 3 de marzo de 2019, no obstante el anexo económico al convenio establece un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, sin motivación alguna por parte del órgano gestor al respecto.

4.- El anexo económico al convenio no señala de forma expresa el plazo de justificación, dando lugar a confusión, toda vez que según el último párrafo de la Estipulación Sexta, el plazo de tres meses se contará a partir de la firma del presente convenio o desde la finalización de su plazo de ejecución (31/12/2019), según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio (03/03/2019).

5.- La Resolución, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, debe:

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

6.- La notificación de la resolución de concesión y del borrador del convenio

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

se realiza con fecha 06/05/2019 posteriormente a la firma del convenio (30/04/2019).

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se ha realizado en la forma y plazo señalados en el convenio, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Se ha procedido al seguimiento de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la estipulación TERCERA del convenio, incluyéndose en expediente acta de la reunión mantenida el 3 de marzo de 2020.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones anteriormente vertidas en apartado B.1. respecto al hecho de que la firma del convenio (30/04/2019) se produce con posterioridad a la celebración del campeonato (del 28 de febrero al 3 de marzo), si bien el anexo económico establece un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Así mismo, se incluye diligencia del órgano concedente fechada el 09/03/2020;de conformidad con la realización de la actividad en el plazo indicado, así como idoneidad del proyecto, todo ello en consonancia con el informe del Jefe del Departamento suscrito con fecha 13/02/2020 favorable a la justificación aportada por el beneficiario.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO III

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

"II PROGRAMA ÁGORA LA CARLOTA. 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6160
Tipo de subvención	NOMINATIVA
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Fecha firma convenio subvención nominativa	26/03/2019
Plazo ejecución de la actividad subvencionada	17 y 18 de enero de 2019
Aplicación presupuestaria	(292.2413.46201) Conv. Ayto La Carlota Segundo Programa Ágora La Carlota
Importe Presupuesto Actividad	22.493,22€
Importe de la subvención	18.430,00€
Fuentes de financiación definitivas	Diputación (82,34%).....18.430,00€ Entidad beneficiaria (17,66€).....3.953,02€ TOTAL INGRESOS.....22.383,02€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, el procedimiento de gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias e irregularidades de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto de la Diputada delegada de Empleo y Protección Civil n.º 2019/0001508 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 25/03/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se incluye informe jurídico, trámite preceptivo para la suscripción de convenios, conforme a lo establecido en la IFL (Regla n.º 16).

3.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de la norma o, en su caso, título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria.

Respecto a la competencia de la entidad beneficiaria, tanto el informe suscrito por el Jefe del Departamento con fecha 12/03/2019, como el propio convenio, señalan que vendrá determinada en virtud de lo que dispongan sus Estatutos, no obstante, tratándose de una entidad local, ésta viene otorgada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

4.- Se han detectado incidencias y error material en el informe suscrito por el Jefe del Departamento a que hacíamos mérito en el punto anterior:

a) El informe señala que la justificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 72 RLGS. No obstante, en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS como en la estipulación SEXTA del convenio que regula las condiciones de la concesión: "tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS" toda vez que el importe de la subvención es inferior a 60.000 euros.

b) La propuesta de resolución, además de la aprobación del texto del convenio nominativo, debe comprender la autorización y compromiso del gasto, así como disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

c) Por error se hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada (IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

5.- La notificación al beneficiario de la resolución de concesión y del borrador del convenio que regula las condiciones de la concesión(05/04/2019) se realiza con posterioridad a la firma del convenio (26/03/2019).

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Del examen de la documentación justificativa resulta una desviación económica por importe de (-110,20 euros) como resultado de la diferencia entre el presupuesto inicial de la actividad (22.493,22 euros) y el precio por el que realmente ha sido ejecutada (22.383,02 euros). Otorgada la subvención por importe un cierto (18.430,00 euros) inferior al coste total de la actividad, no procede reintegro a los efectos previstos en el artículo 32.2 RLGS.

Consta en expediente informe suscrito por el Jefe del Departamento con fecha 13/05/2019, prestando conformidad a la justificación aportada por el beneficiario.

No obstante lo anterior, analizado el expediente se detecta irregularidad respecto al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Aunque el importe subvencionado es inferior a 20.000 euros, el órgano gestor optó en la estipulación TERCERA del convenio por el nombramiento de una Comisión de Seguimiento, de cuya constitución y/o reuniones no hay constancia en expediente.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago de la subvención una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad, quedando suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

"ACELERADORA DE PROYECTOS. 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/9061
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Fecha firma convenio subvención nominativa	17/05/2019
Plazo ejecución de la actividad subvencionada	Hasta el 30 de noviembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(292.2413.46202) Convenio Ayto Montilla Proy "Acelerador de Proyectos"
Importe Presupuesto Actividad	17.908,00€
Importe de la subvención	17.908,00€
Fuentes de financiación definitivas	Diputación (100%).....17.908,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, el procedimiento de gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión, de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto de la Diputada delegada de Empleo y Protección Civil n.º 2019/00002416 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 03/05/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se incluye informe jurídico, trámite preceptivo para la suscripción de convenios, conforme a lo establecido en la IFL (Regla n.º 16).

3.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de la norma o, en su caso, título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria.

Respecto a la competencia de la entidad beneficiaria, se ha detectado error material en la estipulación segunda del convenio, al señalar que vendrá determinada en virtud de lo que dispongan sus Estatutos, no obstante, tratándose de una entidad local, ésta viene otorgada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tal como indica el Jefe del Departamento en su informe de 25/04/2019.

4.- Se han detectado incidencias y error material en el informe suscrito por el Jefe del Departamento a que hacíamos mérito en el punto anterior:

a) El informe señala que la justificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 72 RLGS. No obstante, en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS como en la estipulación SEXTA del convenio que regula las condiciones de la concesión: "tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS" toda vez que el importe de la subvención es inferior a 60.000 euros. El propio órgano gestor presta conformidad a la cuenta justificativa simplificada aportada por el beneficiario .

b) La propuesta de resolución debe comprender, además de la aprobación del texto del convenio nominativo, la autorización y compromiso del gasto, así como disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

c) Por error se hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada (IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

5.- Plazo de ejecución indeterminado e inferior al planteado por el beneficiario:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

El Anexo Económico al convenio señala que el plazo de ejecución será "hasta el 30 de noviembre de 2019", sin indicar cuándo empieza a contarse. Por otra parte, el beneficiario remite con fecha 13/03/2019 proyecto modificado tras detectar errores tanto en el plazo de ejecución como en el presupuesto del inicialmente aportado al solicitar la subvención el 08/03/2019. El proyecto modificado contempla un plazo de ejecución de entre 8 y 9 meses, finalizando en todo caso el 31/12/2019; es decir, un mes más tarde de lo que señala el convenio que regula las condiciones de la concesión. No hay constancia en expediente de las razones por las que el órgano gestor determina un plazo de ejecución menor al planteado por el beneficiario, por lo que entendemos que se trata de un error que obvia el proyecto modificado remitido por el beneficiario.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Consta en expediente informe suscrito por el Jefe del Departamento con fecha 03/06/2020, prestando conformidad a la justificación aportada por el beneficiario. Así mismo, consta en expediente acta de la Comisión de Seguimiento reunida el día 11/03/2020 en aplicación de lo dispuesto en la estipulación tercera del convenio.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio firmado el 17/05/2019. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (FUNDECOR)

"ITINERARIOS FORMATIVOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6142
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Fecha firma convenio subvención nominativa	05/06/2019
Plazo ejecución (Anexo Convenio)	De abril del año 2019 y finalizará durante el año 2020
Aplicación presupuestaria	(292.2413.48910) Conv. FUNDECOR Proy Itiner Format para Fomento Cult Empresar
Importe Presupuesto Actividad	12.600,00€
Importe de la subvención	12.600,00€
Fuentes de financiación definitivas	Diputación (100%).....12.600,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, este Servicio de Intervención tiene dudas razonables acerca de si la actividad subvencionada es más bien, una prestación de servicios.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.1 LGS, toda subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, según el artículo 17 LCSP son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

El proyecto que nos ocupa consiste en la impartición de actividades formativas on-line (a través de la plataforma moodle de la entidad beneficiaria) que se acreditarán por la Universidad de Córdoba, según proyecto inicial aportado por el beneficiario.

No obstante, quedan indeterminadas en el proyecto cuestiones relativas a la ejecución como quién imparte los cursos, si es personal propio de FUNDECOR o se acude a una contratación externa de personal o de servicios, qué tipología de gastos se estima necesaria para la realización de la actividad subvencionada, en qué fechas está previsto impartir los diferentes cursos, qué actuaciones específicas realizará FUNDECOR, etc.

La documentación justificativa aportada por el beneficiario tampoco contribuye a aclarar estas cuestiones, toda vez que consiste en la remisión de "abonarés del precio de la matrícula al Instituto de Estudios de Postgrado. Secretariado de Formación Permanente" en los que consta nombre y apellidos de cada uno de los alumnos que adeudan esa cantidad, no constando transferencia alguna de FUNDECOR, que acredite la gratuidad de la matrícula para los/as alumnos/as inscritos en las acciones formativas subvencionadas.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto de la Diputada delegada de Empleo y Protección Civil n.º 2019/00001863 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 08/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se incluye informe jurídico, trámite preceptivo para la suscripción de convenios, conforme a lo establecido en la IFL (Regla n.º 16).

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

3.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de la norma o, en su caso, título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

4.- Se han detectado incidencias y error material en el informe suscrito por el Jefe del Departamento con fecha 26/03/2019:

a) El informe señala que la justificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 72 RLGS. No obstante, en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS como en la estipulación SEXTA del convenio que regula las condiciones de la concesión: "tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS" toda vez que el importe de la subvención es inferior a 60.000 euros. El propio órgano gestor presta conformidad a la cuenta justificativa simplificada aportada por el beneficiario .

b) La propuesta de resolución debe comprender, además de la aprobación del texto del convenio nominativo, la autorización y compromiso del gasto, así como disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

c) Por error se hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada (IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

5.- Indeterminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y, por ende, del plazo de justificación, toda vez que el Anexo al convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión señala literalmente:

> *"**Plazo de ejecución:***
> *El plazo de ejecución será de abril del año 2019 y finalizará durante el año 2020.*
>
> ***Plazo de justificación:***
> *En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada."*

El convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión de la subvención debe contener de forma expresa y determinada, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y, por ende, del plazo de justificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 RLGS.

6.- El Presupuesto de Gastos no contiene la tipología de los costes asociados a la ejecución del proyecto subvencionado: El "precio de la matrícula", por sí mismo, es un concepto que responde a la naturaleza de ingreso, no de gasto. Deberían haberse desglosado los costes necesarios para la impartición de las acciones formativas y/o en su defecto indicar qué gastos cubre la matrícula.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

El beneficiario con fecha 12/03/2020, procede a la presentación de documentación justificativa de la actividad subvencionada en plazo (teniendo en cuenta la indeterminación a que nos hemos referido en el apartado anterior).

Consta en expediente informe suscrito por el Jefe del Departamento con fecha 05/05/2021, prestando conformidad a la justificación aportada por el beneficiario. Así mismo, consta en expediente acta de la Comisión de Seguimiento reunida el día 27/02/2020 en aplicación de lo dispuesto en la estipulación tercera del convenio.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.3 LGS, los gastos se acreditarán mediante facturas (emitidas a nombre del beneficiario) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gasto subvencionable, según lo dispuesto en el artículo 31 LGS, el que de manera indubitada responde a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulta estrictamente necesario, se realiza durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y se ha pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El beneficiario remite abonarés de los alumnos, acreditativos del pago de la matrícula al Instituto de Estudios de Postgrado. Secretariado de Formación Permanente, por lo que este Servicio de Intervención entiende que no se han acreditado los gastos correspondientes a la ejecución de la actividad subvencionada "itinerarios formativos para el fomento de la cultura empresarial en la provincia de Córdoba", ni la aplicación otorgada a la financiación pública recibida por FUNDECOR.

ABONARÉ

12/06/2019
2018/19-0
Pago Único

Centro: 115 INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO. Secretariado de Formación Permanente
Estudio: 3488/ 2 - Aprender a emprender

Don/ña Natalia Consolación Aguilar Osuna adeuda la cantidad de 70,00 EUR correspondientes al precio por Matrícula de Estudios Propios.

CÓRDOBA, a 12 de Junio de 2019

CajaSur
27 JUN. 2019
Ponce de León Córdoba - CORDOBA
0237 0184 9

EMISORA	01418001-107
REFERENCIA	8180000889366
IDENTIFICACIÓN	018115
PERIODO	3 días
IMPORTE	EUR*****70,00
NIP	0202537-99
FORMA DE PAGO	Pago por financiera - Abonaré

Emi: 01418001-107 Ref: 8180000889366 Id: 018115 Imp: EUR*****70,00

La falta de justificación constituye falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 57.c) LGS y es causa de reintegro a los efectos previstos en el artículo 37 LGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.3.- Liquidación de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio firmado el 05/06/2019. Queda suficientemente acreditado en el expediente que antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO

"PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE 2014/2020) EJERCICIO 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6164
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Fecha firma convenio subvención nominativa	05/06/2019
Plazo ejecución de la actividad subvencionada	Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(292.2413.48903) Conv. Camara Comercio Programas incluidos en POEFE 2014-202
Importe Presupuesto Actividad (Anexo Económico convenio)	**Aportación F.S.E. (80%)**.....83.792,00€ **Diputación (20%)**.....20.948,00€ **TOTAL**.....104.740,00€
Importe de la subvención	20.948,00€
Fuentes de financiación (Según cuenta justificativa)	**Aportación F.S.E. (80%)**.....83.791,99€ **Diputación (20%)**.....20.948,00€ **TOTAL**.....104.739,99€

Durante el plazo de justificación del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se han detectado algunas incidencias e irregularidades durante la tramitación del procedimiento de concesión y la justificación, de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto de la Diputada delegada de Empleo y Protección Civil n.º 2019/00002139 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 16/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se incluye informe jurídico, trámite preceptivo para la suscripción de convenios, conforme a lo establecido en la IFL (Regla n.º 16).

3.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de la norma o, en su caso, título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

4.- Se han detectado incidencias y error material en el informe suscrito por el Jefe del Departamento a que hacíamos mérito en el punto anterior:

a) El informe señala que la justificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 72 RLGS. No obstante, en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS como en la estipulación SEXTA del convenio que regula las condiciones de la concesión: "tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS" toda vez que el importe de la subvención es inferior a 60.000 euros. El propio órgano gestor presta conformidad a la cuenta justificativa simplificada aportada por el beneficiario .

b) La propuesta de resolución debe comprender, además de la aprobación del texto del convenio nominativo, la autorización y compromiso del gasto, así como disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

c) Por error se hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada (IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

La justificación se presenta por el beneficiario con fechas 30/06/2020 y 24/02/2021, fuera de plazo, lo que constituye una infracción leve conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 56 LGS.

El informe del jefe del departamento suscrito el 05/03/2021 prestando conformidad a la justificación aportada por el beneficiario, no se pronuncia al respecto, ni hace referencia a esta circunstancia. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1.A) de la ordenanza reguladora de la actividad subvencional, la demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la ordenanza.

El contenido de la cuenta justificativa se ajusta a lo establecido en el artículo 75 RLGS, no obstante los datos consignados en ella no se corresponden con la acreditación de gastos y pagos remitida para el control financiero de subvenciones, cuestión de la que informamos en el correspondiente informe que se le remite junto a éste para su conocimiento y efectos.

El expediente incluye acta de la Comisión de Seguimiento reunida el día 25/02/2020 en aplicación de lo dispuesto en la estipulación tercera del convenio.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio firmado el 05/06/2019. Queda suficientemente acreditado en el expediente que antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (FAECTA)

"MUNICIPIOS COOPERATIVOS II. 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6166
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Fecha firma convenio subvención nominativa	05/06/2019
Plazo ejecución inicial	6 meses desde la firma del convenio
Fecha firma Addenda	02/12/2019
Plazo ejecución prorrogado (Addenda)	Desde el 06 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(292.2413.48905) Conv. Fed. Andaluza Emp Coop Trabaj Asociado Proy Municip Co
Importe Presupuesto Actividad	15.000,00€
Importe de la subvención	15.000,00€
Fuentes de financiación consignadas en Cuenta Justificativa	Diputación .....15.000,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan varias incidencias e irregularidades tanto durante la tramitación del procedimiento de concesión, como en la posterior justificación, de las que informaremos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto de la Diputada delegada de Empleo y Protección Civil n.º 2019/00001887 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 09/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se incluye informe jurídico, trámite preceptivo para la suscripción de convenios, conforme a lo establecido en la IFL (Regla n.º 16).

3.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de la norma o, en su caso, título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

4.- Se han detectado incidencias y error material en el informe suscrito el 03/04/2019 por el Jefe del Departamento:

a) El informe señala que la justificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 72 RLGS. No obstante, en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS como en la estipulación SEXTA del convenio que regula las condiciones de la concesión: "tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS" toda vez que el importe de la subvención es inferior a 60.000 euros. El propio órgano gestor presta conformidad a la cuenta justificativa simplificada aportada por el beneficiario .

b) La propuesta de resolución debe comprender, además de la aprobación del texto del convenio nominativo, la autorización y compromiso del gasto, así como disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

c) Por error se hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada (IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

5.- Respecto a la subcontratación, se ajusta a derecho, si bien debemos apuntar que, además de la normativa a que se refiere el informe fechado el 07/11/2019 suscrito por el Jefe del Departamento, le resulta de aplicación la estipulación octava del convenio regulador de las condiciones de la concesión, que permite la misma hasta el 100% de la actividad subvencionada, dentro de los límites legal y reglamentariamente establecidos.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

6.- Se han detectado varias irregularidades en la tramitación de la ampliación del plazo de ejecución solicitada por el beneficiario:

a) Se suscribe con fecha 02/12/2019; antes de su aprobación (11/12/2019).

b) La aprobación se realiza con omisión de fiscalización.

c) Constan dos Decretos en el Libro de Resoluciones por los que se resuelve aprobar el texto de la adenda al convenio, el primero insertado el 10/12/2019 con el número 2019/00007023 marcado como no válido en el expediente GEX; y el segundo el 11/12/2019 con el número 2019/00007079 que ni anula el anterior, ni hace referencia al motivo por el que se dicta esta segunda resolución. Del contraste entre ambas se advierte una única diferencia, que es el representante de la entidad beneficiaria que suscribe la adenda.

d) No se acredita en expediente la representación y capacidad jurídica del beneficiario para la suscripción de la adenda.

e) La adenda firmada señala que las partes se reconocen "recíprocamente capacidad jurídica de contratar".

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

La justificación se presenta fuera de plazo por el beneficiario con fechas 5 y 7 de mayo de 2021; con posterioridad a la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero de subvenciones practicada por este Servicio de Intervención con fecha 22/04/2021. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondo percibidos constituye una falta leve conforme a lo establecido en el artículo 56 LGS.

Finalizado el plazo de justificación con fecha 17/06/2020[3] no consta en expediente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro por parte del órgano gestor, lo que supone incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS.

En lo que respecta a la relación de gastos, el contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS, si bien existe un descuadre respecto a las fuentes de financiación consignadas, que ascienden a 15.000,00€ y la relación de gastos a 15.004,80€.

No obstante lo anterior, el Jefe del Departamento suscribe con fecha 13/05/2021 informe de conformidad con la justificación, sin hacer referencia, ni pronunciarse sobre la falta leve cometida por el beneficiario. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1.A) de la ordenanza reguladora de la actividad subvencional, la demora en el plazo de justificación conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la ordenanza.

3 Como consecuencia de la interrupción/suspensión plazos administrativos establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Se informa favorablemente el seguimiento y control de la ejecución del proyecto subvencionado conforme a la estipulación tercera del convenio, constando en expediente acta de la Comisión de Seguimiento reunida el 25/02/2020.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio firmado el 05/06/2019. Queda suficientemente acreditado en el expediente que antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

"VETERINARIA-PRÁCTICAS EMPRESA Y MÁSTER. 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/6148
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Fecha firma convenio subvención nominativa	11/06/2019
Plazo ejecución (Anexo Económico)	1 año natural desde la firma del convenio *Con la suspensión plazos COVID-19*: Desde el 12 de junio de 2019 hasta el 26 de agosto de 2020
Aplicación presupuestaria	(292.2413.45303) Conv.UCO Facultad de Veterinaria Prácticas Empresa y Master
Importe Presupuesto Actividad	20.000,00€
Importe de la subvención	20.000,00€
Reintegrado	3.703,56€
Fuentes de financiación consignadas en Cuenta Justificativa	Diputación .....20.000,00€

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan varias incidencias e irregularidades tanto durante la tramitación del procedimiento de concesión, como en la posterior justificación, de las que informaremos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto de la Diputada delegada de Empleo y Protección Civil n.º 2019/00001764 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 04/04/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se incluye informe jurídico, trámite preceptivo para la suscripción de convenios, conforme a lo establecido en la IFL (Regla n.º 16).

3.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP. Tampoco se han incluido los estatutos de la Universidad de Córdoba en el expediente, a efectos de su consulta.

4.- Se han detectado incidencias y error material en el informe suscrito el 26/03/2019 por el Jefe del Departamento:

a) El informe señala que la justificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 72 RLGS. No obstante, en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS como en la estipulación SEXTA del convenio que regula las condiciones de la concesión: "tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS" toda vez que el importe de la subvención es inferior a 60.000 euros. El propio órgano gestor presta conformidad a la cuenta justificativa simplificada aportada por el beneficiario .

b) La propuesta de resolución debe comprender, además de la aprobación del texto del convenio nominativo, la autorización y compromiso del gasto, así como disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

c) Por error se hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

(IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

La justificación se presenta fuera de plazo por el beneficiario con fecha 21/01/2021 lo que constituye una falta leve conforme a lo establecido en el artículo 56 LGS.

Finalizado el plazo de justificación con fecha 26/11/2020[4] no consta en expediente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro por parte del órgano gestor, lo que supone incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS.

El beneficiario aporta documentación justificativa con fecha 21/01/2021 resultando del examen de la cuenta justificativa una desviación económica por importe de (-3.703,56€) como consecuencia de la diferencia entre el Presupuesto inicial (20.000,00€) y los gastos considerados subvencionables por el órgano gestor que ascienden a (16.296,44€) según notificación practicada por éste con fecha 13/05/2021 procediendo el beneficiario a su reintegro, más los intereses de demora correspondientes en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 LGS y 92 RLGS.

El Jefe del Departamento suscribe con fecha 17/08/2021 informe de conformidad con la justificación y reintegros practicados, sin hacer referencia, ni pronunciarse sobre la falta leve cometida por el beneficiario. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1.A) de la ordenanza reguladora de la actividad subvencional, la demora en el plazo de justificación conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la ordenanza.

Se informa favorablemente el seguimiento y control de la ejecución del proyecto subvencionado conforme a la estipulación tercera del convenio, constando en expediente acta de la Comisión de Seguimiento reunida el 27/02/2020.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio firmado el 11/06/2019. Queda suficientemente acreditado en el expediente que antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

4 Como consecuencia de la interrupción/suspensión plazos administrativos establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO

"III JORNADAS IMPULSANDO LA EMPLEABILIDAD"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/9060
Tipo de subvención	NOMINATIVA
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Fecha firma convenio subvención nominativa	05/06/2019
Plazo ejecución (Anexo Económico)	25 y 26 de marzo de 2019
Aplicación presupuestaria	(292.2413.48911) Conv Fund Don Bosco. Proy III Jornad impulsando la empleabil
Importe Presupuesto Actividad	4.500,00€
Importe de la subvención	4.500,00€
Fuentes de financiación consignadas en Cuenta Justificativa	Diputación (93,56%) .....4.500,00€ Aportación propia (6,44%) .....309,54€ TOTAL .....4.809,54€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan varias incidencias e irregularidades tanto durante la tramitación del procedimiento de concesión, como en la posterior justificación, de las que informaremos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

Previamente a la concesión se procede a la habilitación de crédito mediante aprobación del II Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2019 (GEX: 2019/10456) que entró en vigor con fecha 22/04/2019.

La subvención se concede mediante Decreto de la Diputada delegada de Empleo y Protección Civil n.º 2019/00002405 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 02/05/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- No se incluye en expediente informe jurídico, trámite preceptivo para la suscripción de convenios, conforme a lo establecido en la IFL (Regla n.º 16).

3.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

4.- Se han detectado incidencias y error material en el informe suscrito el 24/04/2019 por el Jefe del Departamento:

a) El informe señala que la justificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 72 RLGS. No obstante, en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS como en la estipulación SEXTA del convenio que regula las condiciones de la concesión: "tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS" toda vez que el importe de la subvención es inferior a 60.000 euros. El propio órgano gestor presta conformidad a la cuenta justificativa simplificada aportada por el beneficiario .

b) La propuesta de resolución está incompleta.

c) Por error se hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada (IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

5.- Tanto la propuesta de resolución, como la propia resolución de concesión, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, deben:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Del examen de la cuenta justificativa resulta una desviación económica por importe de (309,54€) como consecuencia de la diferencia entre el Presupuesto inicial (4.500,00€) y el coste total de la actividad que asciende a (4.809,54€) quedando a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2 RLGS.

Se informa favorablemente el seguimiento y control de la ejecución del proyecto subvencionado conforme a la estipulación tercera del convenio, constando en expediente acta de la Comisión de Seguimiento reunida el 25/02/2020. No obstante, entendemos que se podría haber optado por otro de los mecanismos de seguimiento y control previstos, toda vez que la actividad ya se había realizado previamente a la concesión de la subvención y en el momento de la reunión, la liquidación y el pago previa justificación de la realización de la actividad se habían producido ocho meses atrás, por lo que no tiene sentido hacer constar en el acta que la misma se celebra para "*aclarar dudas sobre su desarrollo y la justificación posterior*".

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades:

6.- La justificación se presenta fuera de plazo, que finalizó el 26/06/2019; lo que constituye una falta leve conforme a lo establecido en el artículo 56 LGS, sancionable según lo dispuesto en el artículo 61 LGS.

7.- El plazo de justificación del anexo económico al convenio firmado el 05/06/2019 empieza a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y no desde el día siguiente a la firma del convenio, tal como establece el modelo tipo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8.- Constan en expediente dos informes de conformidad con la justificación suscritos por el Jefe del Departamento con fechas 01/07/2019 y 04/07/2019, sin motivar por qué el primero de ellos aparece marcado como "no válido", no detectando este Servicio de Intervención ninguna diferencia entre ambos como consecuencia del contraste a que se han sometido ambos.

9.- El órgano gestor presta conformidad a la justificación aportada de forma extemporánea, sin pronunciarse sobre la falta leve cometida por el beneficiario. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 61 LGS y 18.1.A) de la ordenanza reguladora de la actividad subvencional, la demora en el plazo de justificación conllevará la sanción correspondiente.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizando la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

UNIÓN DE PROFESIONALES TRABAJADORES AUTÓNOMOS

(UPTA ANDALUCÍA)

"PREMIOS CORAJE L@S AUTÓNOM@S 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/20941
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL
Fecha firma convenio subvención nominativa	22/07/2019
Plazo ejecución (Anexo Económico)	Desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(292.2413.48920) Conv Unión Prof y Autonm And (UPTA) Premios Coraje l@s auton
Importe Presupuesto Actividad	4.400,00€
Importe de la subvención	4.400,00€
Fuentes de financiación consignadas en Cuenta Justificativa	Diputación (99,84%) .....4.400,00€ Aportación propia (0,16%) .....7,12€ TOTAL .....4.407,12€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan infracciones del ordenamiento jurídico durante la tramitación del procedimiento de concesión, de las que informaremos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

Previamente a la tramitación del procedimiento de concesión se habilita crédito mediante aprobación del IV Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2019 (GEX: 2019/21124) que entró en vigor con fecha 13/06/2019.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

No obstante lo anterior, se detectan las siguientes irregularidades e infracciones del ordenamiento jurídico durante la tramitación:

1.- <u>No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa</u>:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, <u>el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia</u>

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- El objeto de la subvención y el anexo económico consignados en el convenio, no se corresponden con la actividad descrita en el proyecto aportado por el beneficiario al solicitar financiación: La memoria aportada por el beneficiario corresponde a la celebración del acto: "Premios Coraje L@s Autónom@s 2019" si bien incluye un presupuesto de gastos referido únicamente al importe de la subvención solicitada a esta Diputación, sin referencia al porcentaje sobre el coste total de la actividad y sin informar sobre las fuentes de financiación previstas para la ejecución del evento cuya subvención solicita.

Durante la instrucción del procedimiento, el órgano gestor debió solicitar subsanación al respecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 LPACAP al objeto de determinar estos aspectos previamente a la resolución. Como abundaremos al informar sobre la justificación, el beneficiario realiza una imputación del 12,50% de los gastos en cuenta justificativa, no contando con datos para la comprobación.

3.- **No se incluye en expediente informe jurídico**, trámite preceptivo para la suscripción de convenios, conforme a lo establecido en la IFL (Regla n.º 16).

4.- **Se suscribe el convenio con anterioridad a la resolución de concesión**: Con fecha 22/07/2019 se suscribe convenio regulador de las condiciones de una concesión de subvención que, fiscalizada favorablemente con fecha 09/07/2019 aún no se ha resuelto, ni tampoco aprobado y comprometido el gasto inherente a la misma, lo que se produce mediante Decreto de la Diputada delegada de Empleo y Protección Civil n.º 2019/00004313 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 05/08/2019.

5.- No se acredita la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

6.- Tanto la propuesta de resolución, como la propia resolución de concesión, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la autorización a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, deben:

a) Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

b) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

7.- Respecto al informe suscrito el 20/06/2019 por el Jefe del Departamento:

a) El informe señala que la justificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 72 RLGS. No obstante, en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS como en la estipulación SEXTA del convenio que regula las condiciones de la concesión: "tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 RLGS" toda vez que el importe de la subvención es inferior a 60.000 euros. El propio órgano gestor presta conformidad a la cuenta justificativa simplificada aportada por el beneficiario .

b) La propuesta de resolución está incompleta, en los términos expuestos en el punto anterior.

8.- **Se suscribe Adenda al convenio con anterioridad a su aprobación**: Con fecha 18/11/2019 se suscribe adenda de modificación del anexo económico del convenio, fiscalizada favorablemente con fecha 15/11/2019 pero se aprueba el texto de la misma con posterioridad, mediante Decreto de la Diputada delegada de Empleo y Protección Civil n.º 2020/00000698 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 11/02/2020.

9.- **No procede la modificación de un convenio cuya vigencia se ha extinguido:** Según consta en anexo económico, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada finaliza el 31 de diciembre de 2019, por lo que no procede modificar el convenio mediante aprobación de adenda el 11/02/2020.

Del análisis del expediente se deduce que las suscripciones del convenio y de su adenda con anterioridad a la aprobación se debe a un descuido o falta de la diligencia debida por parte del órgano instructor, que no envió a firma las resoluciones correspondientes, toda que vez que en ambos casos se había procedido a su fiscalización previa favorable.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Consta en expediente acta de la Comisión de Seguimiento reunida el 25/02/2020 e informe de conformidad del órgano gestor con la justificación remitida por el beneficiario suscrito por el Jefe del Departamento con fecha 03/06/2020.

No obstante, este Servicio de Intervención discrepa respecto a la conformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Como adelantábamos en el apartado anterior, respecto al anexo económico, en la concesión únicamente se prevé el coste imputable a la subvención de esta Diputación. Este hecho se pone de manifiesto también con ocasión de la solicitud de modificación del anexo económico presentada por el beneficiario con fecha 7/11/2019 motivada, entre otras razones, en la falta de subvención por parte de la Consejería de la Presidencia, que parece ser, sufragaba en ediciones anteriores de los premios, parte de algunas de las partidas de gastos incluidas en el anexo económico cuya modificación se solicita sin que afecte a la denominación de las mismas ni a la cuantía total de la subvención.

La cuenta justificativa no refleja el coste total de la actividad subvencionada, ni el importe, procedencia y aplicación de todas las fuentes de financiación, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.8 LGS procede el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 37 LGS.

B.3.- Liquidación de la subvención

La resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, si bien, como informábamos anteriormente, se produce con posterioridad a la suscripción del convenio que aprueba.

A efectos de lo previsto en los artículos 34 LGS y 88 RLGS, queda suficientemente acreditado en el expediente que antes de proceder al pago anticipado previsto en el convenio que regula las condiciones de la concesión de la subvención, el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Es correcta la imputación presupuestaria y su contabilización, si bien se ha producido alteración temporal en la suscripción de actos que habían sido previamente fiscalizados, pero no aprobados.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO IV

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE RUTE

"FINALIZACIÓN COMPLEJO POLIDEPORTIVO.

PISCINA MUNICIPAL EN RUTE. 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/10787
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
Fecha firma convenio	29/03/2019
Plazo ejecución Convenio	15 meses desde la firma: hasta el 29/06/2020
Plazo ejecución definitivo tras ampliaciones de plazo	Desde el 30/03/2019 hasta el 30/10/2020
Aplicación presupuestaria	(310.3421.76201) Conv Ayto Rute Finalización Instalac. Deportivas
Importe Presupuesto Actividad	**Diputación (61,35%):** 100.000,00€ **Aportación Propia (38,65%):** 62.994,14€ **Total** 162.994,14€
Importe de la subvención	100.000,00€
Reintegrado	3.276,57€
Fuentes de financiación definitivas	**Diputación (61,35%):** 96.723,43€ **Aportación Propia (38,65%):** 60.930,10€ **Total** 157.653,53€

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, el procedimiento de gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias e irregularidades de las que informamos a continuación.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 26/03/2019; órgano competente conforme al Decreto de delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno, de 11 de mayo de 2018 al superar su importe los 60.000,00 euros. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión conforme al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual, así como informe jurídico favorable.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- "Objeto" de la subvención y "objetivo" perseguido con la ejecución de la actividad subvencionada, son conceptos distintos que no deben confundirse. La estipulación primera del convenio firmado el 29/03/2019 contiene la finalidad, cuando debería recoger la denominación del proyecto subvencionado, que son las obras de "Finalización Complejo Polideportivo. Piscina Municipal en Rute 2019".

3.- El informe jurídico suscrito con fecha 29/01/2019 hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada (IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

4.- El informe jurídico sólo se pronuncia (quedando acreditados en expediente) sobre algunos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario. No obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 24.4 LGS y la Regla n.º 16 IFL debería haberse incluido informe del órgano instructor en el que se hiciera constar que, según los antecedentes que obran en su poder, el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 LGS para poder acceder a la subvención.

5.- No consta en expediente traslado del acuerdo de concesión de subvención al beneficiario.

6.- En cuanto a las ampliaciones de plazo, como adelantamos al tratar la concesión de la subvención, el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno por delegación de la Presidencia; previa fiscalización conforme a lo dispuesto en el artículo 214 TRLHL, debiéndose formalizar

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

posteriormente Adenda al Convenio. Se han detectado las siguientes irregularidades en la tramitación:

a) Consta en expediente para la primera ampliación de plazo solicitada por el beneficiario, documento firmado por el Diputado delegado de Cohesión Social con fecha 03/06/2020. Éste documento no se ha elevado a Decreto y no consta inserción en el Libro de Resoluciones.

b) El Diputado delegado de Cohesión Social no tiene competencia para la adopción de este acuerdo. En cualquier caso, mediante la previa avocación, la competencia sería de la Presidencia.

c) Con motivo de la segunda ampliación de plazo solicitada por el beneficiario, se adopta acuerdo por órgano competente, la Junta de Gobierno, pero con omisión de fiscalización.

d) No se ha formalizado adenda.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Transcurrido el plazo para la justificación, sin que el beneficiario proceda a su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS el órgano gestor notifica con fecha 04/05/2021 requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro.

Con fecha 19/11/2021 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.2 RLGS el órgano gestor solicita aclaración sobre el contenido de la cuenta justificativa, que es atendido por el beneficiario resultando éste adecuado de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 RLGS.

Sin embargo, del análisis del expediente se desprenden las incidencias e irregularidades de las que se informa a continuación:

1.- Conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019, respecto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para los convenios con un importe igual o superior a 20.000,00€ se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión. No se ha encontrado constancia en expediente de la constitución de dicha Comisión, ni se han incluido actas, en su caso, de las sesiones celebradas.

2.- La justificación se presenta de forma extemporánea, lo que constituye una infracción leve a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 LGS, sobre la que el órgano gestor no advierte, ni se pronuncia en el expediente.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

3.- No consta en expediente, ni se solicita por parte del órgano gestor, documentación acreditativa del procedimiento de adjudicación realizado, si bien la inversión supera los límites a que hace referencia el artículo 31.3 LGS.

4.- No consta en expediente informe o diligencia de conformidad con la justificación aportada por el beneficiario que aporte verificación por parte del órgano gestor de la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y de la subvención y si considera adecuadas las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario y/o, en su caso, el cumplimiento de otras condiciones que hubieran podido señalarse en las normas reguladoras de la concesión.

5.- Del examen de la cuenta justificativa resulta una desviación económica por importe de -3.276,57 euros como resultado de la diferencia entre el presupuesto inicial de la obra (162.994,14 euros) y el precio por el que realmente ha sido ejecutada (157.653,53 euros) aportando el beneficiario acreditación del reintegro efectuado a favor de esta Diputación. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 LGS, el órgano gestor debió exigir el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el beneficiario ingresó el reintegro.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio firmado el 29/03/2019; conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS

"MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS: PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LAS INUNDACIONES DE 2018"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/1353
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
Fecha firma convenio	04/03/2019
Plazo ejecución Convenio	15 meses desde la firma. Con la suspensión plazos COVID19 hasta el 19/08/2020
Aplicación presupuestaria	(310.1532.76202) Conv Ayto Alcaracejos Mej. Infraestructuras Pavime. y Sanea.
Importe Presupuesto Actividad	**Diputación (96,06%):** 100.000,00€ **Aportación Propia (3,94%):** 4.104,00€ **Total** 104.104,00€
Importe de la subvención	100.000,00€
Fuentes de financiación de la actividad, según Cuenta Justificativa	**Diputación (95,89%):** 100.000,00€ **Aportación Propia (4,11%):** 4.284,07€ **Total**[5] 104.284,07€

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, el procedimiento de gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias e irregularidades de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 12/02/2019; órgano competente conforme al

5 Se ha detectado error material en la Cuenta Justificativa.
Donde dice: "104.198,06€". Debe decir: "104.284,07€"

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Decreto de delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno, de 11 de mayo de 2018. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión conforme al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual, así como informe jurídico favorable.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- "Objeto" de la subvención y "objetivo" perseguido con la ejecución de la actividad subvencionada, son conceptos distintos que no deben confundirse. La estipulación primera del convenio firmado el 04/03/2019 contiene la finalidad, cuando debería recoger la denominación del proyecto subvencionado, que son las obras de "Mejora de Infraestructuras: Pavimentación y Saneamiento 2019".

3.- El informe jurídico suscrito con fecha 29/01/2019 hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada (IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

4.- Por último, señalar que el informe jurídico sólo se pronuncia (quedando acreditados en expediente) sobre algunos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario. No obstante, en aplicación de lo previsto en la Regla n.º 16 IFL debería haberse incluido informe del órgano instructor en el que se hiciera constar que, según los antecedentes que obran en su poder, el beneficiario cumple todos los señalados en los artículos 13 y 14 LGS para poder acceder a la subvención.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 71 del RLGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 RLGS.

En aplicación de lo dispuesto en artículo 30.4 LGS, dado que la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios, queda suficientemente acreditado en la justificación el importe, procedencia y aplicación

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

de tales fondos a las actividades subvencionadas, quedando a cuenta del beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 32.2 RLGS, la diferencia de financiación necesaria por importe de 4.198,06€ para la total ejecución del proyecto subvencionado.

Sin embargo, del análisis del expediente se desprenden la incidencia y la irregularidad, respectivamente, de las que se informa a continuación al objeto de su conocimiento y, en su caso, posible enmienda en la gestión de próximos expedientes:

1. Conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019, respecto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para los convenios con un importe igual o superior a 20.000,00€ se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión. No se ha encontrado constancia en expediente de la constitución de dicha Comisión, ni se han incluido actas, en su caso, de las sesiones celebradas.

2. Si bien son necesarios los informes de supervisión del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación de Córdoba, correspondientes a cada una de las certificaciones de obra, son insuficientes al objeto de dejar constancia en expediente conforme a la legalidad exigida de la verificación por parte del órgano gestor de la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y de la subvención y si considera adecuadas las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario y/o, en su caso, el cumplimiento de otras condiciones que hubieran podido señalarse en las normas reguladoras de la concesión. Se echa en falta informe/ diligencia del órgano gestor sobre este particular.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio firmado el 04/03/2019; conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

"RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DE SANEAMIENTO EN LA CALLE SAN ISIDRO, PLAZA DUQUE DE BÉJAR Y CALLE MADRE ESPÍRITU SANTO"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/1469
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
Fecha firma convenio	04/03/2019
Plazo ejecución de la actividad subvencionada	15 meses desde la firma del convenio: hasta el 04/06/2020 Con suspensión plazos admtivos. COVID19: hasta 19/08/2020
Aplicación presupuestaria	(310.1601.76201) Conv Ayto Hinojosa del Duque Rep. Red Saneam C/ S. Isidro
Importe Presupuesto Actividad	**Diputación (100%):** 99.997,03€
Importe de la subvención	99.997,03€
Reintegrado	32.186,39€€
Fuentes de financiación definitivas	**Diputación (100%):** 67.810,64€

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, el procedimiento de gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias e irregularidades de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 26/02/2019; órgano competente conforme al Decreto de delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno, de 11 de mayo de 2018. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión conforme al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual, así como informe jurídico favorable.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- "Objeto" de la subvención y "objetivo" perseguido con la ejecución de la actividad subvencionada, son conceptos distintos que no deben confundirse. La estipulación primera del convenio firmado el 04/03/2019 contiene la finalidad perseguida con la ejecución del proyecto subvencionado, cuando debería recoger la denominación del propio proyecto "Renovación de la Red de Abastecimiento y de Saneamiento en la calle San Isidro, Plaza Duque de Béjar y calle Madre Espíritu Santo".

3.- El informe jurídico suscrito con fecha 14/02/2019 hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada (IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

4.- El informe jurídico sólo se pronuncia (quedando acreditados en expediente) sobre algunos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario. No obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 24.4 LGS y la Regla n.º 16 IFL debería haberse incluido en el expediente informe del órgano instructor en el que se hiciera constar que, según los antecedentes que obran en su poder, el beneficiario cumple todos los requisitos para poder acceder a la subvención.

5.- No consta en expediente haber dado traslado del acuerdo de concesión de subvención al beneficiario.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 71 del RLGS.

Del examen de la documentación justificativa resulta una desviación económica por importe de (-32.186,39 euros) como resultado de la diferencia entre el presupuesto inicial de la obra (99.997,03 euros) y el precio por el que realmente ha sido ejecutada (67.810,64 euros) aportando el beneficiario acreditación del reintegro efectuado a favor de esta Diputación, así como del importe de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

de la subvención hasta la fecha en que el beneficiario ingresó el reintegro. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 LGS.

No obstante lo anterior, analizado el expediente se detectan una serie de irregularidades, de las que informamos a continuación:

a) Conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019, respecto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para los convenios con un importe igual o superior a 20.000,00€ se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión. No se ha encontrado constancia en expediente de la constitución de dicha Comisión, ni se han incluido actas, en su caso, de las sesiones celebradas.

b) No consta en expediente informe o diligencia de conformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario, que aporte verificación por parte del órgano gestor de la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y de la subvención y si considera adecuadas las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario y/o, en su caso, el cumplimiento de otras condiciones que hubieran podido señalarse en las normas reguladoras de la concesión. Se incluye informe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación de Córdoba de supervisión formal de las obras, que si bien es necesario, resulta insuficiente a los efectos señalados, incumpliendose lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de esta Diputación provincial de Córdoba.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio firmado el 04/03/2019; conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

"ADECUACIÓN ACCESOS POR LA AVENIDA DE ANDALUCÍA Y CALLE ANCHA A LA ALDEA DE FUENCUBIERTA, 9º DPTO. 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdtes. GEX	2019/22914 2019/20841
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
Fecha firma convenio mutación demanial subjetiva	26/04/2019
Fecha firma convenio subvención nominativa	30/07/2019
Plazo ejecución de la actividad subvencionada	15 meses desde la firma del convenio: hasta el 30/10/2020 Incluyendo suspensión plazos admtivos. COVID19: hasta 15/01/2021
Aplicación presupuestaria	(310.1531.76203) Conv Ayto La Carlota Adecuación Acceso Aldea de Fuencubierta
Importe Presupuesto Actividad	**Diputación (100%):** 76.086,49€
Importe de la subvención	76.086,49€
Reintegrado	98,49€
Fuentes de financiación definitivas	**Diputación (100%):** 75.988,00€

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, el procedimiento de gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias e irregularidades de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

Previamente a la concesión de la subvención, se procede a la suscripción de convenio entre esta Diputación provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota para la mutación demanial subjetiva de un tramo de la Carretera CO-3309 "Acceso a la Fuencubierta (La Carlota) desde A-445".

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

La subvención se concede mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 23/07/2019; órgano competente conforme al Decreto de delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno, de 11 de mayo de 2018. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión conforme al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual, así como informe jurídico favorable.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- El informe jurídico suscrito con fecha 16/07/2019 hace referencia a una Instrucción de Fiscalización Limitada (IFL) que no estaba vigente en aquel momento, en el que resultaba de aplicación la publicada en B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019.

3.- En aplicación de lo previsto en el artículo 24.4 LGS y la Regla n.º 16 IFL debería haberse incluido en el expediente previamente a la adopción del acuerdo de concesión, informe del órgano instructor en el que se hiciera constar que, según los antecedentes que obran en su poder, el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para poder acceder a la subvención. El informe jurídico únicamente se pronuncia sobre el cumplimiento de algunos de ellos.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 RLGS, aportando el beneficiario documentación acreditativa del procedimiento de adjudicación seguido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 LGS; siendo éste conforme a derecho.

No obstante lo anterior, analizado el expediente se detectan una serie de irregularidades, de las que informamos a continuación:

a) Conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019, respecto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para los convenios con un

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

importe igual o superior a 20.000,00€ se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión. No se ha encontrado constancia en expediente de la constitución de dicha Comisión, ni se han incluido actas, en su caso, de las sesiones celebradas.

b) No consta en expediente informe o diligencia de conformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario, que aporte verificación por parte del órgano gestor de la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y de la subvención y si considera adecuadas las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario y/o, en su caso, el cumplimiento de otras condiciones que hubieran podido señalarse en las normas reguladoras de la concesión.

Se incluye informe técnico suscrito el 07/05/2021 por el Ingeniero de Caminos y Visto Bueno del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación de Córdoba, que resulta insuficiente a los efectos señalados en el párrafo anterior, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de esta Diputación provincial de Córdoba (B.O.P. n.º 29 de 12/02/2020). En dicho informe se hace constar que el proyecto no ha sido supervisado, al no tener conocimiento del convenio hasta su total finalización, concluyendo que las actuaciones se encontrarían "aparentemente realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades propias e intrínsecas de la Dirección de Obra".

c) Del examen de la documentación justificativa resulta una desviación económica por importe de (-98,49euros) como resultado de la diferencia entre el presupuesto inicial de la obra (76.086,49 euros) y el precio por el que realmente ha sido adjudicada y ejecutada (75.988,00 euros) aportando el beneficiario acreditación del reintegro efectuado a favor de esta Diputación. No obstante conforme a lo dispuesto en los artículos 38 LGS y 90 RLGS, el órgano gestor debió notificar al beneficiario requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro por el importe de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención (16/08/2019) hasta la fecha en que el beneficiario ingresa el reintegro (19/06/2020). O, en su defecto, dejar constancia en expediente de la valoración realizada al respecto, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de esta Diputación provincial de Córdoba (B.O.P. n.º 29 de 12/02/2020).

B.3.- Liquidación de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de Córdoba, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23/07/2019.

No obstante se detecta irregularidad por aplicación parcial de lo dispuesto en los artículos 34 LGS y 88 RLGS ante la falta de inclusión en expediente de

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

informe/diligencia del Servicio de Hacienda de esta Diputación, haciendo constar que el beneficiario no es deudor de esta Diputación por expediente de reintegro.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO V

DEPARTAMENTO DE CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FEDERACIÓN CORDOBESA DE CASAS AUTONÓMICAS, PROVINCIALES Y LOCALES

"ACTIVIDADES CULTURALES 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/3886
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Fecha firma convenio	03/04/2019
Plazo ejecución Convenio (según Anexo convenio)	Desde enero de 2019 hasta octubre de 2019
Aplicación presupuestaria	(490.9241.48903) Conv. Federación Casas Autonómicas Act. Cult 2019
Importe Presupuesto Actividad (según Anexo económico)	**Diputación (100%):** 8.000,00€
Importe de la subvención	8.000,00€
Reintegrado	1.026,39€
Fuentes de financiación definitivas	**Diputación (100%):** 6.973,61€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Los requerimientos de subsanación de documentación y/o requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro se deben realizar mediante notificaciones electrónicas desde el propio expediente GEX, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 23.5LGS y 71.2 RLGS, en relación con lo establecido en los artículos 14 y 68 LPACAP, detectándose durante el análisis de la documentación inicial y justificativa que algunos se han producido mediante correo electrónico no incluido en el expediente, lo que impide comprobar si la respuesta del beneficiario se ha producido en forma y plazo.

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, en términos generales, el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión e irregularidades durante la justificación, de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto de la Diputada delegada de Bienestar Social, n.º 2019/00000936 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 27/02/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

No obstante lo anterior, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, de las que informamos a continuación:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- El informe jurídico suscrito por la Técnica de Administración General del Departamento con fecha 14/02/2019 sólo se pronuncia (quedando acreditados en expediente) sobre algunos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario. No obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 24.4 LGS y la Regla n.º 16 IFL debería haberse incluido en el expediente informe del órgano instructor en el que se hiciera constar que, según los antecedentes que obran en su poder, el beneficiario cumple todos los señalados en los artículos 13 y 14 LGS para poder acceder a la subvención.

3.- Indeterminación en el cómputo del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y, por ende, del plazo para la justificación:

El Anexo económico al convenio señala literalmente que: *"El plazo de ejecución será desde enero de 2019 hasta octubre de 2019".*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.h) LRJSP los convenios deberán tener una duración determinada, pronunciándose también en estos términos el artículo 83.3.g) LAULA al establecer que los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar, entre otros extremos, el plazo de vigencia.

El Anexo económico al convenio debe especificar el día de inicio y finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que a su vez determina el plazo de justificación, necesario para poder comprobar la elegibilidad de los gastos en función de las fechas de realización de los pagos.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

4.- No consta en el convenio la capacidad jurídica y competencia de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Del examen de la cuenta justificativa resulta una desviación económica por importe de (-1.026,39 euros) como resultado de la diferencia entre el presupuesto inicial (8.000,00 euros) y el coste total por el que realmente ha sido ejecutada (6.973,61 euros) aportando el beneficiario acreditación del reintegro efectuado a favor de esta Diputación. No obstante, **en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37.3 LGS y 90 RLGS, el órgano gestor debió exigir el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el beneficiario procede a la devolución voluntaria**.

Existe informe técnico y diligencia de conformidad con la justificación presentada por el beneficiario, no obstante, no hemos encontrado en expediente constancia de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control llevados a cabo por la Jefatura del Departamento, conforme a lo previsto en la estipulación TERCERA del convenio regulador de las condiciones de la concesión de subvención.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio que regula las condiciones de la concesión y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA

"PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN MATERIA FINANCIERA. 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/3979
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Fecha firma convenio	03/04/2019
Plazo ejecución Convenio (según Anexo convenio)	Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(490.9241.48911) Conv. Asoc Consumid. Córd.UCA/UCE:Proteccion consumidor vuln
Importe Presupuesto Actividad (según Anexo económico)	**Diputación (100%):** 5.100,00€
Importe de la subvención	5.100,00€
Fuentes de financiación definitivas	**Diputación (100%):** 5.100,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Los requerimientos de subsanación de documentación y/o requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro se deben realizar mediante notificaciones electrónicas desde el propio expediente GEX, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 23.5LGS y 71.2 RLGS, en relación con lo establecido en los artículos 14 y 68 LPACAP, detectándose durante el análisis de la documentación inicial y justificativa que éstos no se han incluido en el expediente, lo que impide comprobar si la respuesta del beneficiario se ha producido en forma y plazo.

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, en términos generales, el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto de la Diputada delegada de Bienestar Social, n.º 2019/00000867 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 25/02/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

No obstante lo anterior, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, de las que informamos a continuación:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- En aplicación de lo previsto en el artículo 24.4 LGS y la Regla n.º 16 IFL debería haberse incluido en el expediente informe del órgano instructor en el que se hiciera constar que, según los antecedentes que obran en su poder, el beneficiario cumple todos los señalados en los artículos 13 y 14 LGS para poder acceder a la subvención.

3.- La Resolución de concesión presenta un contenido incompleto, ya que, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la aprobación del gasto debe:

a) Autorizar a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

c) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

4.- No constan expresamente en el convenio la capacidad jurídica, y competencia de la entidad beneficiaria:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

5.- El Decreto por el que se resuelve conceder la subvención establece y no consta en expediente acreditación de la representación de la entidad beneficiaria con anterioridad a la firma del convenio, ni se hace constar en el propio convenio (como sí se hace con el Presidente de esta Diputación provincial).

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Existe informe técnico y diligencia de conformidad con la justificación presentada por el beneficiario, no obstante, no hemos encontrado en expediente constancia de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control llevados a cabo por la Jefatura del Departamento, conforme a lo previsto en la estipulación TERCERA del convenio regulador de las condiciones de la concesión de subvención.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio que regula las condiciones de la concesión y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA CÓRDOBA

"CONSUMO RESPONSABLE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/3947
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Fecha firma convenio	03/04/2019
Plazo ejecución Convenio (según Anexo convenio)	Desde febrero a diciembre de 2019, debiendo estar finalizadas las mismas antes del 31 de diciembre de 2019
Aplicación presupuestaria	(490.9241.48907) Conv Facua:Proy. Consumo Responsable en la Provincia
Importe Presupuesto Actividad (según Anexo económico)	**Diputación (100%):** 12.000,00€
Importe de la subvención	12.000,00€
Fuentes de financiación definitivas	**Diputación (100%):** 12.000,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, en términos generales, el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias, de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

La subvención se concede mediante Decreto de la Diputada delegada de Bienestar Social, n.º 2019/00000756 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 20/02/2019 y corrección de errores en resolución n.º 2019/00000809 insertado en el Libro de Resoluciones con fecha 21/02/2019; órgano competente conforme al Decreto de Delegaciones Genéricas y Especiales del Presidente de 15 de enero de 2019. La concesión se formaliza mediante convenio, que contiene las condiciones de la concesión adaptadas al modelo tipo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, constando en expediente memoria justificativa de la conveniencia, necesidad, oportunidad de la actividad y su carácter no contractual.

Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

No obstante lo anterior, se han detectado una serie de incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, de las que informamos a continuación:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- El informe jurídico suscrito por la Técnica de Administración General del Departamento con fecha 11/02/2019 sólo se pronuncia (quedando acreditados en expediente) sobre algunos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario. No obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 24.4 LGS y la Regla n.º 16 IFL debería haberse incluido en el expediente informe del órgano instructor en el que se hiciera constar que, según los antecedentes que obran en su poder, el beneficiario cumple todos los señalados en los artículos 13 y 14 LGS para poder acceder a la subvención.

3.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada indeterminado al no indicar qué día del mes de febrero comienza el cómputo del mismo.

El Anexo económico al convenio señala literalmente que: *"El plazo de ejecución será de febrero a diciembre de 2019, debiendo estar finalizadas las mismas antes del 31 de diciembre de 2019".*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.h) LRJSP los convenios deberán tener una duración determinada, pronunciándose también en estos términos el artículo 83.3.g) LAULA al establecer que los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar, entre otros extremos, el plazo de vigencia.

El Anexo económico al convenio debe especificar el día de inicio y finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que a su vez determina el plazo de justificación, necesario para poder comprobar la elegibilidad de los gastos en función de las fechas de realización de los gastos y de los pagos de los mismos.

4.- No consta en el convenio la capacidad jurídica y competencia de la entidad beneficiaria:

Tanto en el expediente como en el convenio que regula las condiciones de concesión de la subvención, debe dejarse constancia de forma expresa del/los artículos de los estatutos y/o título habilitante que otorgan tanto capacidad como competencia a la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

5.- El Decreto por el que se resuelve conceder la subvención establece y no consta en expediente acreditación de la representación de la entidad beneficiaria con anterioridad a la firma del convenio, ni se hace constar en el propio convenio (como sí se hace con el Presidente de esta Diputación provincial).

6.- La Resolución de concesión, además del texto del convenio por el que se regulan las condiciones de la concesión y la aprobación del gasto debe:

a) Autorizar a la Presidencia u órgano competente que ostente la delegación a efectos de su firma, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Comprometer el gasto correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS.

c) Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Existe informe técnico y diligencia de conformidad con la justificación presentada por el beneficiario, no obstante, no hemos encontrado en expediente constancia de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control llevados a cabo por la Jefatura del Departamento, conforme a lo previsto en la estipulación TERCERA del convenio regulador de las condiciones de la concesión de subvención.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio que regula las condiciones de la concesión y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO VI

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA (CECO)

"IMPULSO DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS "ON LINE" POR PARTE DE LAS EMPRESAS EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/8824
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Fecha firma convenio	09/05/2019
Plazo ejecución Convenio	6 meses y como máximo el 31 de diciembre de 2019
Fecha firma Primera Adenda	12/12/2019
Primera Prórroga del plazo de ejecución	Hasta el 31 de marzo de 2020
Fecha firma Segunda Adenda	21/04/2020
Segunda Prórroga del plazo de ejecución	Hasta el 09/07/2020 (no obstante si no hubieran podido celebrarse las jornadas técnicas, se acuerda la celebración de las mismas en cualquier otra fecha a lo largo del ejercicio 2020, de forma improrrogable)
Fecha finalización del plazo de ejecución	18/11/2020
Aplicación presupuestaria	(291 4391 48900) Conv Confed Empresar Córd Impulso trámites electron on line
Importe Presupuesto Actividad	**Diputación (100%):** 15.000,00€
Importe de la subvención	15.000,00€
Fuentes de financiación de la actividad, según Cuenta Justificativa	**Diputación (89%):** 15.000,00€ **Aportación Propia (11%):** 1.854,44€

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, en términos generales, el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Tanto la orden de inicio del expediente de fecha 27/02/2019, como el Decreto n.º 2019/00002497 por el que se resuelve la concesión de la subvención, hacen referencia a la tramitación del expediente al amparo del artículo 22.2.a) LGS.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, no considera conveniente conceder la subvención mediante el mencionado procedimiento ordinario.

2.- Indeterminación en el inicio del cómputo del plazo de ejecución de la actividad subvencionada:

El Anexo económico al convenio señala literalmente que:*"El plazo de ejecución será de seis meses y como máximo al 31 de diciembre de 2019".*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.h) LRJSP los convenios deberán tener una duración determinada, pronunciándose tambien en estos términos el artículo 83.3.g) LAULA al establecer que los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar, entre otros extremos, el plazo de vigencia.

El Anexo económico al convenio debió especificar la fecha de inicio del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o, en su defecto, señalar cuándo comienza el cómputo.

3. Se ha detectado error material en el Decreto de concesión:

Donde dice: "en uso de las competencias delegadas por la Presidencia en materias económica y presupuestaria mediante Decreto de 31 de marzo de 2016"

Debe decir: "en uso de las competencias delegadas por la Presidencia en materias económica y presupuestaria mediante Decreto de 15 de enero de 2019"

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Por lo que respecta al beneficiario, se verifica que queda suficientemente acreditado en el expediente que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 RLGS.

Constan en expediente dos requerimientos de subsanación advirtiendo el órgano gestor que la documentación justificativa inicialmente aportada por el beneficiario está incompleta, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 LGS Y 71.2 RLGS, y mediante notificación de fechas 23/10/2020 y 15/02/2021 le insta en ambos a su aportación en el plazo máximo de diez días hábiles, trámite que atiende el beneficiario con fechas 04/11/2020 y 19/02/2021.

Así mismo, se incluye informe del órgano concedente fechado el 14/05/2021; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

Consta igualmente acta de la comisión de seguimiento celebrada el 14 de octubre de 2019, como resultado de las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la estipulación tercera del convenio firmado.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio que regula las condiciones de la concesión y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO VII

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN AMIGOS DE ATEGUA

"SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE GRANADA - 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/7912
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES
Fecha firma convenio	04/04/2019
Plazo ejecución Convenio	Del 05/04/2019 al 19/06/2020 (Inicialmente hasta el 04/04/2020 pero por la suspensión plazos administrativos COVID-19 se amplía hasta esa fecha)
Aplicación presupuestaria	(350.4541.78901) Conv. Infraestructuras Rurales y Asoc. Amigos de Ategua
Importe Presupuesto Actividad	10.000,00€
Importe de la subvención	10.000,00€
Fuentes que han Financiado la actividad	**Diputación (100%):** 10.000,00€

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIA

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, en términos generales, el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien informamos a continuación de alguna deficiencia y/o circunstancia observada durante el proceso de concesión y de justificación, al objeto de su conocimiento por parte del órgano gestor.

B.1.- Procedimiento de concesión:

No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, no considera conveniente conceder la subvención mediante el mencionado procedimiento ordinario.

No obstante lo anterior, la tramitación seguida se ajusta a la normativa de aplicación y en cuanto al beneficiario, se verifica que queda suficientemente

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

acreditado en el expediente que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El beneficiario no aporta cuenta justificativa simplificada conforme a lo previsto en el artículo 75 RLGS, no obstante los gastos de ejecución de la actividad están contenidos en una única factura, siendo esta subvención la única que financia el proyecto, por tanto, si bien podría decirse que existe defecto de forma, el fondo queda suficientemente justificado al aportar el beneficiario tanto la factura, como acreditación del pago dentro del plazo de máximo para la justificación.

Así mismo, se incluye informe de supervisión del órgano concedente fechado el 28/07/2020; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas. Con este informe de supervisión se consideran cumplidas las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la estipulación tercera del convenio firmado.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio que regula las condiciones de la concesión y conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO VIII

CENTRO AGROPECUARIO

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÓRDOBA (U.P.A.-CÓRDOBA): "PROGRAMA FORMATIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2019"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2019/21361
Tipo de subvención	NOMINATIVA / PAGO ANTICIPADO
Órgano gestor	CENTRO AGROPECUARIO
Fecha firma convenio	05/06/2019
Plazo ejecución Convenio	Máximo 1 año natural desde la firma del convenio : (hasta el 05/06/2020 – con la suspensión plazos admtivos. COVID19 hasta 20/08/2020)
Aplicación presupuestaria	(341.4122.48909) Convenio UPA CORDOBA Formación y Cualificación Agraria
Importe Presupuesto Actividad	**Aportación UPA-Córdoba:** 2.500,00€ **Subvención Diputación:** 10.000,00€ **TOTAL:** 12.500,00€
Importe de la subvención	10.000,00€
Fuentes de financiación de la actividad, según Cuenta Justificativa	**Aportación UPA-Córdoba (22,84%):** 2.960,66€ **Subvención Diputación (77,16€):** 10.000,00€ **TOTAL:** 12.960,66€

Durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se declara el estado de alarma, por lo que le resulta de aplicación tanto la interrupción de plazos administrativos a que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se considera que, el procedimiento de gestión y justificación de la subvención es ajustado a derecho, si bien se han detectado algunas incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión, de las que informamos a continuación.

B.1.- Procedimiento de concesión:

Por lo que respecta al beneficiario, se verifica que queda suficientemente acreditado en el expediente que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condidión de beneficiario,

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

conforme a los artículos 11, 12 y 13 LGS, así como el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 LGS.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención:

1.- No se motiva la tramitación de la subvención mediante el procedimiento de concesión directa:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no encontrándose en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) LPACAP, las razones por las que el órgano gestor, ha considerado conveniente conceder la subvención mediante el procedimiento de concesión directa.

2.- Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 22.2 LGS, se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, debiendo quedar su objeto determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. A estos efectos:

a) La dotación presupuestaria no consta en la orden de inicio de la tramitación del expediente, de fecha 08/05/2019. En cuanto a la Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio, suscrita en la misma fecha, sólo contiene la denominación, pero no consta la clasificación orgánica, funcional y económica.

b) "Objeto" y "objetivo" de la subvención, son conceptos distintos que no deben confundirse. La estipulación primera del convenio firmado el 05/06/2019 contiene el objetivo perseguido con la ejecución del proyecto subvencionado, cuando en realidad debería contener la denominación de la actividad que se subvenciona "Programa formativo del sector agropecuario en la provincia de Córdoba, 2019".

3.- En cuanto al Presupuesto estimado de la actividad, debe incluirse en la tramitación de los expedientes el mayor desglose posible, así como una identificación clara y precisa de la tipología de los gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada, toda vez que es el que determina qué gastos se consideran elegibles, a los efectos previstos en los artículos 31 LGS y 83 RLGS.

En este sentido, cuando se prevean gastos de personal, el beneficiario debe indicar si se procederá a una contratación externa de servicios o laboral, describiendo las caracterísiticas de la misma. Si la ejecución se llevara a cabo por sus propios recursos humanos, el beneficiario debe remitir junto al proyecto y anexo económico, un estudio de costes, en el que se ponga de manifiesto qué porcentaje se imputa a la ejecución de la actividad subvencionada y durante qué período/s.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

4.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.4 LGS y de la Regla n.º 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada (B.O.P. n.º 15 de 23/01/2019), el expediente de concesión de subvenciones debe contener el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- Se han detectado algunos errores materiales en el informe jurídico suscrito el 10/05/2019 por la Técnica de Administración General del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que son los que se relacionan a continuación:

a) Donde dice: "La competencia para aprobar el Convenio corresponderá al Presidente de la Diputación, en virtud del artículo 34.1.f) de la LRBRL".

Debe decir: " La competencia para aprobar el Convenio corresponderá al Diputado delegado de Caminos Rurales y Agricultura, en virtud de Delegación de la Presidencia de fecha 15/01/2019".

b) Donde dice: "A tenor de la Regla 7 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP núm. 246 de 31 de diciembre de 2010".

Debe decir: " A tenor de la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019".

c) Donde dice: "En base a lo expuesto, **PROCEDE** y así se **PROPONE** al Sr. Presidente de la Corporación Provincial, como órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**".

Debe decir: "En base a lo expuesto, **PROCEDE** y así se **PROPONE** al Sr. Diputado delegado de Caminos Rurales y Agricultura, como órgano competente en virtud de delegación de la Presidencia de fecha 15/01/2019, la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**".

6.- En cuanto al Decreto de la Presidencia fechado el 15/05/2019 e insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2019/00002702; por el que se resuelve conceder la subvención nominativa:

a) Su contenido está incompleto, toda vez que únicamente aprueba el texto del convenio de colaboración, debiendo además aprobar la autorización, el compromiso del gasto y el pago anticipado de la subvención, así como disponer la publicación del convenio en la sede electrónica de la Diputación provincial de Córdoba en aplicación de lo establecido en el artículo 8.1 b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación provincial de Córdoba.

b) La resolución está adoptada por órgano no competente, toda vez que la competencia en ese momento estaba delegada en el Diputado delegado de Caminos Rurales y Agricultura, mediante Decreto de delegación de la Presidencia de fecha 15/01/2019; no constando avocación previa en el expediente.

B.2.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 71 del RLGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

En aplicación de lo dispuesto en artículo 30.4 LGS, dado que la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios, queda suficientemente acreditado en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, quedando a cuenta del beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 32.2 RLGS, la diferencia de financiación necesaria por importe de 460,66€ para la total ejecución del proyecto subvencionado.

Se incluye en expediente informe suscrito por el Jefe del Departamento el 05/08/2020; de conformidad con la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, considerándose adecuadas las medidas de difusión adoptadas.

B.3.- Liquidación de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en el convenio firmado el 05/06/2019; conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RGS.

B.4.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO IX

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Como consecuencia del resultado del Plan anual de Control Financiero del ejercicio 2020 y detectadas en las subvenciones otorgadas por el Departamento de Cultura de esta Diputación provincial una actuación deficiente que dio como resultado la propuesta de inicio de expediente de reintegro del 100% de los expedientes analizados en la muestra, se consideró oportuno en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 realizar un control sobre el 100% de los expedientes de concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva durante el ejercicio 2018 tramitados por el Departamento de Cultura.

Respecto a las dos convocatorias analizadas en este informe "Somos Pueblo, Somos Cultura" y "Proyectos de Memoria Histórica y Democrática" nos remitimos, dejando constancia del tenor literal de lo ya informado por la Jefa de Sección con fecha 22/12/2020; al principio del análisis de cada convocatoria, añadiendo algunas conclusiones más al respecto, si bien en este informe de control financiero de subvenciones nos centraremos sobre todo en el análisis de la justificación y gestión de cada una de las subvenciones que se relacionan a continuación.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CONVOCATORIA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA (2018)

DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

N.º Expediente GEX	2018/3791
Órgano gestor	Departamento de Cultura
Procedimiento de concesión	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria	(550.3341.48901) Convocatoria somos pueblo, somos cultura
Importe Convocatoria	100.000,00€
Publicación en B.O.P. Córdoba **Extracto de la convocatoria** **Corrección de errores**	 N.º 36 de 20/02/2018 N.º 42 de 01/03/2018
N.º beneficiarios de la muestra	17

BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

C.I.F.	BENEFICIARIO	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
G14790018	ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRAL	CUCCA18-001.0055. QUINTA MUESTRA CULTURAL ENFOQUE	2.375,00 €
G14932990	ASOCIACIÓN CULTURAL CLUB DE LECTURA LEO Y SUEÑO	CUCCA18-001.0018. CINEFORUM LITERARIO	560,00 €
G14935902	ASOCIACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL DESDE LA CIMA.	CUCCA18-001.0026. VOCES MINERAS	2.464,00 €
G14713283	ASOCIACIÓN RECREATIVA CINEMATOGRÁFICA "BARDEM"	CUCCA18-001.0004. ¡¡VIVE EL CINE EN MONTALBÁN 2018!!	3.608,00 €
G14614762	FUNDACIÓN ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA	CUCCA18-001.0042. ENTREPLANOS: CINE. CIUDAD. ARQUITECTURA	4.048,00 €
G14262224	AGRUPACIÓN POLIFÓNICA SAN PEDRO MÁRTIR	CUCCA18-001.0011. XXIX MUESTRA DE POLIFONÍA NAVIDEÑA DE LA SUBBÉTICA	1.500,00 €
G14834972	ASOCIACIÓN JUVENIL CONTRACULTURA	CUCCA18-001.0063. PROGRAMA CULTURA INQUIETA 2018	3.960,00 €
G14664494	ASOCIACIÓN DE VECINOS Y AMIGOS DE NTRA. SRA. DE LA PIEDAD NAVALCUERVO	CUCCA18-001.0028. XV JORNADAS DE TEATRO Y CULTURA CALLEJERA DE NAVALCUERVO 2018	2.000,00 €
G56082076	ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL GATA CATTANA	CUCCA18-001.0027. LA CULTURA NOS HACE CRECER	2.374,55 €
G56090913	ASOCIACIÓN CULTURAL GETSEMANÍ	CUCCA18-001.0019. RESCATANDO LA CULTURA DE LOS CORTIJOS	1.672,00 €
G14941041	ASOCIACIÓN CULTURAL POÉTICA	CUCCA18-001.0058. POESÍA FEMINISTA UNA ESTETICA DE LA DIFERENCIA	3.275,67 €
G56075492	ASOCIACIÓN CORTOGENIAL	CUCCA18-001.0072. CORTOGENIAL - Festival de Cine y Cortos de Puente Genil	3.960,00 €
G14211023	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL WASQHA	CUCCA18-001.0040. VI FESTIVAL WASQHA 2018	3.520,00 €
G56011570	ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO BRUMARIA	CUCCA18-001.0052. III Encuentro FOCO	3.432,00 €
G56084106	ASOCIACIÓN CULTURAL ATENEO MÚSICA SACRA VILLA CERVANTINA	CUCCA18-001.0030. Muestra de Música Sacra Villa Cervantina	3.168,00 €
G14855787	ASOCIACIÓN CIRCULO ESCUELA DE MAGOS EGABRENSES	CUCCA18-001.0006. X FESTIVAL DE MAGIA CABRA-CADABRA	2.728,00 €
G56051626	ASOCIACIÓN CULTURA MUSICAL FIMLUQUE	CUCCA18-001.0010. III BIENAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL MULTIDISCIPLINAR DE LUQUE	2.597,16 €
			47.242,38 €

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE LA APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El anterior informe de control financiero suscrito por la Jefa Sección Control Interno con fecha 22/12/2020 hacía constar literalmente lo siguiente:

"Examinada la documentación que obra en el expediente, respecto a la actuación seguida por el órgano gestor en la tramitación del procedimiento de aprobación de la convocatoria, concesión y gestión de las subvenciones, se detectan las incidencias que señalamos a continuación.

1.1. El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición contra la resolución definitiva de la convocatoria, es el Presidente de la Corporación.

No obstante, en el segundo párrafo de la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria se hace constar literalmente: *"Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica de la Diputación"*.

La resolución definitiva de la convocatoria que nos ocupa, es dictada por la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Presidencia del día 8 de julio de 2015, posteriormente modificado por Decreto de Presidencia del día 11 de mayo de 2018 que establece la delegación de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno, encontrando entre la atribuciones delegadas la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

En nuestra organización no existe tal delegación expresa para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Por otro lado, el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a "*La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso*".

En virtud de lo expuesto anteriormente, se entiende que el órgano resolutor del recurso potestativo de reposición, sería el Presidente de la Corporación, quién era competente para decidir originariamente y no la Junta de Gobierno como recoge la convocatoria y que resuelve la misma por delegación de la Presidencia.

4.2. Se detecta error material en el informe-propuesta suscrito por el Jefe del Departamento de Cultura el 06/09/2018 relativo a la resolución definitiva de la convocatoria:

Donde dice: *"Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa* favorablemente la presente resolución d, para el desarrollo de programas de cultura durante el año 2018".

Debe decir: "Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa favorablemente la presente resolución de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del programa "somos pueblo, somos cultura 2018".

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

- Merece hacer un inciso en lo que se refiere a la reformulación de solicitudes. La base décimo quinta de la convocatoria que nos ocupa, recoge la posibilidad de que las entidades beneficiarias reformulen sus propuestas, de conformidad con el artículo 27 LGS. Sin embargo, habiendo constancia en el expediente de que se han presentado reformulaciones por algunos beneficiarios, en la resolución de concesión no consta nada en cuanto a la aprobación o denegación de dichas reformulaciones por el órgano competente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 27 LGS anteriormente citado."

Durante el análisis de los expedientes objeto de este control se han detectado también las siguientes incidencias y/o irregularidades:

1.- La Convocatoria se resuelve de forma extemporánea:

Conforme a lo previsto en la base decimoprimera de las reguladoras de la convocatoria y en aplicación de lo establecido en el artículo 25.4 LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses a contar desde la publicación en el B.O.P. del extracto de la convocatoria.

Dado que el extracto de la convocatoria se publicó en B.O.P. n.º 36 de 20/02/2018 y corrección de error en B.O.P. n.º 42 de 01/03/2020; la Resolución mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de 11/09/2018 se realiza fuera de plazo.

2.- Las bases reguladoras de la convocatoria no establecen el plazo máximo de justificación en el caso de que la actividad subvencionada se hubiera realizado con anterioridad a la resolución de la convocatoria:

La base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria establece literalmente que: "La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto".

Durante el análisis de los expedientes nos hemos encontrado con proyectos subvencionados cuya ejecución había finalizado cuatro o más meses antes de adoptar la resolución de la convocatoria, por lo que, en cualquier caso la presentación de la cuenta justificativa se haría de forma extemporánea.

Para evitar esta circunstancia, en la base decimoséptima, en relación con la decimoctava, de las reguladoras de la convocatoria debería haberse previsto que, cuando la actividad o proyecto subvencionado se hubiera ejecutado con anterioridad a la resolución de la convocatoria, el plazo de justificación empiece a contar desde la notificación de la resolución de la convocatoria.

3.- Incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria, según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en los expedientes de haber realizado este seguimiento.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

4.- Inclusión de informe/diligencia de conformidad/disconformidad con la justificación aportada por el beneficiario sólo en aquellos expedientes cuya actividad subvencionada estaba realizada, por lo que para proceder al abono de la subvención previamente debe haberse justificado y prestar conformidad a la misma el órgano gestor, valorando si procede, en su caso, pérdida de derecho al cobro.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en IFL en relación con lo establecido en el artículo 32 LGS, **es necesario incluir en todos los expedientes de subvenciones informe sobre la justificación** presentada por el beneficiario relativo al cumplimiento del objeto y de la actividad y valoración de la procedencia, en su caso, de reintegro total o parcial en función de lo establecido en el artículo 37 LGS.

5.- Retraso no justificado en el abono de subvenciones a proyectos ejecutados a fecha de notificación de la resolución, que en algunos casos supera el año, tal como haremos constar debidamente en los informes correspondientes a los beneficiarios en cuestión.

6.- Las bases reguladoras de la convocatoria establecen un plazo máximo de ejecución, debiendo realizarse las actividades durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Se ha detectado que algunos de los proyectos subvencionados indicaban un plazo de ejecución superior, sin que el órgano gestor haya requerido subsanación al respecto y/o haya autorizado la prórroga correspondiente, en su caso.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRAL

"CUCCA18-001.0055 QUINTA MUESTRA CULTURAL ENFOQUE"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35373
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 al 31 de diciembre de 2018
Importe de la subvención	2.375,00€
Fecha abono subvención	19/11/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Reformulado Actividad	Donde dice: 3.247,00€ Debe decir: 3.347,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	Donde dice: **Subvención Diputación** 2.375,00€ **Subvención Ayto Montilla** 400,00€ **Total** 2.775,00€ Debe decir: **Subvención Diputación** 2.375,00€ **Subvención Ayto Montilla** 400,00€ **Fondos propios** 216,90€ **Total** 2.991,90€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan algunas incidencias e irregularidades de las que informamos a continuación.

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en plazo, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

No obstante se han detectado algunas incidencias y/o irregularidades y, en cuanto al contenido de la cuenta justificativa aportada por el beneficiario, está incompleto conforme a lo establecido en el artículo 75 RLGS, en los términos que informamos a continuación:

1.- Se ha detectado error aritmético en el Presupuesto reformulado: los gastos relacionados ascienden a un importe total de 3.347,00€

2.- Entre las fuentes de financiación de la actividad también debe hacerse constar la aportación de fondos propios por parte del beneficiario, tal

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

como señalamos en el apartado A) relativo a los datos del proyecto/actividad subvencionada.

3.- No consta en expediente informe del órgano gestor relativo a la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial DIP/RT/E/2019/14553 de fecha 01/04/2019.

4.- El beneficiario aporta cuenta justificativa comprensiva de relación de gastos de la actividad por importe total de 2.991,90€ lo que supone una desviación negativa de (-355,10€) y un grado de ejecución del 89,39% del Presupuesto reformulado que ascendía a 3.347,00€.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 LGS, así como la base VIGESIMOPRIMERA de las reguladoras de la convocatoria, procede el **reintegro parcial por justificación insuficiente**, que respondiendo al principio de proporcionalidad, en relación con lo establecido en el artículo 17.3.n) LGS asciende a **251,99€ más los intereses de demora correspondientes** desde el momento del pago de la subvención (19/11/2018) hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, por parte del órgano gestor la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Todo esto se ha puesto de manifiesto en el informe de control financiero de subvenciones notificado al beneficiario con fecha 25/04/2022 cuya copia ha sido enviada al órgano gestor junto a la documentación aportada por el beneficiario y las notificaciones que este Servicio de Intervención ha practicado al mismo durante las actuaciones del procedimiento de control.

5.- Incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria: según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoséptima de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURAL CLUB DE LECTURA LEO Y SUEÑO

"CUCCA18-001.0018 CINEFORUM LITERARIO

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35373
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 de julio al 29 de diciembre 2018
Importe de la subvención	560,00€
Fecha abono subvención	19/11/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	700,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (80%)** 560,00€ **Aportación propia (20%)** 140,00€ **Total** 700,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se concluye que salvo la irregularidad a que haremos referencia a continuación, la justificación, liquidación y gestión de la subvención es ajustada a derecho.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

No obstante, se detectan las siguientes irregularidades por parte del órgano gestor:

1.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registros de Entrada en esta Diputación provincial de fechas 14/02/2019 y 26/03/2019.

2.- Incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria: según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoséptima de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL DESDE LA CIMA

"CUCCA18-001.0026 VOCES MINERAS"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35008
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	08/12/2018
Importe de la subvención	2.464,00€
Importe Presupuesto Actividad	5.137,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (48,45%)** 2.464,00€ **Entradas (29,50%)** 1.500,00€ **Aportación propia (22,05%)** 1.121,15€ **Total** 5.085,15€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se concluye que salvo la irregularidad a que haremos referencia a continuación, la justificación, liquidación y gestión de la subvención es ajustada a derecho.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

No obstante, se detectan las siguientes irregularidades por parte del órgano gestor:

1.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 27/12/2018.

2.- Incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria: según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoséptima de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN RECREATIVA CINEMATOGRÁFICA "BARDEM"

"CUCCA18-001.0004 ¡¡VIVE EL CINE EN MONTALBÁN 2018!!"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/33109
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 de julio al 17 de noviembre de 2018
Importe de la subvención	3.608,00€
Importe Presupuesto Actividad	6.600,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (50,43%)** 3.608,00€ **Ayto Montalbán (4,19%)** 300,00€ **Entidades privadas (4,19%)** 300,00€ **Aportación propia (41,19%)** 2.945,79€ **Total** 7.153,79€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan las incidencias e irregularidades de las que informamos a continuación.

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

El beneficiario aporta justificación de la actividad subvencionada con fecha 22/03/2019 **de forma extemporánea**, toda vez que, en aplicación de lo dispuesto en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria, debió presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, que fue la "IXª Muestra Cortometrajes" celebrada del 9 al 17 de noviembre de 2018.

A tenor de lo establecido en el apartado a) del artículo 56 LGS esta conducta constituye una **infracción leve**, resultando de aplicación lo dispuesto en el Título IV LGS y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial y sus organismos autónomos.

En cuanto al **contenido de la cuenta justificativa, el beneficiario no indica las desviaciones acaecidas**, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 75 RLGS, toda vez que la subvención se otorgó con arreglo a un

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

presupuesto estimado.

Por parte del órgano gestor se detectan las siguientes incidencias/irregularidades:

1.- No consta requerimiento de justificación al beneficiario en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS.

2.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 22/03/2019.

3.- Incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria: según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro. No obstante **se procede al pago sin la previa justificación**, incumpliendo así lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

La actividad subvencionada finaliza el 17 de noviembre de 2018 procediéndose irregularmente al abono de la subvención el 19 de noviembre de 2018 sin la previa justificación, que como hacíamos constar en el apartado anterior, se presenta por el beneficiario fuera de plazo el 22 de marzo de 2019.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FUNDACIÓN ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA

"CUCCA18.001-0042 ENTREPLANOS: CINE. CIUDAD. ARQUITECTURA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35309	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución proyecto subvencionado	De marzo a noviembre de 2018	
Importe de la subvención	4.048,00€	
Importe Presupuesto Reformulado Actividad	5.060,00€	
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (66,87%)** **Aportación propia (33,13%)** **Total**	4.048,00€ 2.005,82€ 6.053,82€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan las incidencias e irregularidades de las que informamos a continuación.

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

El beneficiario aporta justificación de la actividad subvencionada con fecha 29/03/2019 **de forma extemporánea**, toda vez que, en aplicación de lo dispuesto en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria, debió presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, que fue la entrega de premios en el marco de las actividades de conmemoración del Día Mundial del Urbanismo que tuvo lugar el 7 de noviembre de 2018.

A tenor de lo establecido en el apartado a) del artículo 56 LGS esta conducta constituye una **infracción leve**, resultando de aplicación lo dispuesto en el Título IV LGS y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial y sus organismos autónomos.

En cuanto al **contenido de la cuenta justificativa, el beneficiario no indica las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado**, tal como establece el artículo 75 RLGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Por parte del órgano gestor se detectan las siguientes incidencias/irregularidades:

1.- No consta requerimiento de justificación al beneficiario en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS.

2.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 29/03/2019.

3.- Incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria: según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro. No obstante **se procede al pago sin la previa justificación**, incumpliendo así lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

La actividad subvencionada finaliza el 7 de noviembre de 2018 procediéndose irregularmente al abono de la subvención el 19 de noviembre de 2018 sin la previa justificación, que como hacíamos constar en el apartado anterior, se presenta por el beneficiario fuera de plazo el 29 de marzo de 2019.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

AGRUPACIÓN POLIFÓNICA SAN PEDRO MÁRTIR

"CUCCA18-001.0011 XXIX MUESTRA DE POLIFONÍA NAVIDEÑA DE LA SUBBÉTICA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/34396
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	22 de diciembre de 2018
Importe de la subvención	1.500,00€
Fecha abono subvención	19/11/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	3.000,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (49,92%)** 1.500,00€ **Ayto Doña Mencía (26,62%)** 800,00€ **Aportación propia (23,46%)** 705,00€ **Total** 3.005,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan las incidencias e irregularidades de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

El beneficiario aporta documentación justificativa de la actividad subvencionada con fecha 01/04/2019 **de forma extemporánea**, toda vez que, en aplicación de lo dispuesto en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria, debió presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, que fue la "XXIX Muestra de Polifonía Navideña de la Subbética" celebrada el 22 de diciembre de 2018.

A tenor de lo establecido en el apartado a) del artículo 56 LGS esta conducta constituye una **infracción leve**, resultando de aplicación lo dispuesto en el Título IV LGS y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial y sus organismos autónomos.

El beneficiario **no aporta acreditación de las medidas de difusión** utilizadas para dar la debida publicidad a la financiación pública, lo que supone un incumplimiento de la obligación a que está sometido en su condición de

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 18.4 en relación con el 14.1.c) LGS y las base vigésima de las reguladoras de la convocatoria.

Por parte del órgano gestor se detectan las siguientes incidencias/irregularidades:

1.- No consta en expediente requerimiento de subsanación de la justificación, respecto a las medidas de difusión utilizadas por el beneficiario, tal como establece el artículo 71.2 RLGS**.**

2.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 29/03/2019.

3.- Incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria: según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoséptima de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN JUVENIL CONTRACULTURA

"CUCCA18-001.0063 PROGRAMA CULTURA INQUIETA 2018"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35484
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018
Importe de la subvención	3.960,00€
Fecha abono subvención	19/11/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	9.462,10€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (29,27%)** 3.960,00€ **Aportación propia (70,73%)** 9.577,05€[6] **Total** 13.527,05€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan algunas irregularidades de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

No obstante, se observan las siguientes irregularidades por parte del órgano gestor:

1.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 01/04/2019.

2.- Incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria: según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades

6 Detectado error material, donde dice: "9.577,05€"; debe decir: "9.567,05€".

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoséptima de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN DE VECINOS Y AMIGOS DE NTRA. SRA. DE LA PIEDAD NAVALCUERVO

"CUCCA18-001.0028 XV JORNADAS DE TEATRO Y CULTURA DE LOS CORTIJOS"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35015	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 8 al 14 de agosto de 2018	
Importe de la subvención	2.000,00€	
Fecha abono subvención	27/12/2018	
Importe Presupuesto Actividad	2.550,00€	
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (78,43%)** **Aportación propia (21,57%)** **Total**	2.000,00€ 550,05€ 2.550,05€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se concluye que, salvo la incidencia a que haremos mérito a continuación, la justificación, liquidación y gestión de la subvención son ajustadas a derecho.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

Consta en expediente informe del Jefe del Departamento del órgano gestor suscrito con fecha 17/12/2018 prestando conformidad a la justificación aportada por el beneficiario.

No obstante, se observan **incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria,** según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haberse realizado el mismo por parte de la Delegación de Cultura.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizándose la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL GATA CATTANA

"CUCCA18-001.0027 LA CULTURA NOS HACE CRECER"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35012
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 de febrero hasta el 31 de julio de 2018
Importe de la subvención	2.374,55€
Fecha abono subvención	27/12/2018
Importe Presupuesto Actividad	8.500,00€
Fuentes de Financiación (según cuenta justificativa)	**Subvención Diputación (26,50%)** 2.728,00€ **Subvención Ayto Adamuz (19,43%)** 2.000,00€ **IU Adamuz (5,83%)** 600,00€ **PSOE Adamuz (0,48%)** 50,00€ **Caja Rural Ntra. Madre del Sol (1,46%)** 150,00€ **Fondos propios (46,30%)** 4.765,62€ **Total** 10.293,62€
Pérdida derecho al cobro	353,45€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se concluye que, en términos generales, la justificación, liquidación y gestión de la subvención es ajustada a derecho, sin perjuicio de las incidencias de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Con fecha 13/11/2018 el beneficiario aporta justificación de la actividad subvencionada, cuya ejecución finalizó en el mes de julio. Según resolución de la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 11/09/2018 el importe concedido asciende a 2.728,00€ lo que supone una financiación del 32,09% de los gastos relacionados en el Presupuesto inicial, cuyo importe es de 8.500,00€.

A los efectos previstos en los artículos 34 LGS y 88 RLGS, el órgano gestor considera no subvencionables gastos por importe total de 2.894,85€ por lo que se procede al abono proporcional de la cuantía justificada debidamente, que asciende

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

a 2.374,55€.

No obstante lo anterior, **no consta en expediente acuerdo de pérdida de derecho al cobro adoptado por órgano competente, ni notificación del mismo al beneficiario.**

En cuanto al contenido de la cuenta justificativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS, el beneficiario debería haber indicado las desviaciones producidas respecto al presupuesto estimado.

Señalar por último que se detecta **incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria,** según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un **seguimiento de la actividad subvencionada**.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizándose la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURAL GETSEMANÍ

"CUCCA18-001.0019 RESCATANDO LA CULTURA DE LOS CORTIJOS"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/34704
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018
Importe de la subvención	1.672,00€
Importe Presupuesto Actividad	2.832,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (58,60%)** 1.672,00€ **Ayto Doña Mencía (25,82%)** 736,81€ **Aportación propia (15,58%)** 444,55€ **Total** 2.853,36€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se concluye que, en términos generales, la justificación, liquidación y gestión de la subvención es ajustada a derecho, sin perjuicio de las incidencias de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la justificación se realiza en la forma y plazo señalado en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa simplificada es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RGS.

No obstante, por parte del órgano gestor se detectan las siguientes incidencias:

1.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 31/01/2019.

2.- Incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria: según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoséptima de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

Sin embargo, no queda constancia en expediente del motivo en el retraso del pago anticipado respecto a los demás de la convocatoria, que se produjeron el 19/11/2018.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURAL POÉTICA

"CUCCA18-001.0058 POESÍA FEMINISTA UNA ESTÉTICA DE LA DIFERENCIA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35401
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 al 16 de junio de 2018
Importe de la subvención	3.275,67€
Pérdida derecho al cobro	332,33€
Importe Presupuesto Actividad	29.040,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (12,86%)** 3.608,00€ **Ayto Puente Genil (82,63%)** 23.185,00€ **Aportación propia (4,51%)** 265,09€ **Total** 28.058,09€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan algunas irregularidades de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Con fecha 20/12/2018 el beneficiario aporta justificación de la actividad subvencionada por importe de 28.058,09€[7] cuya ejecución finalizó en el mes de junio. Se produce por tanto una desviación negativa (-981,91€) respecto al presupuesto estimado (29.040,00€).

Según resolución de la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 11/09/2018 el importe concedido asciende a 3.608,00€ lo que supone una financiación del 12,42% de los gastos relacionados en el Presupuesto inicial.

A los efectos previstos en los artículos 34 LGS y 88 RLGS, el órgano gestor considera no subvencionables gastos por importe total de 1.368,03€ por lo que **procede el abono proporcional** de la cuantía justificada debidamente **que**

7 Se ha detectado error material en la cuenta justificativa aportada por el beneficiario. **Donde dice:** "28.060,00€" **debe decir:** "28.058,09€"

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

asciende a 3.314,91€. No obstante el órgano gestor abona 3.275,67€.

Tampoco consta en expediente acuerdo relativo a la pérdida de derecho al cobro adoptado por órgano competente, ni notificación del mismo al beneficiario.

En cuanto al contenido de la cuenta justificativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS, el beneficiario debería haber indicado las desviaciones producidas respecto al presupuesto estimado.

Así mismo, se detecta **incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria,** según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un **seguimiento de la actividad subvencionada**.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, aplicándose el criterio de proporcionalidad[8] para la liquidación tras el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

No obstante, **no hay constancia en expediente del motivo del retraso en el abono de la subvención (12/06/2019)** existiendo informe relativo a la justificación aportada por el beneficiario suscrito por el Jefe del Departamento de Cultura con fecha 28/12/2018.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

8 Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, relativo al abono de un importe inferior.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CORTOGENIAL

"CUCCA18-001.0072 CORTOGENIAL-FESTIVAL DE CINE Y CORTOS DE PUENTE GENIL"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35493
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 de junio hasta el 14 de diciembre de 2018
Importe de la subvención	3.960,00€
Importe Presupuesto Reformulado Actividad	12.000,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (32,98%)** 3.960,00€ **Ayto. Puente Genil (66,63%)** 8.000,00€ **Aportación propia (0,39%)** 47,15€ **Total** 12.007,15€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se concluye que salvo la irregularidad a que haremos referencia a continuación, la justificación, liquidación y gestión de la subvención es ajustada a derecho.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

No obstante, se observa por parte del órgano gestor **incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria,** según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizándose la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

No obstante, **no hay constancia en expediente del motivo del retraso en el abono de la subvención (17/06/2019)** existiendo informe relativo a la justificación suscrito por el Jefe del Departamento de Cultura con fecha 27/12/2018. Ni por qué no se procedió al pago anticipado en noviembre de 2018 junto a aquellas otras actividades subvencionadas por esta misma convocatoria, cuyo plazo de ejecución no había concluido a esa fecha.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL WASQHA

"CUCCA18-001.0040 VI FESTIVAL WASQHA 2018"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35220	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 31 de octubreal 4 de noviembre de 2018	
Importe de la subvención	3.520,00€	
Importe Presupuesto Actividad	5.900,00€	
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa aportada para la justificación)	**Subvención Diputación (58,82%)** **Emp loc,entradas, aport propia (41,18%)** **Total**	3.520,00€ 2.964,79€ 5.984,79€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa aportada para el control)	**Subvención Diputación (58,49%)** **Empresas locales (18,28%)** **Entradas (21,19%)** **Aportación propia (2,04%)** **Total**	3.520,00€ 1.100,00€ 1.275,00€ 123,04€ 6.018,04€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan las irregularidades e incidencias de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

El beneficiario aporta justificación de la actividad subvencionada con fecha 20/02/2019 **de forma extemporánea**, toda vez que, en aplicación de lo dispuesto en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria, debió presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, que fue el "Festival de Arte Emergente" celebrado del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2018.

A tenor de lo establecido en el apartado a) del artículo 56 LGS esta conducta constituye una **infracción leve**, resultando de aplicación lo dispuesto en el Título IV LGS y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial y sus organismos autónomos. No obstante, el órgano gestor no se pronuncia, ni hace referencia a esta circunstancia en el informe

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

suscrito por el Jefe del Departamento el 28/05/2019.

En cuanto a la cuenta justificativa aportada por el beneficiario, se observan las siguientes incidencias:

1.- La cuenta justificativa aportada para el control financiero asciende a un importe total de 6.018,04€ al contener un gasto no relacionado en **la cuenta justificativa aportada al órgano gestor para la justificación,** que **asciende a un importe total de 5.984,79€**

2.- Respecto al contenido, ninguna de las dos cuentas justificativas aportadas por el beneficiario indica las desviaciones acaecidas, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 75 RLGS, toda vez que la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto estimado.

3.- Se han detectado errores en las fuentes de financiación de ambas cuentas justificativas:

a) En la aportada para la justificación:

Donde dice: "2.474,79€" Debe decir: "2.464,79€"
Donde dice: "5.994.79€" Debe decir: "5.984,79€"

b) En la aportada para el control:

Donde dice: "112,94€" Debe decir: "123,04€"
Donde dice: "6.007,94€" Debe decir: "6.018,04€"

Por parte del órgano gestor se detecta **incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria,** según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se informa favorablemente, tras comprobar que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizándose la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO BRUMARIA DEL TERRIBLE

"CUCCA18-001.0052 III ENCUENTRO FOCO"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35363
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 3 al 5 de mayo de 2018
Importe de la subvención	3.432,00€
Importe Presupuesto Actividad	6.425,54€
Importe Relación Gastos Cuenta Justificativa	6.216,70€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**No se comunican**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan irregularidades e incidencias tanto por parte del beneficiario, como del órgano gestor.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

El beneficiario aporta justificación incompleta de la actividad subvencionada con fechas 19/12/2018 y 21/01/2019 por los motivos que se exponen a continuación.

Respecto al contenido de la cuenta justificativa:

1.- El beneficiario no comunica la procedencia e importe de las fuentes de financiación de la actividad subvencionada, lo que implica incumplimiento de lo establecido en el artículo 75 RLGS que **impide verificar la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas**, a los efectos previstos en los artículos 37 y 44 LGS, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 LGS, según el cual, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Entre la documentación justificativa aportada por el beneficiario al órgano gestor, consta Propuesta de Resolución provisional del Grupo de Desarrollo Rural

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Valle del Alto Guadiato de concesión de Subvención por importe de 11.608,29€. Así mismo, de la documentación inicialmente aportada por el beneficiario para las actuaciones de control financiero de subvenciones, se desprende el patrocinio y/o colaboración de varias entidades: Ayuntamiento de Fuente Obejuna, Canal Sur, Junta de Andalucía, Fundación Cajasur, GDR Valle del Alto Guadiato, Patronato provincial de Turismo de Córdoba y la Delegación de Cultura de esta Diputación provincial de Córdoba.

Requerida información y desglose del importe y procedencia de las diferentes fuentes de financiación durante las actuaciones de control, no la aporta. Esta circunstancia, además de **causa de reintegro** a tenor de lo previsto en artículo 37.1.e) LGS, constituye una **infracción muy grave** tipificada en el artículo 58 LGS, resultando de aplicación lo dispuesto en la *Sección 5ª: Potestad Sancionadora* de la *Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de esta Diputación provincial de Córdoba*.

2.- Se detecta error en la relación de gastos:

Donde dice: "3.375,90€" Debe decir: "3.374,02€"

En cuanto al órgano gestor, consta en expediente informe suscrito por el Jefe del Departamento de Cultura con fecha 27/12/2018 por el que presta conformidad a la justificación aportada por el beneficiario, al que abona con fecha 22/07/2019 el importe íntegro de la subvención concedida. No obstante **procedía adoptar acuerdo de pérdida de derecho al cobro por importe de 112,66€ por justificación insuficiente (6.214,82€)**

	Importe presupuesto inicial	% subvencionado, según acuerdo concesión	Importe Cuenta Justificativa	Baja
TOTAL	6.425,54€	100%	6.214,82€	210,72€
Subvención Diputación de Córdoba	3.432,00€	53,41%	3.319,34€	**112,66€**

Así mismo se observa **incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria,** según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, la **liquidación no es correcta porque del resultado de la justificación presentada por el beneficiario se desprendía la procedencia**

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

de adoptar acuerdo de pérdida de derecho al cobro en los términos expresados en el apartado anterior.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURAL ATENEO MÚSICA SACRA VILLA CERVANTINA

"CUCCA18-001.0030 MUESTRA DE MÚSICA SACRA VILLA CERVANTINA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/35025	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 9 al 11 de marzo de 2018	
Importe de la subvención	3.168,00€	
Importe Presupuesto Actividad	8.100,00€	
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Subvención Diputación (38,13%)** **Ayuntamiento Castro del Río (36,12%)** **Fondos propios (25,75%)** **Total**	3.168,00€ 3.000,00€ 2.139,49€ 8.307,49€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan irregularidades en la justificación, liquidación y abono de la subvención, de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Con fecha 17/12/2018 el beneficiario aporta documentación justificativa de la actividad subvencionada. Analizada la misma por el órgano gestor y detectados errores en la cuenta justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 RLGS, le insta a la subsanación, que remite con fecha 21/12/2018.

No se motiva el retraso en el abono de la subvención, que se produce con fecha 22/07/2019 siete meses después de la presentación de la justificación por el beneficiario.

Consta en expediente informe suscrito con fecha 02/07/2019 por el Jefe del Departamento de Cultura prestando conformidad a la justificación aportada por el beneficiario. Sin embargo, este Servicio de Intervención detecta varias irregularidades, de las que informamos a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas (originales a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.1 RLGS) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Procediendo la detracción del importe total de la relación de gastos remitida por el beneficiario, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.1 RLGS, cuando no reúnan estos requisitos.

A estos efectos, del análisis de la cuenta justificativa subsanada aportada por el beneficiario y sin entrar en criterios relativos a la valoración de la naturaleza del gasto, se desprende que el órgano gestor debió detraer el importe de los gastos que se relacionan a continuación, por los motivos que así mismo se exponen:

1.- Facturas emitidas fuera del plazo de ejecución

La actividad subvencionada se celebró durante los días 9 a 11 de marzo de 2018

N.º FRA	ACREEDOR	IMPORTE
998	DIURMA S.L. (Refrigerio tras conciertos)	185,33€
4/2018	CORAL ALFONSO X EL SABIO	2.500,00€

2.- Finalizado el plazo para la justificación, se encuentra pendiente de pago el siguiente gasto:

N.º FRA	ACREEDOR	IMPORTE
4/2018	CORAL ALFONSO X EL SABIO	2.500,00€

Como consecuencia de lo anterior, **procedía la adopción de acuerdo de pérdida de derecho al cobro por importe de 969,17€** por justificación insuficiente, habiéndose ejecutado al 69,41% el Presupuesto estimado:

	Importe presupuesto inicial	% subvencionado, según acuerdo concesión	Importe debidamente Justificado	Baja
TOTAL	8.100,00€	100%	5.622,16€	2.477,84€
Subvención Diputación de Córdoba	3.168,00€	39,11%	2.198,83€	**969,17€**

Así mismo se observa **incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria,** según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, la **liquidación no es correcta porque del resultado de la justificación presentada por el beneficiario se desprendía la procedencia de adoptar acuerdo de pérdida de derecho al cobro** en los términos expresados en el apartado anterior.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CÍRCULO ESCUELA DE MAGOS EGABRENSES

"CUCCA19-001.0006 X FESTIVAL DE MAGIA CABRA-CADABRA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/33384
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 19 al 21 de octubre de 2018
Importe de la subvención	2.728,00€
Importe Presupuesto Actividad	14.000,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (19,49%)** 2.728,00€ **Tienda Close-up (1,57%)** 220,00€ **Ingresos publicidad (2,14%)** 300,00€ **Taquilla (17,14%)** 2.400,00€ **Inscripciones magos concursantes (24,29%)** 3.400,00€ **Inscripciones magos acreditados (35,37%)** 4.952,00€ **Total** 14.000,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se concluye que salvo las incidencias a que haremos referencia a continuación, la justificación, liquidación y gestión de la subvención es ajustada a derecho.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Remitido expediente para fiscalización del reconocimiento de la obligación, se devuelve al órgano gestor con fecha 13/11/2018 al detectar este Servicio de Intervención que la actividad subvencionada se había realizado, sin que existiera constancia en expediente de su justificación.

Con fecha 23/12/2018 el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

No obstante, se detecta **incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria,** según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizándose la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

No obstante, **no hay constancia en expediente del motivo del retraso en el abono de la subvención (08/08/2019).** Habiendo remitido el beneficiario la documentación justificativa el 23/12/2018 el informe relativo a la misma se suscribe por el Jefe del Departamento de Cultura con fecha 11/06/2019.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURA MUSICAL FIMLUQUE

"CUCCA18-001.0010 III BIENAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL MULTIDISCIPLINAR DE LUQUE"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/34203
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 23 al 28 de julio de 2018
Importe de la subvención	2.992,00€
Pérdida derecho al cobro	394,84€
Importe Presupuesto Actividad	8.593,13€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (29,77%)** 2.597,16€ **Ayto Luque (45,85%)** 4.000,00€ **A.I.E. (11,46%)** 1.000,00€ **Fundación Caja Rural del Sur (2,29%)** 200,00€ **Donaciones (10,63%)** 927,51€ **Total** 8.724,67€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor se detectan varias incidencias tanto en la justificación como en el abono de la subvención, de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Remitido expediente para fiscalización del reconocimiento de la obligación, se devuelve al órgano gestor con fecha 13/11/2018 al detectar este Servicio de Intervención que la actividad subvencionada se había realizado, **sin que se hubiera incluido en expediente informe del órgano gestor prestando conformidad a la justificación aportada en plazo por el beneficiario el 28/10/2018**.

Constan en expediente **dos requerimientos de subsanación de la justificación**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.2 RLGS que s**e notifican** por parte del órgano gestor al beneficiario con fechas 03/01/2019 y 22/07/2019 **en papel, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 LPACAP** al estar obligado el beneficiario a relacionarse a través de

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

medios electrónicos.

Según resolución de la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 11/09/2018 el importe concedido asciende a 2.992,00€ lo que supone una financiación del 34,82% de los gastos relacionados en el Presupuesto inicial, cuyo importe es de 8.593,13€.

A los efectos previstos en los artículos 34 LGS y 88 RLGS, el órgano gestor considera no subvencionables gastos por importe total de 1.354,42€ por lo que se procede al abono proporcional de la cuantía justificada debidamente, que asciende a 2.597,16€.

No obstante lo anterior, **no consta en expediente acuerdo de pérdida de derecho al cobro adoptado por órgano competente, ni notificación del mismo al beneficiario.**

En cuanto al contenido de la cuenta justificativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS, **el beneficiario incluye gastos cuyo pago consta "a deber"**. A este respecto debemos informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas (originales a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.1 RLGS) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. **No procede incluir gastos no abonados durante el período de justificación** y, de incluirse, habría que detraerlos del importe total de la relación de gastos remitida por el beneficiario, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.1 RLGS.

Señalar por último que se detecta **incumplimiento de la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria,** según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un **seguimiento de la actividad subvencionada**.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que la resolución de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, realizándose la liquidación de conformidad con el resultado de la justificación presentada y procediéndose al pago una vez acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

No obstante, **no hay constancia en expediente del motivo del retraso en el abono de la subvención (03/10/2019).** Habiendo remitido el beneficiario la documentación justificativa con fechas 28/10/2018 y 10/01/2019

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

el informe relativo a la misma se suscribe por el Jefe del Departamento de Cultura con fecha 19/09/2019.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CONVOCATORIA PROYECTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA (2018)

DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

N.º Expediente GEX	2018/3837
Órgano gestor	Departamento de Cultura
Procedimiento de concesión	Concurrencia Competitiva
Aplicación presupuestaria	(550.3341.48904) Convocatoria subvenciones Memoria Democrática
Importe Convocatoria	50.000,00€
Publicación en B.O.P. Córdoba	N.º 60 de 27/03/2018
N.º beneficiarios de la muestra	8

BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

C.I.F.	BENEFICIARIO	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
G14986343	ASOCIACIÓN CULTURAL F.B. IPONUBENSIS	Convocatoria Memoria Democrática 2018: CUCCA18-002.0014. HUBO EN BAENA UNA GUERRA. EXPOSICION Y JORNADAS DE LA MEMORIA	**2.900,00 €**
31004189M	AVILÉS TAVIRA CONCEPCION	Convocatoria Memoria Democrática 2018: CUCCA18-002.0010. VISIBLES: DOCUMENTAL SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN CÓRDOBA	**2.130,00 €**
G14642128	FUNDACIÓN DESARROLLO PUEBLOS DE ANDALUCÍA	Convocatoria Memoria Democrática 2018: CUCCA18-002.0008. Localización y Digitalización de los Consejos de Guerra incoados a los representantes del movimiento	**3.266,00 €**
44351292R	ORTIZ RAMÍREZ LAURA ISABEL	Convocatoria Memoria Democrática 2018: CUCCA18-002.0006. ESTUDIO DE EXPTES. CARCELARIOS DE MUJERES CORDOBESAS PRESAS DURANTE EL PERIODO DE LA GUERRA CIVIL	**2.414,00 €**
80152364D	VACAS DUEÑAS MANUEL	Convocatoria Memoria Democrática 2018: CUCCA18-002.0020. Los Pedroches en guerra	**2.895,60 €**
37292515Q	ACOSTA RAMÍREZ FRANCISCO	Convocatoria Memoria Democrática 2018: CUCCA18-002.0015. Construir la historia, preservar la memoria. Dos décadas de Memoria Histórica en Córdoba	**1.250,00 €**
G14747760	ASOCIACIÓN CULTURAL CANTAMORA	Convocatoria Memoria Democrática 2018: CUCCA18-002.0012. RECUPERAR LA MEMORIA DE LAS VICTIMAS Y SUS ROSTROS	**2.880,00 €**
30800209N	SÁNCHEZ VELASCO JERÓNIMO	Convocatoria Memoria Democrática 2018: CUCCA18-002.0019. LA GUERRA CIVIL EN LA COMARCA CORDOBESA DEL ALTO GUADALQUIVIR.	**4.544,00 €**
			22.279,60 €

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE LA APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El anterior informe de control financiero suscrito por la Jefa Sección Control Interno con fecha 22/12/2020 hacía constar literalmente lo siguiente:

"Examinada la documentación que obra en el expediente, respecto a la actuación seguida por el órgano gestor en la tramitación del procedimiento de aprobación de la convocatoria, concesión y gestión de las subvenciones, se detectan las incidencias que señalamos a continuación.

1.1. En la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria se detectan los siguientes errores:

a) El órgano competente para la resolución de esta convocatoria es la Diputada delegada de Cultura y Vicepresidenta tercera de esta Diputación provincial de Córdoba:

No obstante, el primer párrafo de la base mencionada establece literalmente: *"Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación".*

A este respecto debemos señalar que, en virtud de Decreto de la Presidencia de 11 de mayo de 2018 del que se dió cuenta al Pleno en sesión ordinaria del día 20 de junio del mismo año, se resuelve delegar en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones, únicamente cuando cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

Respecto a la reformulación, la base décimo sexta de la convocatoria, recoge la posibilidad de que las entidades beneficiarias reformulen sus propuestas, de conformidad con el artículo 27 LGS. Sin embargo, habiendo constancia en el expediente de que se han presentado reformulaciones por algunos beneficiarios, en la resolución de concesión no consta nada en cuanto a la aprobación o denegación de dichas reformulaciones por el órgano competente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 27 LGS anteriormente citado.

b) El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición contra la resolución definitiva de la convocatoria, es el Presidente de la Corporación:

En el segundo párrafo de la base decimosexta se hace constar literalmente: *"Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica de la Diputación"*.

La resolución definitiva de la convocatoria que nos ocupa, es dictada por la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Presidencia del día 8 de julio de 2015, posteriormente modificado por Decreto de Presidencia del día 11 de mayo de 2018 que establece la delegación de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno, encontrando entre la atribuciones delegadas la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

En nuestra organización no existe tal delegación expresa para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Por otro lado, el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a "*La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso*".

En virtud de lo expuesto anteriormente, se entiende que el órgano resolutor del recurso potestativo de reposición, sería el Presidente de la Corporación, quién era competente para decidir originariamente y no la Junta de Gobierno como recoge la convocatoria y que resuelve la misma por delegación de la Presidencia."

Durante el análisis de los expedientes objeto de este control se han detectado también las siguientes incidencias y/o irregularidades:

1.- Las bases reguladoras de la convocatoria no establecen el plazo máximo de justificación en el caso de que la actividad subvencionada se hubiera realizado con anterioridad a la resolución de la convocatoria:

La base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria establece literalmente que: "La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto".

Durante el análisis de los expedientes nos hemos encontrado con proyectos subvencionados cuya ejecución había finalizado cuatro o más meses antes de adoptar la resolución de la convocatoria, por lo que, en cualquier caso la presentación de la cuenta justificativa se haría de forma extemporánea.

Para evitar esta circunstancia, en la base decimoctava, en relación con la decimonovena, de las reguladoras de la convocatoria debería haberse previsto que, cuando la actividad o proyecto subvencionado se hubiera ejecutado con anterioridad a la resolución de la convocatoria, el plazo de justificación empiece a contar desde la notificación de la resolución de la convocatoria.

2.- Incumplimiento de la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria, según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en los expedientes de haber realizado este seguimiento.

3.- El órgano gestor no analiza la justificación aportada por los beneficiarios.

En aplicación de lo dispuesto en IFL en relación con lo establecido en el artículo 32 LGS, **es necesario incluir en todos los expedientes de subvenciones informe sobre la justificación** presentada por el beneficiario relativo al cumplimiento del objeto y de la actividad y valoración de la procedencia, en su caso, de reintegro total o parcial en función de lo establecido en el artículo 37 LGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

4.- Las bases reguladoras de la convocatoria establecen un plazo máximo de ejecución, debiendo realizarse las actividades durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Se ha detectado que algunos de los proyectos subvencionados indicaban un plazo de ejecución superior, sin que el órgano gestor haya requerido subsanación al respecto y/o haya autorizado la prórroga correspondiente, en su caso.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURAL F.B. IPONUBENSIS

"CUCCA18-002.0014 HUBO EN BAENA UNA GUERRA. EXPOSICIÓN Y JORNADAS DE LA MEMORIA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/41770
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018
Importe de la subvención	2.900,00€
Fecha abono subvención	26/09/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	5.500,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Subvención Diputación (52,73%)** 2.900,00€ **Subvención Ayuntamiento Baena(12,73%)** 700,00€ **Aportaciones participantes (16,36%)** 900,00€ **Campaña Crowfunding (7,27%)** 400,00€ **Fondos propios (10,91%)** 600,00€ **Total** 5.500,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se detecta una serie de irregularidades, de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

El beneficiario aporta justificación de la actividad subvencionada con fecha 27/03/2019 **de forma extemporánea**, toda vez que, en aplicación de lo dispuesto en la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria, debió presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, que fue la clausura de "Hubo en Baena una Guerra. Exposición de la Memoria" el 11 de noviembre de 2018.

A tenor de lo establecido en el apartado a) del artículo 56 LGS esta conducta constituye una **infracción leve**, resultando de aplicación lo dispuesto en el Título IV LGS y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial y sus organismos autónomos.

En cuanto al contenido de la cuenta justificativa se adecúa a lo dispuesto en el artículo 75 RLGS.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Por parte del órgano gestor se detectan las siguientes incidencias/irregularidades:

1.- No consta requerimiento de justificación al beneficiario en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS.

2.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 27/03/2019.

3.- Incumplimiento de la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria, según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

CONCEPCIÓN AVILÉS TAVIRA

"CUCCA18-002.0010 VISIBLES: DOCUMENTAL SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN CÓRDOBA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/41589
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 2 de julio al 14 de noviembre de 2018
Importe de la subvención	2.130,00€
Fecha abono subvención	10/10/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	6.500,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (33,26%)** 2.130,00€ **Aportación propia (66,74%)** 4.274,30€ **Total** 6.404,30€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan una serie de incidencias, de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que la beneficiaria procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

La cuenta justificativa asciende a un importe de 6.404,30€ cantidad inferior al Presupuesto estimado (6.500,00€) que no da lugar a apertura de expediente de reintegro por exceso de financiación (31,31€) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial y sus organismos autónomos.

No obstante, se detectan las siguientes irregularidades por parte del órgano gestor:

1.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 11/02/2019. De haberse analizado la justificación por parte del órgano gestor, se habría advertido que la relación de gastos aportada contenía

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

algunos no subvencionables relativos a facturas de carburante, estacionamiento y manutención, por importe total de 344,30€. Esta relación se ha puesto de manifiesto en el informe de control financiero de subvenciones que se anexa al presente y que también se notifica al órgano gestor, con la correspondiente propuesta de inicio de expediente de reintegro por justificación insuficiente.

2.- Incumplimiento de la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria, según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FUNDACIÓN DESARROLLO PUEBLOS DE ANDALUCÍA

"CUCCA18-002.0008 LOCALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DE GUERRA INCOADOS A LOS REPRESENTANTES DEL MOVIMIENTO"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/41336
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Importe de la subvención	3.266,00€
Fecha abono subvención	18/10/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	4.082,50€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (78,93%)** 3.266,00€ **Aportación propia (21,07%)** 872,06€ **Total** 4.138,06€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan algunas incidencias de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Se verifica que el beneficiario procede a la presentación de la justificación en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 30 LGS.

El contenido de la cuenta justificativa es el adecuado y necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 RLGS.

No obstante, se detectan las siguientes irregularidades por parte del órgano gestor:

1.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 20/02/2019.

2.- Incumplimiento de la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria, según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

LAURA ISABEL ORTIZ RAMÍREZ

"CUCCA18-002.0006 ESTUDIO DE EXPEDIENTES CARCELARIOS DE MUJERES CORDOBESAS PRESAS DURANTE EL PERÍODO DE LA GUERRA CIVIL"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/41097
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 30 de octubre de 2018 al 29 de abril de 2019
Importe de la subvención	2.414,00€
Fecha abono subvención	29/10/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	**5.850,00€**
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Diputación (67,35%)** 2.414,00€ **Aportación propia (32,65%)** 1.170,00€ **Total** **3.584,00€**

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor se detectan varias irregularidades, de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Con fecha 28/03/2019 la beneficiaria aporta en plazo documentación justificativa de la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas (originales a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.1 RLGS) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Procediendo la detracción del importe total de la relación de gastos remitida por el beneficiario, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.1 RLGS, por los motivos expuestos a continuación:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

a) Respecto al contenido de la cuenta justificativa, está incompleto según lo previsto en el artículo 75 RLGS. La cuenta justificativa no contiene la relación de gastos y en cuanto al detalle de fuentes de financiación de la actividad subvencionada, ascienden a un total de 3.584,00€ lo que supone un 61,26% de ejecución del Presupuesto inicialmente estimado, que ascendía a 5.850,00€.

Según la Memoria Justificativa, la persona física no ha tenido gastos en la realización de este proyecto o no puede justificarlos, exponiendo un coste hora por su trabajo de 6,86€. Ello supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2 LGS, conforme al cual, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La falta de justificación o justificación insuficiente es causa de reintegro a los efectos previstos en el artículo 37.1.c) LGS.

b) La beneficiaria **no acredita los medios de difusión utilizados para dar la debida publicidad a la financiación pública recibida**, lo que supone un incumplimiento de la obligación a que hace referencia la base vigésimo primera, en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS constituyendo causa de reintegro a los efectos previstos en el artículo 37.1.d) LGS y una infracción leve conforme a lo establecido en el apartado c) del artículo 56 LGS.

Como consecuencia de todo lo anterior, concluimos que la beneficiaria no justifica debidamente la actividad subvencionada, procediendo el reintegro total en los términos expuestos en el informe de control financiero de subvenciones, cuya copia se le ha comunicado como órgano gestor de la subvención.

Por parte del órgano gestor, se detectan las siguientes irregularidades:

1.- No consta en expediente informe/diligencia de conformidad/disconformidad del órgano gestor con la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 28/03/2019.

2.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.8 LGS, el órgano gestor debió **iniciar expediente de reintegro, en las condiciones previstas en el artículo 37 LGS, por incumplimiento de la obligación de justificación.**

3.- Incumplimiento de la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria, según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

MANUEL VACAS DUEÑAS

"CUCCA18-002.0020 LOS PEDROCHES EN GUERRA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/43243
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 30 de agosto de 2018 al 29 de febrero de 2019
Importe de la subvención	2.895,60€
Abonado tras retención por IRPF	2.461,26€
Fecha abono subvención	29/10/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	3.619,50€
Importe Reintegro voluntario	2.461,26€
Fecha Reintegro	03/06/2019

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan las incidencias de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Con fecha 30/07/2019 tiene entrada en el Registro General de esta Diputación provincial, comunicación del beneficiario en la que expone no haber realizado el proyecto subvencionado por lo que procede a la devolución voluntaria de la subvención, adjuntando justificante de transferencia bancaria a favor de esta Diputación realizada con fecha 03/06/2019 "Devolución subvención" por importe de 2.461,26€.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 RLGS, cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora conforme a lo previsto en el artículo 38 LGS hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Se detectan varias irregularidades por parte del órgano gestor:

1.- Incumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 RLGS: finalizado el plazo para la justificación con fecha 29/05/2019 debió notificar requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro al beneficiario instando su presentación

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

en el plazo improrrogable de quince días.

2.- La devolución voluntaria se produce **fuera del plazo de justificación**, lo que constituye una **infracción leve a tenor de lo previsto en el artículo 56 LGS**, resultando de aplicación lo dispuesto en el Título IV LGS y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial y sus organismos autónomos. No consta en expediente pronunciamiento ni referencia al respecto.

3.- Incumplimiento de lo establecido en el artículo 90 RLGS, es necesario calcular los intereses de demora correspondientes a la devolución voluntaria desde el momento del abono de la subvención (29/10/2018) hasta su devolución efectiva por el beneficiario (03/06/2019).

4.- Incumplimiento de la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria, según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS, se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sin embargo, **no obra en expediente informe en el que se haga constar que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro,** lo que implica incumplimiento del **artículo 34.5 LGS.**

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

FRANCISCO ACOSTA RAMÍREZ

"CUCCA18-002.0015 CONSTRUIR LA HISTORIA, PRESERVAR LA MEMORIA. DOS DÉCADAS DE MEMORIA HISTÓRICA EN CÓRDOBA"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/41772
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018
Importe de la subvención	1.250,00€
Fecha abono subvención	21/11/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	2.500,00€
Importe de la relación de gastos aportada	1.700,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan una serie de irregularidades, que se ponen de manifiesto a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Con fecha 24/12/2018 el beneficiario aporta en plazo, pero no en forma, documentación justificativa de la actividad subvencionada, toda vez que no aporta cuenta justificativa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS. El beneficiario remite factura y contrato de edición, sin información relativa a otras fuentes de financiación distintas a esta subvención.

No consta en expediente requerimiento de subsanación por parte del órgano gestor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.2 RLGS.

De la cuenta justificativa aportada para el control se desprende que la Universidad de Córdoba ha participado en la financiación de la edición, por lo que no se materializa infracción grave a los efectos previstos en el artículo 57 LGS.

Del análisis de la documentación justificativa aportada se deduce un **exceso de financiación**, toda vez que acredita gastos por importe de 1.700,00€ para un Presupuesto estimado de 2.500,00€ lo que supone un 68% de ejecución.

A los efectos expuestos, se observan las siguientes irregularidades por parte del órgano gestor:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

1.- No consta en expediente informe del órgano gestor relativo a la justificación aportada por el beneficiario con Registro de Entrada en esta Diputación provincial de fecha 24/12/2018.

2.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.3 LGS, **el órgano gestor debió tramitar expediente de reintegro, por el exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.**

3.- Incumplimiento de la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria, según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

ASOCIACIÓN CULTURAL CANTAMORA

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/41768
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Último trimestre de 2018
Importe de la subvención	2.880,00€
Fecha abono subvención	21/11/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	3.600,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa aportada durante el control)	**Diputación (80%)** 2.880,00€ **Aportación propia (20%)** 720,00€ **Total** 3.600,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada formalmente la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan una serie de incidencias e irregularidades, de las que informaremos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Con fecha 01/04/2019 el beneficiario remite documentación justificativa mediante presentación de la misma en el Ayuntamiento de Castro del Río, a tenor de lo previsto en el apartado a) del artículo 16.4 LPACAP. Esta documentación tiene entrada en el Registro General de Diputación el 22/05/2019.

Del análisis de la misma se concluye que **no tiene el contenido previsto en la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria, en relación con lo establecido en el artículo 75 RLGS,** ya que **el beneficiario no aporta Memoria justificativa, ni cuenta justificativa simplificada**.

Respecto al órgano gestor, se observan las siguientes incidencias e irregularidades:

1.- No consta en expediente requerimiento de subsanación de la justificación, conforme a lo previsto en el artículo 71.2 RLGS.

2.- Tampoco consta informe de comprobación de la documentación justificativa aportada por el beneficiario que, de no ser por la remitida a

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

este Servicio de Intervención para las actuaciones de control, incurriría en infracción grave a los efectos previstos en el artículo 57 LGS, toda vez que el beneficiario no comunica al órgano gestor la procedencia e importe de las fuentes que han financiado la actividad subvencionada.

3.- Incumplimiento de la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria, según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

JERÓNIMO SÁNCHEZ VELASCO

"CUCCA18-002.0019 LA GUERRA CIVIL EN LA COMARCA CORDOBESA DEL ALTO GUADALQUIVIR"

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2018/42725
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución proyecto subvencionado	Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018
Importe de la subvención	4.544,00€
Fecha abono subvención	05/12/2018 PAGO ANTICIPADO
Importe Presupuesto Actividad	7.660,00€
Fuentes que han Financiación la actividad (según Cuenta Justificativa)	**Subvención Diputación (59,32%)** 4.544,00€ **Fondos propios (40,68%)** 3.116,00€ **Total** 7.660,00€

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Analizada la documentación aportada por el órgano gestor, se detectan una serie de irregularidades e incidencias, de las que informamos a continuación.

SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

B.1.- Justificación de la subvención ante el órgano gestor

Con fecha 12/04/2019 tiene entrada en el Registro General de esta Diputación provincial, **documentación justificativa extemporánea e incompleta** de la actividad subvencionada en el marco de la convocatoria de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica y Democrática (2018), toda vez que, en aplicación de lo dispuesto en la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria, debió presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, cuyo plazo de ejecución se extendió a lo largo del año 2018 por lo que debió aportarse la justificación hasta el 31/03/2019.

El beneficiario no justifica la totalidad del proyecto subvencionado y la documentación aportada está incompleta respecto al contenido previsto en la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria, en relación con lo establecido en el artículo 75 RLGS, ya que **el beneficiario no aporta Memoria justificativa, ni cuenta justificativa simplificada**.

Conforme a lo previsto en el artículo 56 LGS, el beneficiario incurre en

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

infracción leve por la presentación extemporánea e incompleta de la justificación.

Respecto al órgano gestor, se observan las siguientes incidencias e irregularidades:

1.- No consta en expediente requerimiento de justificación al beneficiario en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS, ni requerimiento de subsanación cuando se remite incompleta y de forma extemporánea (artículo 71.2 RLGS).

2.- El beneficiario no justifica la totalidad del proyecto subvencionado, toda vez que aporta copia simple de dos facturas por importe total de 4.544,00€ lo que supone una desviación negativa de (-3.116,00€) y un grado de ejecución del 59,32% del Presupuesto estimado que ascendía a 7.660,00€.

De entender elegibles estos gastos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 LGS, así como la base VIGESIMOSEGUNDA de las reguladoras de la convocatoria, **el órgano gestor debería haber tramitado expediente de reintegro parcial por justificación insuficiente**, respondiendo al principio de proporcionalidad, en relación con lo establecido en el artículo 17.3.n) LGS.

3.- No se pronuncia ni hace referencia a la infracción leve en la que incurre el beneficiario por presentación extemporánea e incompleta de la documentación justificativa.

4.- Tampoco consta en expediente informe de comprobación de la documentación justificativa aportada por el beneficiario que, de no ser por la remitida a este Servicio de Intervención para las actuaciones de control, incurriría además en otra infracción, esta vez grave a los efectos previstos en el artículo 57 LGS, toda vez que **el beneficiario no comunica al órgano gestor la procedencia e importe de otras fuentes que han financiado la actividad subvencionada**.

5.- No aplica lo dispuesto en la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional de esta Diputación provincial y sus organismos autónomos, en relación con lo establecido en el Título IV LGS.

6.- Incumplimiento de la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria, según la cual el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, debía realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas. No se ha encontrado constancia en expediente de haber realizado un seguimiento de la actividad subvencionada por parte de la Delegación de Cultura.

B.2.- Liquidación y abono de la subvención

Se verifica que el acuerdo de concesión se ha fiscalizado previamente con resultado favorable, procediéndose al pago anticipado, tal como se recoge en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria. Queda suficientemente acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

B.3.- Imputación presupuestaria y contabilización

Se ha comprobado que cada fase de gasto se corresponde con el acto administrativo correspondiente, previamente fiscalizado y contabilizado, siendo correcta la imputación presupuestaria y su contabilización.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
57DC A469 B533 29A2 0DC7
57DCA469B53329A20DC7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Técnica de apoyo Sección Control Interno JURADO GONZALEZ SILVIA el 27-09-2022
Firmado por Jefa Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 27-09-2022
pie_firma_conto_dipu_01